BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 2 DE JUNIO DE 1988 — AÑO XCVI — A 0,65

Nº 26.394

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Decreto 1709/87

Créase en su ámbito el Instituto Nacional de Perfeccionamiento y Actualización Docente. Misiones, funciones e integración.

Bs. As., 26/10/87.

VISTO la carencia que presenta el Sistema Educativo Argentino en materia de un plan coherente e integrado de perfeccionamiento y actualización docente de alcance general, y

CONSIDERANDO:

Que los docentes concebidos como agentes sociales, inciden decisivamente en la calidad de la oferta educativa.

Que el perfeccionamiento y la actualización de maestros y profesores no ha tenido hasta ahora un carácter sistemático en el marco de la educación permanente, con posibilidades de ejercer impacto en la práctica docente.

Que en lo que respecta a la escuela media es necesario integrar las especialidades que componen el nivel, posibilitando el encuentro de educadores cuya tarea tiene como destinatario un mismo sujeto: el adolescente.

Que los destinatarios de esta oferta pertenecerán básicamente a dependencias nacionales, pero también a jurisdicciones provinciales y al sector privado.

Que entre los objetivos del INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACION DOCENTE se destaca la regionalización de las acciones de capacitación, tendientes a mejorar la calidad de la educación en todo el país.

Que es necesario integrar los tres niveles de gestión a saber: supervisores, directivos y docentes, de modo que las acciones pedagógicas escolares puedan ser percibidas, conceptualizadas y transformadas sobre la base de mínimos consensos.

Que, en consecuencia, corresponde establecer los mecanismos administrativos y técnicos que posibiliten el desarrollo sistemático y permanente de un servicio de perfeccionamiento y actualización docente.

Que la medida dispuesta encuentra fundamento en el Art. 86, inc. 1° de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Créase en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA como organismo dependiente del titular de la cartera, el INSTITUTO NACIONAL DE PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACION DOCENTE.

Art. 2° — La entidad tiene como misión ser el instrumento a través del cual la SECRETARIA DE EDUCACION realiza como servicio permanente el reciclaje de los docentes que se desempeñan en su jurisdicción así como también de los docentes dependientes de las jurisdicciones provinciales y del sector privado cuando así lo soliciten.

Art. 3° — La fijación de políticas del Instituto que se crea estará a cargo de un Directorio integrado por el Secretario de Educación en calidad de Presidente, el Subsecretario de Gestión Educativa como Vicepresidente 1°, el Subsecretario de Relaciones Educativas como Vicepresidente 2° y por 11 vocales: el Director Nacional de Educación Preprimaria y Primaria; el Director Nacional de Educación Media; el Director Nacional de Educación Superior; el Director Nacional de Educación Especial; el Director Nacional de Educación Agropecuaria; el Director Nacional de Educación Artística; el Director Nacional de Educación Física Deportes y Recreación; la Directora Nacional de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada; el Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica; el Director Nacional de Información, Documentación y Tecnología Educativa y la Directora General de Programación Educativa.

Art. 4° — Será atribución del Directorio:

a) Designar al Rector del Instituto.
b) Proponer la estructura y planta funcional.
c) Elaborar el Plan General de Perfeccionamiento y Actualización Docente y aprobar todo programa anual de acuerdo con sus objetivos específicos y supervisar su cumplimiento.
d) Aprobar programas de cooperación técnica y proponer planes de apoyo financiero interno y externo para cumplir con sus finalidades.
e) Proponer el proyecto de presupuesto anual.
f) Evaluar la eficiencia interna y externa del funcionamiento del Instituto y de los Programas que se ejecuten, así como de la relevancia científica y cultural de los mismos.
g) Instruir al Rector para que realice todos aquellos actos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines y programas operativos.

Art. 5° — La Dirección Técnica y Administrativa del Instituto será ejercida por el Rector.

Art. 6° — Son atribuciones del Rector:

a) Proponer el Plan anual de perfeccionamiento y Actualización Docente en el marco del plan general vigente.
b) Responsabilizarse de la ejecución de los planes aprobados.
c) Articular las actividades propias del Instituto con los Planes de Formación Docente.
d) Encomendar la realización de estudios y tareas necesarios a organismos nacionales, provinciales y municipales y contratar con los mismos en forma directa su ejecución.
e) Convenir con personas u organismos la realización de estudios y tareas que se consideren para cumplir con sus finalidades.
f) Elaborar la estructura y planta funcional para su elevación al Directorio.

Art. 7° — Los miembros del Directorio designarán un gabinete técnico, integrado por un (1) representante de cada uno de ellos cuya función será colaborar con el Rector en la elaboración y ejecución de los planes.

Art. 8° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignado al MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Jorge F. Sábato.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1733/87

Dispónense traslados de Consejeros Financieros de las Representaciones Financieras.

Bs. As., 30/10/87.

VISTO la propuesta formulada por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA, atento las previsiones de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación nº 20.957 y su Decreto Reglamentario nº 1973 de fecha 30 de octubre de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario disponer el traslado al país de los Consejeros Financieros en Europa y Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, Ingeniero Civil Don Ubaldo AGUIRRE y Contador Público Don Santiago Oscar DEL PUERTO, respectivamente.

Que al mismo tiempo es preciso implementar la designación del Contador Público Nacional, Don Jorge SAKAMOTO, como representante Financiero Argentino en los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, con rango de Ministro de Primera Clase.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultaes conferidas por el Artículo 86, inciso 1° de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónense los traslados al país de los Consejeros Financieros de las Representaciones Financieras de la República Argentina en Europa y en los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, Ingeniero Civil Don Ubaldo AGUIRRE (L.E. número 7.645.731) y Contador Público Don Santiago Oscar DEL PUERTO (L.E. nº 5.612.883), respectivamente.

Art. 2° — Desígnase Representante Financiero Argentino en los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, con rango de Ministro de Primera Clase, al Contador Público Nacional Don Jorge SAKAMOTO (D.N.I. nº 4.163.883), quien mantendrá su actual cargo de Director Ejecutivo por Argentina y Chile en el Banco Interamericano de Desarrollo.

Art. 3° — Establécese un período de QUINCE (15) días de actividad simultánea entre el funcionario trasladado y su reemplazante, el cual se cumplirá a partir del arribo de éstos a sus respectivos destinos. Déjase aclarado que el traspaso de titularidad se efectivizará una vez finalizada la actividad simultánea.

Art. 4° — Fíjase un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, para que los funcionarios aludidos se presenten en sus nuevos destinos.

Art. 5° — El gasto que origine el cumplimiento del presente acto, será imputado a las respectivas partidas de la Jurisdicción 50 — MINISTERIO DE ECONOMIA— del ejercicio financiero 1987.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille. — Dante Caputo. — Mario S. Brodersohn.

AGREGADURIAS MILITARES

Decreto 1735/87

Desígnase Agregado Aeronáutico Adjunto a la embajada en los Estados Unidos de América.

Bs. As., 30/10/87.

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a designar Personal Militar Superior que cumplirá funciones en el exterior.

Que la medida que se propone encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 10, de la Ley Nº 20.957

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a partir del 30 de octubre de 1987, Agregado Aeronáutico Adjunto a la EMBAJADA ARGENTINA en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, al Vicecomodoro D. Alberto Luis IANNARIELLO (E. Air. 1810 — L.E. Nº 4.401.591).

Art. 2º — Otórgase carácter de permanente a la presente designación, la que tendrá una duración de VEINTICINCO (25) meses.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán a las siguientes partidas:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 040.
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163 - 040.
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227.
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227, del Ejercicio Presupuestario 1987 y partidas similares que se especifiquen para Ejercicios venideros.

Art. 4° — La DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del mencionado Oficial Jefe, con aplicación del porcentaje establecido en el artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal en Actividad) — Capítulo IV (Haberes), de la Ley N° 19.101 para el Personal Militar, aprobada por Decreto N° 3294/78, modificado por su similar N° 1003/83 con los ajustes establecidos en la Resolución N° 1051/86 del MINISTERIO DE DEFENSA y posteriormente efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino. Asimismo, extenderá los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte.

Art. 5° — El causante efectuará su presentación en el país al cual ha sido destinado, con una antelación de QUINCE (15) días, a la fecha prevista para la iniciación de sus funciones, quedando incluido el citado período, en la duración de su comisión.

Art. 6° — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ALFONSIN — José H. Jaunarena — Dante Caputo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1743/87

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 3/11/87.

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA POPULAR DE BULGARIA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Omar Muhamad VAQUIR.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1747/87

Insístese en el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 270/87.

Bs. As., 3/11/87.

VISTO el Expediente N° 871-57-017998/86, con agregados sin acumular los Expedientes N° 871-57-057419/85, N° 871-18-123362/81 y N° 462-06-000655/87, todos del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION con fecha 3 de junio de 1987, en uso de la facultad que le confiere el artículo 85 inciso a) de la Ley de Contabilidad, formuló observación legal a la Resolución N° 270 de fecha 10 de marzo del mismo año del registro del citado Departamento de Estado.

Que por el citado acto administrativo se hizo lugar al recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto por el Cabo 1° (F) (R) de la Institución Policial Haydée Amelia MARCH, contra la Resolución dictada por el titular de esa fuerza de seguridad de fecha 20 de marzo de 1986, concediéndosele en consecuencia, el subsidio extraordinario instituido por la Ley N° 16.973 y sus modificatorias N° 19.133 y 19.835.

Que el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION fundamentó tal observación en que toda profesión que se desarrolle, tiene que conllevar riesgos que son inherentes a la función, como el caso en análisis, dado que el accidente sufrido por la recurrente, fue motivado en tareas que son obligatorias a la Institución a la que pertenece, tal como lo determina el artículo 30 del Decreto-Ley N° 333, mantenido en vigencia por aplicación del artículo 124 de la Ley N° 21.965, Capítulo II —Apartado 3°— Funciones y Atribuciones: "Proveer a la seguridad de las personas o casos de la Nación, entendiéndose por tales, los funcionario...".

Que, asimismo, el citado Organismo señala que el suceso del que fue víctima la señorita MARCH, aconteció mientras el rodado se desplazaba por la avenida Paseo Colón de esta Capital Federal en oportunidad de la misión de custodia que se le asignara, quedando demostrado además, que tal hecho ocurrió durante el horario en que la nombrada cumplía su servicio habitual para la Repartición y que no tuvo lugar en un acto deliberado de la misma en la que se expusiera en una situación de peligro.

Que, independientemente de lo reseñado, es dable destacar lo dictaminado por la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION a fojas 32/32 vuelta del Expediente N° 871-57-017998/86, resultando destacable que "...para determinar si el hecho llega a configurar la asunción de un riesgo voluntario más allá del normal y propio de las funciones policiales específicas, como lo exige la Ley N° 16.973, se requiere analizar las circunstancias en que las dichas funciones se cumplieron".

Que en el sentido expuesto, reviste particular importancia la persona a quien custodiaba la peticionante, la época en que ocurrió el accidente en cuestión y, fundamentalmente, la manera en que se produjo el mismo; en virtud de que con la maniobra brusca del vehículo, se pretendió evitar que una camioneta se acercara al rodado en que viajaba el ex Ministro de Economía, Doctor José Alfredo MARTINEZ DE HOZ, esto último a estar por los propios dichos del chofer del citado funcionario.

Que habiendo evaluado nuevamente las actuaciones producidas no surgen alteraciones que permitan modificar el criterio sustentando en la Resolución observada por el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION, ya que los elementos existentes en autos permiten aseverar que el hecho generador de la incapacidad que sufre la solicitante se debió a un riesgo voluntario que va más allá del normal y propio de las funciones que le fueran encomendadas, teniendo en cuenta especialmente las circunstancias que rodearon tal accidente.

Que por todo lo expuesto, lo dictaminado por la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION y lo aconsejado por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, corresponde insistir en el cumplimiento del acto observado, conforme los términos del artículo 87 de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Insístese en el cumplimiento de la Resolución N° 270 de fecha 10 de marzo de 1987 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, conforme los fundamentos del presente Decreto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — ALFONSIN — Enrique C. Nosiglia.

GAS NATURAL COMPRIMIDO

Decreto 1752/87

Declárase de interés nacional su utilización en el Sector Transporte.

Bs. As., 3/11/87.

VISTO el Expediente N° 36.801/87 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, y

CONSIDERANDO:

Que la política de sustitución de combustibles líquidos, en lo que a todos los medios del sector Transporte se refiere, se apoya fundamentalmente en el uso del Gas Natural Comprimido por razones estratégicas, económicas y de defensa del medio ambiente.

Que las tramitaciones para su implementación deben ir acompañadas de instrucciones a las máximas autoridades de las áreas respectivas, ya sean Nacionales, Provinciales, Municipales u otros organismos o dependencias públicas, con el objeto de facilitar las tramitaciones como lo reclama la importancia del sistema.

Que resulta conveniente lograr la difusión del sistema más allá de los objetivos alcanzados, en razón de las virtudes demostradas durante los dos primeros años de su implementación.

Que siendo la República Argentina un país con grandes recursos gasíferos pero limitadas riquezas petrolíferas, es sumamente importante reemplazar el consumo de naftas y gas oil por gas natural comprimido, continuando con el Plan Nacional de sustitución de combustibles líquidos.

Que es necesario dinamizar las tramitaciones que se efectúan en distintas dependencias estatales o descentralizadas, cuyos servicios resultan imprescindibles para la materialización de las estaciones de carga.

Que es menester abordar la etapa de Consolidación del Proyecto e impulsar el uso del Gas Natural Comprimido en todo el ámbito del país.

Que el Artículo 86 Inciso 1° de la Constitución Nacional faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL para adoptar tal decisión.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional la utilización del GAS NATURAL COMPRIMIDO (G.N.C.) en el SECTOR TRANSPORTE, en sustitución de los combustibles líquidos.

Art. 2° — Promuévase su utilización en todo el ámbito del país, tanto en centros urbanos como en rutas de interconexión.

Art. 3° — Comuníquese a los MINISTERIOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y DE ECONOMIA, a las SECRETARIAS DE ENERGIA y DE TRANSPORTE y a todas las empresas dependientes de las mismas, a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y a todas las Gobernaciones, Municipalidades, Entes distribuidores de energía eléctrica, Direcciones Nacionales y Provinciales de Vialidad, Entidades financieras oficiales y privadas, los términos del presente Decreto, recomendándose asimismos brindar su máxima colaboración para el cumplimiento de lo señalado en su articulado.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Rodolfo Terragno — Jorge E. Lapeña.

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 1755/87

Autorízase la importación para consumo de productos originarios de los países intervinientes en la 24 Edición de la Fiesta Nacional de la Flor.

Bs. As., 3/11/87.

VISTO el Expediente N° 10.177/87 del Registro de la SECRETARIA DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la SOCIEDAD CIVIL FIESTA NACIONAL DE LA FLOR solicita la autorización para la importación, liberados del pago de derecho de importación y demás gravámenes de las plantas y flores originarias de los países participantes en la 24° EDICION DE LA FIESTA NACIONAL DE LA FLOR, que tuvo lugar en la Ciudad de Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA) el 26 de setiembre al 12 de octubre de 1987.

Que la realización de esta Feria contribuyó al intercambio comercial y cultural de nuestro país con las demás naciones intervinientes.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR ha tomado la debida intervención, estimando que la medida resulta legalmente viable.

Que el presente decreto se dicta en función de lo dispuesto por el artículo 5°, de la Ley 20.545, modificado por la Ley 21.450 y mantenido por la Ley 22.792.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por autorizada la importación para consumo, liberadas del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, del arancel consular, de las tasas por servicios portuarios, de estadística, por comprobación y fletes, de las plantas y flores originarias de los países intervinientes en la 24° EDICION DE LA FIESTA NACIONAL DE LA FLOR, realizada en la Ciudad de Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA) del 26 de setiembre al 12 de octubre de 1987, para su exhibición, en la mencionada muestra, hasta un monto global máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (U$S 3.000.), sin que ello genere egreso de divisas, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2° — La importación de las mercaderías involucradas en el artículo 1° del presente decreto, queda eximida de los requisitos de presentación de Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación y de constituir depósitos bancarios, establecidos en el Decreto N° 4070 del 28 de diciembre de 1984 y normas complementarias.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Juan V. Sourrouille — Dante Caputo — Juan H. Ciminari — Mario S. Brodersohn.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 1756/87

Establécese la adecuación de dotaciones orgánicas —plantas permanentes y no permanentes—, elaboradas conforme a las Normas para Estructuras Orgánicas aprobadas por Decreto N° 1437/82, para las jurisdicciones encuadras en los términos de la reestructuración dispuesta por el Decreto N° 2193/86 y sus complementarios.

Bs. As., 3/11/87.

VISTO los Decretos números 2193 del 28 de noviembre de 1986; 665 del 5 de marzo de 1987; 1161 del 21 de julio de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que la reestructuración dispuesta en las normas citadas precedentemente no ha sido cumplimentada en su totalidad debido, en algunos casos, a la complejidad de las organizaciones de que se trata.

Que en virtud de ello se impone la necesidad de reducir el marco de reestructuración posible, circunscribiéndolo exclusivamente a las plantas de cargos.

Que cabe establecer la forma de tramitación de las medidas que pudieren originarse por la necesidad de modificar las situaciones orgánicas existentes en las distintas jurisdicciones de la Administración Pública Nacional, para lo que se requiere instru-

mentar mecanismos de aprobación, ello de acuerdo con las distintas circunstancias que se prevén.

Que conforme lo señalado precedentemente, se estima conveniente desvincular el tratamiento de las escalas salariales del sector público del proceso de reorganización.

Que resulta oportuno establecer las respectivas competencias de las SECRETARIAS DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y de HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA de la presente medida.

Que el presente encuadra en las facultades ororgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las jurisdicciones encuadradas en los términos de la reestructuración dispuesta por el Decreto Nº 2193 del 28 de noviembre de 1986 y sus complementarios que no hayan comunicado a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION las Resoluciones emergentes de dicha reestructuración al 31 de agosto de 1987, sólo podrán adecuar, mediante Resolución Ministerial o del señor Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para dicho ámbito, sus dotaciones orgánicas — plantas permanentes y no permanentes— elaboradas conforme las Normas para Estructuras Orgánicas aprobadas por Decreto Nº 1437 del 6 de diciembre de 1982, lo que deberá operarse y comunicarse a la referida Secretaría dentro de los SESENTA (60) días corridos siguientes a la aprobación del presente.

Art. 2º — Las plantas de personal que se mencionan en el artículo precedente, sólo estarán compuestas por los cargos ocupados al 1º de enero de 1987, menos las bajas producidas por retiros voluntarios, y serán afectadas a las unidades orgánicas existentes sin efectuar recomposición de cargos vacantes por bajas vegetativas producidas con posterioridad al 1º de enero de 1987.

No podrán modificarse el organigrama, denominación, número y misión y funciones de unidades orgánicas vigentes.

Art. 3º — Las bajas vegetativas debidamente financiadas, producidas a partir del 1º de enero de 1987 sólo podrán cubrirse con posterioridad al cumplimiento de la reestructuración dispuesta por el Artículo 1º del presente, cuando corresponda su aplicación, en los términos de los Artículos 2º y 3º del Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985, modificado por su similar Nº 2326 del 4 de diciembre de 1985.

Art. 4º — Hasta tanto se dé cumplimiento a la reestructuración dispuesta por el Artículo 1º del presente, sólo podrán cubrirse los cargos vacantes financiados que correspondan a Jefaturas o Subjefaturas de unidades orgánicas de nivel no inferior a Dirección o equivalente, que figuren como tales en las respectivas estructuras orgánicas aprobadas por autoridad competente.

Art. 5º — Las recomposiciones de cargos orgánicos que pudieran generarse con posterioridad a la reestructuración dispuesta por el Decreto Nº 2193 del 29 de noviembre de 1986, sus modificatorios y el presente decreto, deberán tramitarse a través de una Resolución Conjunta de los Ministros jurisdiccionales, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Jefe de la CASA MILITAR o titulares de organismos descentralizados dependientes directamente del señor Presidente de la Nación, y el Secretario de la Función Pública de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 6º — Las jurisdicciones que, por razones de servicio, requieran efectuar un replanteo integral de sus organizaciones, deberán incluir Organigrama, Misión y Funciones, Planta Permanente, Planta Permanente y de Gabinete y Planta no Permanente de Personal Contratado y Transitorio y su pertinente Distribución por Cargos y Horas de Cátedra, y las presentarán a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para su evaluación.

Art. 7º — Facúltase a los señores Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Jefe de la CASA MILITAR o titulares de organismos descentralizados dependientes directamente del señor Presidente de la Nación, según corresponda, a aprobar las estructuras orgánicas a que se refiere el artículo precedente por Resolución Conjunta de éstos con los señores Ministro de Economía y Secretario de la Función Pública de la PRESIDENCIA DE LA NACION, siempre que sus dotaciones no excedan el costo de sus cargos ocupados al 1º de enero de 1987, deducidas las bajas producidas por retiros voluntarios, cuando así corresponda.

Art. 8º — Las SECRETARIAS DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y de HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA, serán los órganos de interpretación del presente acto en las materias de sus respectivas competencias y están facultadas para dictar mediante Resolución Conjunta las instrucciones complementarias que pudieren corresponder para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 9º — La SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION procederá a evaluar y elaborar el informe técnico pertinente respecto de las resoluciones dictadas en virtud del Artículo 1º del presente decreto y de aquellas reestructuraciones efectuadas de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 2193 del 28 de noviembre de 1986 y modificatorios.

Art. 10. — Suspéndese la aplicación del Artículo 9º del Decreto Nº 2193 del 28 de noviembre de 1986, modificado por el Artículo 2º del Decreto Nº 1161 del 21 de julio de 1987.

Art. 11. — Suspéndese la aplicación del Artículo 18 del Decreto Nº 2043 del 23 de setiembre de 1980 para las promociones que pudieren corresponder en virtud de la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 2193 del 28 de noviembre de 1986 y sus modificatorios y de las que emerjan del presente decreto.

Art. 12 .— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Juan V. Sourrouille — Mario S. Brodersohn.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1757/87

Facúltase a la Secretaría de Comunicaciones a otorgar autorizaciones o permisos de explotación de servicios de telecomunicaciones a entidades privadas con fines de lucro.

Bs. As., 3/11/87.

VISTO el expediente letra S.C., número 10.550 del año 1987, relativo a la explotación de servicios de telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha fijado como objetivos primordiales en materia de servicios de telecomunicaciones, su expansión y modernización a efectos de obtener una adecuada satisfacción de la demanda.

Que en las actuales circunstancias la participación efectiva del sector privado en la prestación de aquéllos constituye un factor de significativa relevancia en el logro de tales objetivos.

Que el artículo 4º inciso b) de la Ley Nº 19.798 (Ley Nacional de Telecomunicaciones), faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a autorizar o permitir a terceros, con carácter precario, la instalación y prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que de acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley tales autorizaciones o permisos de explotación en ningún caso se otorgarán cuando importen el establecimiento de exclusividades o monopolios incompatibles con la soberanía, desarrollo y seguridad nacional.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION se ha expedido favorablemente respecto del alcance e interpretación de la norma citada en el considerando precedente, manifestando que en su virtud las autorizaciones o permisos en ella mencionados pueden ser otorgados a entes privados organizados bajo formas societarias comerciales con fines de lucro.

Que resulta necesario el dictado de normas que constituyan el marco jurídico básico dentro del cual habrá de desenvolverse la participación del sector privado.

Que sin perjuicio de ello, se estima conveniente facultar a la SECRETARIA DE COMUNICACIONES a otorgar las consiguientes autorizaciones o permisos, así como para dictar las normas complementarias que integren el mencionado marco jurídico.

Que es competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º inciso b) de la Ley Nº 19.798.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Nº 19.798, a otorgar autorizaciones o permisos de explotación de servicios de telecomunicaciones a entidades privadas con fines de lucro, cualquiera sea la forma jurídica bajo la cual se constituyan, siempre que sus estatutos prevean esta prestación dentro de su objeto social y que tales autorizaciones o permisos de explotación no importen el establecimiento de exclusividades o monopolios incompatibles con la soberanía, desarrollo y seguridad nacional.

Art. 2º — A efectos del otorgamiento de las autorizaciones y permisos referidos en el artículo anterior, la SECRETARIA DE COMUNICACIONES queda facultada para:

a) Determinar las áreas, localidades o zonas en que el servicio habrá de ser explotado.

b) Llamar a concurso público a efectos de seleccionar, en casa caso, al prestador más conveniente para la explotación del servicio.

c) Aprobar las bases y condiciones a las que se sujetará el concurso público para el otorgamiento del consiguiente permiso de explotación.

d) Determinar la oportunidad, forma y condiciones en que el ente privado a quien se otorgue la autorización o el permiso de explotación del servicio habrá de conectarse a la Red Telefónica Pública Nacional y adoptar las decisiones conducentes a tal fin, tanto en lo referente a los prestadores existentes, cuanto a los nuevos que se incorporen como consecuencia del otorgamiento de la autorización o permiso.

e) Establecer un régimen sancionatorio a aplicar a los entes prestadores que infrinjan las condiciones del permiso y/o la reglamentación del servicio.

Art. 3º — Cuando las características del servicio a explotar impliquen la utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico, la autorización o el permiso estarán condicionados a la disponibilidad de aquéllas.

Art. 4º — Delégase en el Ministro de Obras y Servicios Públicos la facultad para fijar tasas y gravámenes a que se refiere el artículo 129 de la Ley Nº 19.798 y autorízaselo a subdelegarla en el Secretario de Comunicaciones.

Autorízase asimismo al Ministro de Obras y Servicios Públicos a subdelegar en el Secretario de Comunicaciones la facultad para fijar las tarifas de los servicios de telecomunicaciones.

Art. 5º — Las normas complementarias que se requieran para la aplicación del presente decreto, serán dictadas por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Rodolfo Terragno.

VIAJES

Decreto 1765/88

Apruébase la designación, itinerario, escalas, estadas y viáticos correspondiente al Personal Militar y Civil propuesto para la realización del XXXII Viaje Final de Instrucción de los Cadetes del último curso de la Escuela de Aviación Militar.

Bs. As., 5 /11/87.

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 12.269/50, se estableció con carácter de permanente, para los Cadetes del último curso de la ESCUELA DE AVIACION MILITAR, la realización de un viaje de Instrucción anual por los países que se determinen en cada oportunidad.

Que el mismo contribuye a la formación profesional y cultural del personal, a la par que posibilita el conocimiento de las técnicas aeronáuticas aplicadas en otros países.

Que permitirá afianzar los vínculos de amistad existentes con otras Fuerzas Armadas.

Que la presente comisión no ocasionará gastos de pasajes, por efectuarse el traslado en avión de la FUERZA AEREA.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1º), de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la designación, itinerario, escalas, estadas y viáticos, correspondientes al Personal Militar Superior, Subalterno, Civil y Alumnos (Anexo I y II), propuesto para la realización del XXXII Viaje Final de Instrucción de los Cadetes del último curso de la ESCUELA DE AVIACION MILITAR.

Art. 2º — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de DIECIOCHO (18) días y como fecha probable de partida el 13 de noviembre de 1987.

Art. 3º — *Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.*

Art. 4º — Anticípase por intermedio de la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 85.000), al Brigadier D. Jorge Francisco MARTINEZ (1398), en concepto de eventuales, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 5º — Los gastos que demande su cumplimiento, se imputarán a las siguientes Partidas: 5.90 — 48 — 016 — 0.381 — 1 — 1— 12 — 1223, con cargo a los créditos del COMANDO DE INSTRUCCION, 6.47 — 48 — 004 — 1.381 — 1 — 1 — 12 — 1223, con cargo a los créditos de LINEAS AEREAS DEL ESTADO, 5.90 — 46 — 016 — 0.381 — 1 — 1 — 12 — 1223, con cargo a los créditos del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO y 2.10 — 47 — 013 — 0.379— 1 — 1 — 12 — 1223, con cargo a los créditos del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, del Ejercicio Presupuestario 1987.

Art. 6º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL, se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ALFONSIN. — José H. Jaunarena. — Dante Caputo.

ANEXO I

NOMINA DEL PERSONAL MILITAR, ALUMNOS Y CIVIL DESIGNADO PARA REALIZAR EL XXXII VIAJE FINAL DE INSTRUCCION DE LA ESCUELA DE AVIACION MILITAR.

— Brigadier D. Jorge Francisco MARTINEZ (1398 — L.E. Nº 6.496.069)

— Comodoro D. Héctor Osvaldo PIAGGIO (E. Gen. 1153 — L.E. Nº 4.056.263).

— Vicecomodoro D. Walter Domingo BARBERO (E. Air. 1870 — L.E. Nº 6.691.558).

— Vicecomodoro D. Walter Hugo VELIZ (E. Air. 1814 — L.E. Nº 7.972.661).

— Vicecomodoro D. Juan Carlos PONCE (E. Air. 1919 — L.E. Nº 4.590.240).

— Vicecomodoro D. Carlos Horacio GONZALEZ (E. Air. 1986 — L.E. Nº 7.980.972).

— Vicecomodoro D. Héctor Antonio RITONDALE (E. Air. 2211 — L.E. Nº 7.981.615).

— Mayor D. Osvaldo Luis HAUDET (E. Cont. 2145 — L.E. Nº 7.996.036).

— Mayor D Carlos Damián PETERSON (E. Air. 2206 — L.E. Nº 5.704.954).

— Mayor D. Osvaldo Raúl BATTIONI (E. Air. 2453 — L.E. Nº 7.693.354).

— Mayor D. Roberto Mario CERUTTI (E. Gen. 2483 — L.E. Nº 7.693.509).

— Mayor D. Daniel Alberto HERNANDEZ (E. Gen. 2548 — L.E. Nº 4.623.743).

— Mayor D. Nelson Alberto ROBLEDO (E. Téc. 2612 — L.E. Nº 4.858.991).

— Capitán D. Mario BAEZA (E. Air. 2973 — D.N.I. Nº 11.073.846).

— Capitán D. Eduardo Oscar SPADANO (E. Gen. 2977 — D.N.I. Nº 10.818.029).

— Capitán D. David Enrique SOSA (E. Gen. 3122 — D.N.I. Nº 11.054.290).

— Capitán D. Luis Alberto PACELLA (E. Mé. 3283 — D.N.I. Nº 8.000.593).

— Primer Teniente D. Miguel Angel MUSSIO (E. Gen. 3387 — D.N.I. Nº 11.750.202).

— Primer Teniente D. Fernando KLIX BERROTARAN (E. Air. 3403 — D.N.I. Nº 10.765.546).

— Primer Teniente D. Carlos Alfredo RINKE (E. Air. 3524 — D.N.I. Nº 11.938.387).

— Primer Teniente D. Ernesto Osvaldo PARIS (E. Gen. 3533 — D.N.I. Nº 11.468.796).

— Primer Teniente D. Gustavo Raúl MINUETT (E. Gen. 3740 — D.N.I. Nº 12.612.817).

— Primer Teniente D. Rubén Alberto ROBLES (E. Gen. 4366— L.E. Nº 7.630.137).

— Teniente D. Sergio Marcelo CESARIN (E. Gen. 4216 — D. N. I. Nº 13.032.726).

— Teniente D. Rubén Antonio SALVATI (E. Gen. 4230 — D.N.I. Nº 14.140.554).

— Teniente de Corbeta D. Mario Daniel SEGUI (CD. NAAV. 008520 — D.N.I. Nº 14.403.995).

— Suboficial Mayor José Edgardo Antonio GIOVANINNI (Mec. Aut. 10774 — L.E. Nº 6.508.436).

— Suboficial Principal Luis Aquilino CAMAÑO (Ofc. 11.180 — L.E. Nº 7.971.147).

— Suboficial Principal Carmelo Antonio BESSI (Mec. Aer. 12.030 — L.E. Nº 7.985.457).

— Suboficial Principal Héctor Alberto GARCIA (Mec. Aer. 12.047 — L.E. Nº 7.737.925).

— Suboficial Ayudante Roberto Miguel OVEJERO (CDA. 12.652 — L.E. Nº 8.043.338).

— Suboficial Ayudante Héctor Antonio SOSA (CDA. 12.817 — L.E. Nº 8.088.068).

— Profesor — Rodolfo Antonio CARRERAS (95.268 — L.E. Nº 6.458.461).

— Profesor — Néstor Miguel FERNANDEZ (95.277 — L.E. Nº 6.507.669).

— Profesor — Mario Augusto TONNINI (95.622 — L.E. Nº 4.187.222).

— Agente Nº 70253 — In 10 — Roberto Daniel ZANUTEL (D. N. I. Nº 10.492.166).

— Agente Nº 25353 — Supervisor II — Luis Bartolomé CAÑETE (L.E. Nº 2.791.435).

— Agente Nº 25235 — Supervisor II — José Roque Lucas CUEVAS (L.E. Nº 2.791.676).

— Agente Nº 57004 — Administrativo I — Fernando Alvaro CURRAIS (D.N.I. Nº 12.890.593).

— Agente Nº 57003 — Administrativo I — Enrique Oscar BEAUFORT (D.N.I. Nº 10.465.439).

— Agente Nº 64312 — Administrativo I — Alejo Edgardo VERA (D.N.I. Nº 10.713.704).

— Agente Nº 54868 — Administrativo III — José Francisco CARREIRA (D.N.I. Nº 10.607.550).

— Agente Nº 21947 — Administrativo III — Norberto Carlos ORTIZ (L.E. Nº 4.521.080).

— Agente Nº 651483 — Administrativo III — Oscar Alejandro ONETTO (D.N.I. Nº 14.830.197).

— Periodista — Carlos Marcelo THIEREY (L.E. Nº 4.438.939).

— Cadete IV año — Ejército Argentino — Gabriel Félix María ARRIAGA (D.N.I. Nº 16.943.063).

— Cadete V año — Liceo Aeronáutico Militar — Raúl Angel LETIZIA (D. N. I. Nº 20.847.383).

— Cadete IV año — REPUBLICA DE BOLIVIA — Johnny Homero PASTRAN VELASCO (Pasaporte 2.327.241).

— Cadete IV año — REPUBLICA DE GUATEMALA — Jorge Roberto RUIZ SEROVIC (Pasaporte 21.679).

— Cadete IV año Carlos Alejandro MASINO (82.305 — D.N.I. Nº 17.154.541).

— Cadete IV año Fabián Carlos CELOTTO (82242 — D. N. I. Nº 17.793.391).

— Cadete IV año Claudio Humberto TREROTOLA (81.938 — D.N.I. Nº 17.867.335).

— Cadete IV año Gustavo MARTINEZ ZUVIRIA (82.303 — D.N.I. Nº 17.962.109).

— Cadete IV año Darío Aníbal MILANO (82.510 — D.N.I. Nº 17.073.678).

— Cadete IV año Néstor Arnoldo GUAJARDO (82.279 — D.N.I. Nº 16.998.598).

— Cadete IV año Marcelo Daniel DEL PUNTA (82.252 — D.N.I. Nº 17.534.362).

— Cadete IV año Marcelo Horacio SILVA (82.357 — D.N.I. Nº 17.550.195).

— Cadete IV año Gustavo Fernando SCOLIO (82.353 — D.N.I. Nº 18.036.510).

— Cadete IV año Luis Oscar STUCKRATH (81.929 — D.N.I. Nº 17.311.385).

— Cadete IV año Rodolfo GUILLAMONDEGUI (82.281 — D.N.I. Nº 17.158.523).

— Cadete IV año Eric Gustavo ORTIZ (82.320 — D.N.I. Nº 18.062.650).

— Cadete IV año Eduardo Alejandro SEGUETTI (82.354 — D.N.I. Nº 16.902.201).

— Cadete IV año Marcelo BUTELER (82.234 — D.N.I. Nº 17.627.780).

— Cadete IV año Walter Patricio LANNUTI (82.289 — D.N.I. Nº 16.640.489).

— Cadete IV año José Antonio DOMINGUEZ (82.255 — D.N.I. Nº 17.487.512).

— Cadete IV año Diego Fabian GARCIA (82.272 — D.N.I. Nº 17.177.912).

— Cadete IV año Luis Alberto PLANO (82.334 — D.N.I. Nº 18.200.126).

— Cadete IV año Carlos Andrés MARTON (82.304) — D.N.I. Nº 17.284.036).

— Cadete IV año Félix Domingo PIOZZI (82.333 — D.N.I. Nº 17.627.869).

— Cadete IV año Alejandro José BISSO (82.229 — D.N.I. Nº 17.363.645).

— Cadete IV año Marcelo Osvaldo DI FRESCO (82.254 — D.N.I. Nº 17.478.217).

— Cadete IV año Mario Sebastián CORREA (82.247 — D.N.I. Nº 17.646.520).

— Cadete IV año Hugo Fabio OJEDA (82.317 — D.N.I. Nº 17.647.466).

— Cadete IV año Gustavo Alejandro PEREZ ORTIZ (82.330 — D.N.I. Nº 17.580.552).

— Cadete IV año Elio Roberto ZUCAL (82.379 — D.N.I. Nº 16.782.414).

— Cadete IV año Sergio Osvaldo VICARIO (82.370 — D.N.I. Nº 17.464.054).

— Cadete IV año Horacio César ORTEGA (82.319 — D.N.I. Nº 17.648.961).

— Cadete IV año Luis Alberto CATALAN (82.241 — D.N.I. Nº 14.797.581).

— Cadete IV año César GRANDO (82.278 — D.N.I. Nº 17.731.308).

— Cadete IV año Oscar Germán DUARTE (82.257 — D.N.I. Nº 17.816.139).

— Cadete IV año José Luis SERRANO (82.356 — D.N.I. Nº 17.382.643).

— Cadete IV año Gabriel FARIAS (82.262 — D.N.I. Nº 17.844.060).

— Cadete IV año Walter Gustavo MEYER (82.307 — D.N.I. Nº 16.991.943).

— Cadete IV año Raimundo Kurt SOMMER (82.357 — D.N.I. Nº 17.400.934).

— Cadete IV año Eduardo Alberto GALETTI (82.048 — D.N.I. Nº 16.573.251).

— Cadete IV año Marcos Alfredo PERALTA (82.328 — D.N.I. Nº 17.385.980).

— Cadete IV año Víctor Abel RIVAROLA (82.337 — D.N.I. Nº 16.440.802).

— Cadete IV año Pablo Guillermo VIETRI (82.372 — D.N.I. Nº 17.636.150).

— Cadete IV año Jorge Alberto CUESTA (82.249 — D.N.I. Nº 16.508.990).

— Cadete IV año Gustavo Javier OTTOGALLI (82022 — D.N.I. Nº 17.385.834).

— Cadete IV año Carlos ZARAZO GONZALEZ (82.377 — D.N.I. Nº 17.068.179).

— Cadete IV año Daniel VERA (82.369 — D.N.I. Nº 16.947.051).

— Cadete IV año Eduardo Daniel ALVAREZ (82.213 — D.N.I. Nº 16.159.415).

— Cadete IV año Marcelo Martin BELLEZZE (82.006 — D.N.I. Nº 16.133.269).

— Cadete IV año Marcelo Jorge GALOPPO (82.270 — D.N.I. Nº 17.003.278).

— Cadete IV año Alejandro Luciano CHECHIN (82.246 — D.N.I. Nº 17.224.500).

— Cadete IV año Mario Alejandro ORTIZ BEGNIS (82.321 — D.N.I. Nº 16.500.120).

— Cadete IV año Rubén Norberto COSTA (82.248 — D.N.I. Nº 17.364. 619).

— Cadete IV año Osvaldo Oscar NACHBAUR (82.315 — D.N.I. Nº 17.627.783).

— Cadete IV año Daniel Héctor BACA (82.220 — D.N.I. Nº 17.199.947).

— Cadete IV año Guillermo Oscar REINA (82.335 — D.N.I. Nº 17.281.970).

— Cadete IV año Juan Carlos ARAMAYO (82.216 — D.N.I. Nº 17.629.085).

— Cadete IV año Sergio Raúl BLASER (82.230 — D.N.I. Nº 17.066.859).

— Cadete IV año Juan José RIZNIK (82.339 — D.N.I. Nº 17.753.270).

— Cadete IV año Patricio Alfredo REMEDI (82.336 — D.N.I. Nº 17.071.323).

— Cadete IV año Fernando Daniel BELTRAMONE (82.225 — D.N.I Nº 17.885.503).

— Cadete IV año Oscar Daniel BARAFANI (82.221 — D.N.I. Nº 16.783.210).

— Cadete IV año Alejandro Gabriel GALLIANI MAZZUCHI (82.269 — D.N.I. Nº 16.223.618).

— Cadete IV año Adolfo Marcelo CAPUSOTTO (82.239 — D.N.I. Nº 17.327.417).

— Cadete IV año Víctor Daniel José VARILLAS (82.366 — D.N.I. Nº 17.331.129).

— Cadete IV año Juan Carlos ALZUGARAY (82.215 — D.N.I. Nº 16.666.294).

— Cadete IV año Miguel Angel ENRIQUEZ (82.258 — D.N.I. Nº 16.349.523).

— Cadete IV año Fabián María GOTTIG (82.277— D.N.I. Nº 16.981.322).

— Cadete IV año Gabriel Esteban BARGIELA (82.222 — D.N.I. Nº 18.046.503).

— Cadete IV año Edgardo Roberto Martin SANCHEZ GONZALEZ (82.345 — D.N.I. Nº 17.581.316).

— Cadete IV año Sergio Edgardo IDIART (82.286 — D.N.I. Nº 16.301.379).

— Cadete IV año José Luis Gabriel SALOM (82.344 — D.N.I. Nº 17.581.245).

— Cadete IV año David Enrique SANGUINETTI (82.348 — D.N.I. Nº 16.219.273).

— Cadete IV año Marcelo Raúl SCODELLARO (82.352 — D.N.I. Nº 17.407.765).

— Cadete IV año Gabriel Eduardo RUBIO (82.341 — D.N.I. Nº 17.417.553).

— Cadete IV año Enrique Horacio PEREZ AQUINO (82.124 — D.N.I. Nº 16.492.695).

— Cadete IV año Horacio Manuel BIANCHINI (82.228 — D.N.I Nº 16.787.139).

— Cadete IV año Juan Alfredo BESSONE (82.226 — D.N.I. Nº 17.114.403).

— Cadete IV año Luis Alberto CASTRO (82.018 — D.N.I. Nº 14.471.775).

— Cadete IV año Sergio José IGNES (82.287 — D.N.I. Nº 16.161.995).

— Cadete IV año Juan Carlos LEZCANO (82.291 — D.N.I. Nº 17.003.312).

— Cadete IV año Walter Raúl TALLEDO (82.363 — D.N.I. Nº 16.801.489).

— Cadete IV año Maximiliano Augusto MASSERINI (82.306 — D.N.I. Nº 17.605.614).

— Cadete IV año Domingo Marcelo LEGARRALDE (990.133 — D.N.I. Nº 17.996.520).

— Cadete IV año Gerardo Francisco BASUALDO KOMIZARKI (990.131 — D.N.I. Nº 18.012.055).

ANEXO II

ETAPAS	USO HORARIO	FECHA Y HORA DE DESPEGUE			FECHA Y HORA DE ARRIBO			HORAS DE VUELO
		U T C	LOC. ESE PAIS	LOC. ARG.	U T C	LOC. ESE PAIS	LOC. ARG.	
RIO GALLEGOS AUCKLAND (N. ZELANDIA)	- 3 + 13	131830	— —	131530	140600	141900	140300	11:30
AUCKLAND MELBOURNE/CAMBERRA (Australia)	+ 13 + 11	142300	151200	142000	150230	151330	142330	03:30

ETAPAS	USO HORARIO	FECHA Y HORA DE DESPEGUE			FECHA Y HORA DE ARRIBO			HORAS DE VUELO
		U T C	LOC. ESE PAIS	LOC. ARG.	U T C	LOC. ESE PAIS	LOC. ARG.	
MELBOURNE/CAMBERRA SINGAPUR	+ 11 + 8	162130	170830	161830	170550	171350	170250	08:20
SINGAPUR PEKIN (CHINA)	+ 8 + 8	190500	191300	190200	191115	191915	190815	06:15
PEKIN BOMBAY (INDIA)	+ 8 + 05:30	231300	232100	231000	232045	240145	231745	07:45
BOMBAY EL CAIRO (EGIPTO)	+ 05:30 + 2	232245	240345	231945	240615	240815	240315	07:30
EL CAIRO LAS PALMAS CANARIAS	+ 2 + 1	270900	271100	270600	271540	271640	271240	06:40
LAS PALMAS CANARIAS RECIFE (BRASIL)	+ 1 - 3	300900	301000	300600	301500	301200	301200	06:00
RECIFE CORDOBA	- 3 - 3	301700	301400	301400	302230	301930	301930	05:30



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. Conj. 310/87-SP y 1009/87-ME

Otórgase la conformidad previa establecida por el artículo 13 de la ley 21.550. Otórgase la conformidad previa para el proyecto "Adquisición de Equipos y Componentes para la Reconstitución del Tren de Dragado y Equipos Auxiliares, adquirido al Reino de España".

Bs. As., 28/9/87.

VISTO el Expediente Nº 03954/87 del registro de la SECRETARIA DE PLANIFICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION iniciado por la SECRETARIA DE MARINA MERCANTE del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por Nota S.M.M. Nº 149/87, para el cumplimiento de lo establecido por el Artículo 13 de la Ley Nº 21.550, incorporado a la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto, modificado por el Artículo 16 de la Ley Nº 21.981 y sus disposiciones reglamentarias, solicitando la conformidad previa para el proyecto "ADQUISICION DE EQUIPOS Y COMPONENTES PARA LA RECONSTITUCION DEL TREN DE DRAGADO Y EQUIPO AUXILIARES, ADQUIRIDO AL REINO DE ESPAÑA" de la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto permitirá reconstituir los equipos existentes a bordo del tren de dragado adquirido en el REINO DE ESPAÑA mejorando su operatividad y productividad.

Que dicho tren de dragado contribuye de manera sustancial al objetivo de mantener expeditas las vías navegables de nuestro país.

Que el proyecto no merece objeciones en cuanto a su factibilidad.

Que procede disponer de conformidad en orden a la facultad emergente del Artículo 5º del Decreto Nº 2041/77 modificado por el Decreto Nº 913/81.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE PLANIFICACION Y
EL MINISTRO DE ECONOMIA
RESUELVEN:

Artículo 1º — Otorgar la conformidad previa establecida por el Artículo 13 de la Ley Nº 21.550, incorporado a la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto, modificado por el Artículo 16 de la Ley Nº 21.981, y sus disposiciones reglamentarias a la solicitud presentada por la SECRETARIA DE MARINA MERCANTE del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para el proyecto "ADQUISICION DE EQUIPOS Y COMPONENTES PARA LA RECONSTITUCION DEL TREN DE DRAGADO Y EQUIPOS AUXILIARES, ADQUIRIDO AL REINO DE ESPAÑA" de la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES, por un monto de AUSTRALES DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (A 19.662.590,50) valuados a precios y tipo de cambio del mes de junio de 1987.

Art. 2º — El monto señalado en el artículo anterior se desglosa en: AUSTRALES QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (A 15.346.152,19) en concepto de inversión, y AUSTRALES CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (A 4.3116.438,31) en concepto de intereses. La inversión señalada será financiada por el Tesoro Nacional en un monto de AUSTRALES DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (A 2.198.496,48) y por un crédito acordado entre el BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA S.A. y el BANCO NACIONAL DE DESARROLLO en un monto de AUSTRALES TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (A 13.147.655,71).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo Grinspun. — Juan Vital Sourrouille.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 675/87-SAC

Auspíciase el "III Encuentro Nacional de Cooperativismo Escolar para Docentes".

Bs.As., 9/10/87.

VISTO el expediente Nº 43.633/87—SAC— por el que se tramita la solicitud de auspicios de esta SECRETARIA para la realización del "III ENCUENTRO NACIONAL DE COOPERATIVISMO ESCOLAR PARA DOCENTES", que organizado por el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION de la Provincia del Neuquén, se llevará a cabo los días 29 y 30 de octubre del corriente año en la ciudad Capital de la Provincia "ut supra" mencionada, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos prioritarios del gobierno de la Provincia del Neuquén en materia de educación, es promover la formación de cooperativas escolares.

Que estas jornadas permitirán el intercambio de experiencias y conocimientos entre autoridades provinciales y nacionales, como asimismo, de profesionales en la materia, tendientes a perfeccionar planes de capacitación cooperativa para el docente.

Que lo peticionado se encuadra legalmente en las funciones de educación y promoción que el artículo 106 de la Ley 20.337 asigna a esta SECRETARIA, en concordancia con lo prescripto en el Decreto Nº 345/83.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 40/83 y el artículo 1º del Decreto Nº 345/83,

EL SECRETARIO
DE ACCION COOPERATIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspíciase el "III ENCUENTRO NACIONAL DE COOPERATIVISMO ESCOLAR PARA DOCENTES", que organizado por el CONSEJO PROVINCIAL DE ECUCACION de la Provincia del Neuquén, se llevará a cabo los días 29 y 30 de octubre del corriente año en la Ciudad Capital de la Provincia "ut supra" mencionada.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Héctor T. Polino.

COOPERATIVAS

Res. 693/87-SAC

Apruébase el Reglamento Interno de Cooperativas de Vivienda.

Bs. As. 16/10/87.

VISTO lo prescripto por el artículo 106 incisos 3º y 6º de la Ley 20.337, y

CONSIDERANDO;

Que en los últimos tiempos se han inscripto gran cantidad de cooperativas de vivienda y otras tantas tramitan su inscripción.

Que para su mejor funcionamiento las mismas deben dictar reglamentos fijando las normas a las que se sujetará la prestación de sus servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley 20.337.

Que por Resolución Nº 56/87-SAC se reglamentaron diversos aspectos que hacen a su operatoria.

Que en consecuencia, es conveniente aprobar un modelo orientador de reglamento interno para las cooperativas de vivienda, a fin de facilitar los trámites de su inscripción, que se halle adecuado a la Resolución antes citada.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto número 40/83 y artículo 1º del Decreto número 345/83,

EL SECRETARIO
DE ACCION COOPERATIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase como modelo orientador el Reglamento Interno de cooperativas de vivienda que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese por la Dirección General de Coordinación Administrativa a las Direcciones de este Organismo y a los órganos locales competentes, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor T. Polino.

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO DE VIVIENDA DE LA COOPERATIVA...

Artículo 1º — A los fines del cumplimiento del objeto social, el Consejo de Administración de la cooperativa será el órgano encargado de realizar, convenir, contratar y/o gestionar los estudios de factibilidad (técnicos, urbanísticos, jurídicos, financieros, sociales, etc.), la elaboración y ejecución de proyectos habitacionales, de las obras y servicios complementarios de éstas y de los planes de financiación de los proyectos a concretarse. Estas acciones estarán destinadas a dar respuesta a las necesidades habitacionales de los asociados.

Asimismo, realizará las gestiones necesarias para la adquisición de los terrenos donde se construirán los proyectos de vivienda, así como la tramitación de los créditos y/o subsidios para la cooperativa y/o los asociados en forma individual.

El consejo de Administración supervisará el desarrollo de todos los aspectos atinentes a la marcha de los proyectos promovidos por la cooperativa y velará por el cumplimiento de los compromisos contraídos por la misma con sus asociados, los organismo oficiales privados, profesionales, etc.

Art. 2º — El consejo de Administración notificará a los asociados de los planes de vivienda que promueva la cooperativa especificando claramente, en cada caso, los requisitos y condiciones establecidas para su incorporación a los mismo, así como las características técnicas de construcción, diseños, procedimientos de amortización, de financiación, etc.

Cuando la cooperativa promueva planes de vivienda sobre terrenos que no han sido incorporados a su propiedad, deberá notificar a los asociados que ingresen en los mencionados planes de los antecedentes de dominio del inmueble respectivo, así como cualquier gravamen y/o derecho real que lo pudiere afectar y eventuales restricciones al mismo.

Art. 3º — Tendrán derecho a participar de los planes de vivienda que promueva la cooperativa, todos los asociados que requieran una vivienda para ser habitada por ellos y sus grupos familiares, con carácter permanente. Las viviendas serán adjudicadas a todos aquellos asociados que hayan integrado las cuotas suscriptas o se hallen al día en el pago de las mismas.

Art. 4º — A los efectos de la participación mencionada en el artículo anterior, el Consejo de Administración habilitará un registro general de asociados interesados en la adjudicación de una vivienda, en el que se detallarán los datos personales de aquéllos, como mínimo: apellido y nombre, número y tipo de documento de identidad, edad, sexo, estado civil, así como los mismos datos de todas las personas que integran el núcleo conviviente del asociado, los vínculos de parentesco y conyugales, los ingresos del grupo familiar, su capacidad de amortización y sus aspiraciones respecto de la cantidad de ambientes de la vivienda. La registración determinará la antigüedad de la solicitud de cada asociado, siempre que ella deba ser tenida en cuenta para los mecanismos de adjudicación de las viviendas.

Art. 5º — Para cada proyecto habitacional, la cooperativa habilitará un registro particular. Los asociados podrán adherir a él manteniendo el orden de antigüedad del registro general del artículo 4º, eligiendo entre las unidades que correspondan a dicho proyecto. A igual antigüedad se definirá por sorteo.

Art. 6º— En cada proyecto habitacional deberá suscribirse un convenio con el asociado que se inscriba, el que determinará las bases de la adjudicación, costo de la unidad a adjudicar (terrenos y/o viviendas), cláusulas de reajuste de precios, plazos, amortización, recargo por mora en el pago de las obligaciones, fecha de otorgamiento de la posesión o tenencia si no coincidiera con la transmisión de dominio, momento de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y garantías reales o personales que correspondan.
El presente reglamento integrará como Anexo dicho convenio.

Art. 7º — Tratándose de obras que se realicen en forma total o parcial mediente créditos de entidades financieras, oficiales o privadas, será condición que el asociado acepte las cláusulas que sea necesario incluir con motivo de reglamentaciones propias de aquellas entidades.

Art. 8º — Los asociados no podrán ceder sus derechos a terceros no asociados a la cooperativa. En cuanto a la cesión de derechos a otros asociados, la misma deberá realizarse por intermedio del Consejo de Administración, a efectos de resguardar la prelación por antigüedad a la que se alude en el artículo 4º.

Art. 9º — Los aportes que realicen los asociados con motivo del convenio que se menciona en el artículo 6º, para la compra de terrenos, materiales, construcción o adquisición de viviendas, urbanización, obras complementarias, gastos de proyectos, honorarios profesionales, se contabilizarán como un crédito a favor de cada aportante, aplicándose al pago del precio en el acto de otorgarse la escritura traslativa de dominio.

Art. 10. — El precio de las viviendas se dividirá en un número determinado de cuotas, igual para todas las unidades de cada núcleo habitacional. Este precio podrá ser actualizado mediante la utilización de un índice que se adopte, también uniforme para cada proyecto, y que deberá escogerse entre los índices que mejor atiendan a los costos reales de la obra, desechándose los índices de base o contenido financiero.

La determinación de resultados y la eventual distribución de excedentes se sectorizará por obra y proyectos por separado.

Art. 11. — Los asociados que renuncien a continuar en el plan de vivienda, los excluidos de la cooperativa y aquéllos cuyos convenios fueren dejados sin efecto por la entidad por incumplimiento de las obligaciones a su cargo, podrán solicitar la devolución de los aportes realizados por los conceptos previstos en el artículo 9º; la que se efectúra con la actualización que resulte de aplicar el mismo criterio que se hubiere establecido para ajustar las amortizaciones, desde la fecha de cada pago hecho por el asociado saliente hasta el momento del reembolso. La devolución no comprenderá lo abonado en concepto de gastos de administración previstos en el artículo 15º, ni de gastos de proyectos y honorarios de los profesionales intervinientes cuando la cooperativa no resultare adjudicataria del crédito por el organismo otorgante de la financiación y en tanto y en cuanto no se haga uso del proyecto preparado. Sobre el total de la devolución se efectuará una quita en concepto de cláusula penal de un 6%, el que pasará a ingresar al fondo de reserva especial del artículo 42 de la Ley 20.337. Quedarán exceptuados de esta quita los asociados que renunciaren al plan y continuaren abonando las cuotas de amortización hasta que el Consejo de Administración designe un reemplazante.

Art. 12. — La devolución prevista en el artículo anterior quedará condicionada al reemplazo del asociado saliente por otro asociado, que designará el Consejo de Administración respetando el orden de antigüedad, efectuándose el reembolso en la medida y oportunidades en que el reemplazante vaya efectivizando los correspondientes aportes. En cualquier caso, el plazo para la devolución de aquellos créditos no podrá superar el término del que dispuso el asociado renunciante para efectuar los pagos; en caso de no existir asociados en condiciones de reemplazar al saliente, éste podrá proponer un reemplazante al Consejo de Administración, el que deberá expedirse por resolución fundada y notificar al proponente.

Art. 13. — Deberán llevarsse en forma obligatoria debidamente rubricados los libros de registro a que aluden los artículos 4º y 5º y un libro de Registro del Movimiento Financiero, detallado por proyecto habitacional que podrá ser confeccionado por medios electrónicos de procesamiento de datos y constituirá un auxiliar de la contabilidad central.

Art. 14. — Todos los comprobantes que respalden las operaciones propias de cada uno de los proyectos habitacioanles deberán llevarse separadamente.

Art. 15. — El consejo de Administración podrá fijar una cuota para gastos de administración, en proporción a los servicios prestados.

Art. 16. — En el caso de unidades sometidas al régimen de la Ley 13.512 desde la entrega provisional de las unidades o toma de posesión por los adquirentes, tendrá lugar la adminstración provisoria, que será ejercida por la cooperativa.

Art. 17. — Es facultad del Consejo de Administración resolver las cuestiones no contempladas en este reglamento, previa consulta, al igual que en los casos de dificultades de interpretación a la Autoridad de Aplicación o al Organo Local Competente en materia cooperativa.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 712/87-SAGP

Auspíciase la realización de la "Jornada Regional de Actualización Profesional sobre Inundaciones en el N. O. Bonaerense".

Bs. As., 7/10/87.

VISTO el expediente Nº 3679/87, en el cual los entes organizadores de la "JORNADA REGIONAL DE ACTUALIZACION PROFESIONAL SOBRE INUNDACIONES EN EL N. O. BONAERENSE", dan cuenta de su realización, que tendrá lugar en la ciudad de SAN CARLOS DE BOLIVAR (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), el día 21 de octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Jornada concurrirán profesionales de diferentes áreas conscientes de la necesidad de conocer con mayor detalle la grave problemática que aqueja a una vasta región de la Provincia, y algunas alternativas para paliar dicha situación.

Que manifestaciones de la índole de que se trata merecen el apoyo de los organismos oficiales, siendo el suscripto competente para resolver en esta instancia, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prestar el auspicio de esta Secretaría a la realización de la "JORNADA REGIONAL DE ACTUALIZACION PROFESIONAL SOBRE INUNDACIONES EN EL N. O. BONAERENSE", que habrá de llevarse a cabo en la ciudad de SAN CARLOS DE BOLIVAR (PROV. DE BUENOS AIRES), el día 21 de octubre de 1987.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 716/87-SAGP

Declárase de Interés Nacional a las "III Jornadas Nacionales de la Madera en la Construcción".

Bs. As., 8/10/87.

VISTO el expediente Nº 79.667/87, del registro del INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, en el cual el MINISTERIO DE ECOLOGIA Y RECURSOS RENOVABLES de la PROVINCIA DE MISIONES, da cuenta de la realización de las "III JORNADAS NACIONALES DE LA MADERA EN LA CONSTRUCCION", que se llevarán a cabo en la ciudad de POSADAS entre los días 7 y 9 de octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas Jornadas constituirán una oportunidad de intercambio de información sobre elaboraciones teóricas e investigaciones en el tema "La madera en la construcción", facilitando además la creación de lazos estables con instituciones y profesionales de la materia en nuestro país y en el extranjero.

Que es deber del Estado brindar su estímulo a este tipo de manifestaciones, por intermedio de sus organismos competentes.

Que debido a las directivas impartidas por el Superior Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la medida que se propicia no implica costo fiscal alguno.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101, del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional a las "III JORNADAS NACIONALES DE LA MADERA EN LA CONSTRUCCION", que habrán de llevarse a cabo en la ciudad de POSADAS (PROVINCIA DE MISIONES) del 7 al 9 de octubre de 1987.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

JUBILACIONES y PENSIONES

Res. 935/87 SSS

Establécese que, deberán regularizar su situación aquellos beneficiarios que hubieran hecho uso de la franquicia acordada por el artículo 18 del Decreto Nº 670/79 y que perciban en la actualidad haberes superiores al mínimo.

Bs. As., 30/10/87.

VISTO los artículos 67 de la Ley Nº 18.037 (t. o. 1976) y 18 del Decreto Nº 670/79, y los reajustes dispuestos por los Decretos Nros. 2196/86 y 648/87, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 67 de la Ley Nº 18.037 (t. o. 1976) los jubilados que se reintegren al servicio deben denunciar expresamente y por escrito esa circunstancia a la Caja de la que sean beneficiarios dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos a partir de la fecha en que volvieron a la actividad, exigencia que también se extiende a los empleadores.

Que, por su parte, el artículo 18 del Decreto 670/79 exime de efectuar la denuncia mencionada si la cuantía de la presta[...] no excediera de los límites de compat[...]dad vigentes, actualmente fijados e[...] monto de la jubilación mínima.

Que en virtud de los reajustes dispue[...] por los Decretos Nros. 2196/86 y 648[...] un gran número de beneficiarios [...] percibían el haber mínimo ha pasa[...] cobrar cuantías superiores y al no h[...] cumplido con la obligación de denunci[...] vuelta a la actividad se encuentran [...] infrigiendo involuntariamente la obliga[...] impuesta por el referido artículo 67 de la[...] 18.037 (t. o. 1976).

Que, en consecuencia, resulta proced[...] regularizar dichas situaciones, dictand[...] normas aclaratorias pertinentes.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Los beneficiarios que o[...]tunamente hubieran hecho uso de la franqu[...] acordada por el artículo 18 del Decreto Nº 6[...]79, y que como consecuencia de los reaju[...] dispuestos por los Decretos Nros. 2196/8[...] 648/87 perciban en la actualidad hab[...] superiores al mínimo, deberán regulariza[...] situación antes del 1 de enero de 1988 den[...]ciando el reingreso a la actividad ante la [...] respectiva en los términos del artículo 67 d[...] Ley Nº 18.037 (t. o. 1976). Igual obliga[...] incumbe al empleador que conociere dicha [...]cunstancia.

Art. 2º — Quienes se encuentren en la si[...]ción referida en el artículo anterior y cump[...] con la regularización dispuesta en el mis[...] quedarán sujetos a las siguientes normas:

a) No se les formularán cargos por [...] períodos en los que se hubiera superpuest[...] percepción de remuneraciones con hab[...] superiores al mínimo.

b) Conservarán por dichos períodos el d[...]cho a eventuales reajustes de haberes.

c) A partir del 1 de enero de 1988, [...] continuar en la actividad percibiendo adi[...] haberes superiores al mínimo, se les aplicar[...] límite de compatibilidad jubilatoria vigente.

Art. 3º — Regístrese, comuníque[...] publíquese, dése a la Dirección Nacional [...] Registro Oficial y archívese. — Roberto [...] Bigatti.

ADMINISTRACION NACIONAL [...] ADUANAS

Res. 2777/87-ANA

Información que deberán suministrar [...] importadores cuyas operaciones estén alc[...]zadas por ajustes a sus bases tributarias [...] las normas de la Ley 22.415.

Bs. As., 30/10/87.

VISTO el dictado de la Ley 23.311 (B.O. 25.9[...] y del decreto 1026/87 (B.O. 26.176), Y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1º de enero de 19[...] tomarán vigencia las nuevas normas [...] valoración aduanera de importación;

Por ello y en ejercicio de las facultad[...] establecidas por el Artículo 23 inciso i) d[...] Ley 22.415.

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los importadores cuyas ope[...]ciones estén alcanzadas por ajustes a sus ba[...] tributarias por las normas de la Ley 22.4[...] deberán informar a la Secretaría Técnica, [...]partamento Técnica de Nomenclatura y Valor[...] División Valoración— por escrito, si las [...] emanen de la Ley 23.311 y del Decreto 1026/[...] implican variaciones a aquéllos.

Art. 2º — La recepción de la información [...] se requiere revestirá el carácter de declarac[...] jurada y estará sujeta a revisión aduanera p[...]terior.

Art. 3º — Al efecto señalado en el artículo [...] se requiere que la información aludida, q[...] deberá contener datos precisos para su exam[...] se haga llegar antes del 15 de diciembre de 19[...]

S 22/76

Art. 4º — Una vez concluido el examen técnico se dictará el acto administrativo pertinente que definirá la continuidad, modificación o eliminación del ajuste practicado.

Art. 5º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Elévese copia autenticada a la Secretaría de Hacienda en los términos del artículo 24 de la Ley 22.415. Cumplido, archívese. — Alberto Antonio Garbarino.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 2778/87-ANA

Establécense normas aduaneras para la aplicación práctica del Acuerdo Relativo a la aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y el Protocolo del mismo.

Bs. As., 30/10/87.

VISTO el dictado de la Ley 23.311 (B.O. 25.955) y del Decreto 1.026/87 (B.O. 26.176) y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario impartir las normas aduaneras para la aplicación práctica del Acuerdo Relativo a la aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y el Protocolo del mismo.

Por ello y en ejercicio de las facultades establecidas por el Artículo 23 inciso i) de la Ley 22.415.

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1988, en todas las aduanas del país, la valoración de las mercaderías por las que se soliciten destinaciones de importación para consumo se regirán por las normas de la Ley 23.311 y del Decreto 1.026/87.

Art. 2º — A los efectos de la conversión de las monedas extranjeras a moneda de curso legal en el país se aplicará el tipo de cambio aduanero vendedor vigente en los momentos que establecen los artículos 637 y 638 de la Ley 22.415.

Art. 3º — Por país de importación se entenderá el territorio aduanero en que se efectúa la importación.

Art. 4º — El valor en aduana se determinará sobre la base de la cláusula Costo, seguro y flete (CIF) cualquiera fuere la forma en que el vendedor haya pactado la operación con el comprador y, de haberse pactado sin la inclusión del flete y seguro o alguno de ellos para su entrega en el primer puerto o lugar de introducción al territorio aduanero, deberán adicionarse los citados conceptos para arribar al valor en aduana.

De realizarse el transporte en forma gratuita o por cuenta del comprador se incluirán en el valor en aduana los gastos de transporte y seguro hasta el lugar de introducción calculados de conformidad con las tarifas y primas aplicables para los medios de transporte que se utilicen.

Art. 5º — No integran el valor en aduana las comisiones de compra.

Art. 6º — El precio pagado o por pagar es representativo de los pagos hechos o a hacerse al momento de la valoración aduanera. De existir pagos anteriores efectuados como anticipos antes del momento de la valoración han de adicionarse a efectos de la determinación del valor en aduana. La circunstancia aludida no invalida la consideración de aceptar, de corresponder, el valor de transacción. Será obligación del importador, con carácter de declaración jurada, indicar esos elementos de hecho, aplicándose en caso contrario la penalidad establecida en el artículo 954 de la Ley 22.415.

Art. 7º — El importador indicará si la operación se cancelará mediante un pago directo — transferencia de divisas— o en su caso si el importador se hace cargo de una deuda —parcial total— contraída por el vendedor con un tercero o con el propio importador o comprador. En el mencionado supuesto la suma de ambos conceptos constituyen el valor en aduana sujeto a tributación. Las omisiones de esta declaración configuran una transgresión sujeta a las penalidades del artículo 954 de la Ley 22.415.

Art. 8º — A tenor de lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 1.026/87 será suficiente medio de divulgación la información que, de las cotizaciones que fija el Banco de la Nación Argentina y el Banco Central de la República Argentina para las monedas no cotizadas por aquél, se cursen diariamente por télex a las aduanas del país y al Centro de Despachantes de Aduana.

Para conocimiento de los interesados una copia de aquél será colocada en lugar visible en cada una de las dependencias aduaneras.

Art. 9º — Forman parte de la presente Resolución los anexos numerados del I al XIII agregados.

Art. 10. — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Elévese copia autenticada a la Secretaría de Hacienda en los términos del artículo 24 de la Ley 22.415. Cumplido, archívese. — Alberto Antonio Garbarino.

ANEXO I

DE LOS METODOS A APLICARSE PARA VALORAR

Artículo 1: Valor de transacción.

Art. 2: Valor de transacción de mercaderías idénticas.

Art. 3: Valor de transacción de mercaderías similares.

Art. 5: Procedimiento sustractivo.

Art. 6: Procedimiento basado en el costo de producción.

Art. 7: Procedimiento denominado del "último recurso".

La secuencia numérica de aplicación de estos métodos de valoración —en el orden precedente— reviste el carácter de obligatoria.

La inversión que solicite el importador de alterar el orden de aplicación de los artículos 5 y 6 del Acuerdo, se acordará si la Administración Nacional de Aduanas o autoridad del servicio aduanero a quien aquélla delegue la función lo autorice. (Art. 2º del Decreto 1.026/87).

El procedimiento basado en el costo de producción queda diferido en su aplicación hasta el 1º de enero de 1991. (Art. 17 del Decreto 1.026/87).

ANEXO II

DEL LUGAR DE IMPORTACION

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 1.026/87 se entenderá como lugar de importación:

Vía acuática: El primer puerto donde la carga al medio transportador sea sometida a formalidades aduaneras.

Vía aérea o terrestre: La primera oficina aduanera más próxima a la frontera donde puedan descargarse materialmente las mercaderías objeto de valoración aun cuando aquéllas prosigan su itinerario para ser despachadas por otra aduana.

De tratarse de transportes gratuitos o por cuenta del comprador se incluirán en el valor en aduana los gastos de transportes y de seguro hasta el lugar de introducción los que habrán de calcularse sobre la base de las tarifas vigentes y primas normalmente aplicables para el tipo del medio de transporte que se utilice.

ANEXO III

TRANSACCIONES QUE NO SE CONSIDERAN VENTAS A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 1º

No son ventas para la exportación al país de importación las siguientes modalidades operativas, las que no revisten carácter taxativo.

1 — Los suministros gratuitos (donaciones o regalos) que no implican el pago de un precio.

2 — Mercaderías importadas en consignación y que consecuentemente no implican ninguna venta para exportación al momento de la importación.

3 — Las mercaderías importadas por intermediarios que no las compran pero las venden después de la importación. La mera importación no implica la venta; en estos casos generalmente se venden en el país de importación por cuenta y riesgo del proveedor extranjero.

4 — Mercaderías importadas por sucursales que no tienen personalidad jurídica conforme a la legislación del país de importación, significándose que en estos casos no existe venta por cuanto ello indica necesariamente la transacción entre dos personas.

5 — Las mercaderías entregadas en préstamo que siguen siendo propiedad del expedidor.

6 — Las mercaderías importadas en ejecución de un contrato de alquiler o de leasing (arrendamiento con opción de compra).

7 — Mercaderías (residuos) que se importan para su destrucción en el país de importación, mediando un pago al remitente de las mismas que es percibido por el propio importador por el servicio que éste presta a aquél. No hay pago por el importador y por lo tanto no constituye una venta.

En operaciones encuadradas en los supuestos precedentes deberá remitirse la documentación a la Secretaría Técnica, Departamento Técnica de Nomenclatura y Valor — División Valoración— y diferirse la determinación del valor de aduana.

ANEXO IV

DEL VALOR DE TRANSACCION

A tenor del artículo 1º del Acuerdo y de la Ley 23.311 el valor en aduana será el valor de transacción, es decir el precio realmente pagado o por pagar por las mercaderías importadas cuando éstas se vendan para exportación al territorio aduanero nacional con los ajustes que establece el artículo 8º de corresponder.

La aceptación del valor de transacción en las condiciones indicadas resultará el valor en aduana siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1 — Que no existan restricciones a la cesión o utilización de las mercaderías por el comprador, con excepción de las que:

a) Impongan o exijan la Ley o las autoridades del país de importación.

b) Limiten el territorio geográfico donde pueden revenderse las mercaderías.

c) No afecten sensiblemente el valor de las mercaderías.

2 — Que la venta o el precio no dependan de ninguna condición o contraprestación cuyo valor no pueda determinarse con relación a las mercaderías a valorar.

3 — Que no revierta directa ni indirectamente al vendedor parte alguna del producto de la reventa o de cualquier cesión o utilización ulteriores de las mercaderías por el comprador, a menos que pueda hacerse el debido ajuste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º y

4 — Que no exista una vinculación entre el comprador y el vendedor o que en caso de existir, el valor de transacción sea aceptable a efectos aduaneros en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 1º.

La vinculación de por sí, en las condiciones que establece el artículo 15 del Acuerdo, no invalida la aceptación del valor de transacción de la mercadería documentada si ésta cumple, en cuanto a valor, con la condición de aproximarse mucho a algunos de los precios o valores que se señalan en el anexo de "Valores Criterios" vigentes en el mismo momento o en uno aproximado.

El lugar en que se hubiere pactado la compra de haber sido distinto al de exportación no invalida, de corresponder, la aceptación del valor de transacción.

ANEXO V

VALORES CRITERIOS
(Art. 1-2-b del Acuerdo)

A tenor del artículo 1º del Decreto 1.026/87, y en base al punto I del Protocolo inserto en la Ley 23.311 queda suprimido el valor criterio obrante en el artículo 1º punto 2-b) iv del Acuerdo.

Conforme al artículo 3º de la Ley 23.311 y del artículo 17 del Decreto 1.026/87, la aplicación del valor criterio indicado en el artículo 1º punto 2-b)iii del Acuerdo queda diferido hasta el 1 de enero de 1991.

Valores criterios aceptables por la Legislación Argentina:

1 — El valor de transacción en las ventas de mercaderías idénticas o similares efectuadas a compradores no vinculados con el vendedor para la exportación al mismo país importador.

2 — El valor en aduana de mercaderías idénticas o similares, determinado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5º (Procedimiento Sustractivo).

3 — El valor en aduana de mercaderías idénticas o similares determinado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6º (Procedimiento basado en el costo de producción), diferido hasta el 1º de enero de 1991.

En estos supuestos, por tratarse de firmas vinculadas, corresponde su estudio por parte de la Secretaría Técnica, Departamento Técnica de Nomenclatura y Valor — División Valoración—, y la postergación de la determinación del valor en aduana.

ANEXO VI

DE LA VINCULACION

A tenor del artículo 15.4 del Acuerdo, se considerará que existe vinculación entre las personas físicas o jurídicas, sólo en los siguientes casos:

1- a) Si una de ellas ocupa cargos de responsabilidad o dirección en una empresa de la otra.

1- b) Si están legalmente reconocidas como asociadas en negocios;

1- c) Si están en relación de empleador y empleado;

1- d) Si una persona tiene, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión del 5 por ciento o más de las acciones o títulos en circulación y con derecho a voto de ambas;

1- e) Si una de ellas controla directa o indirectamente la obra;

1- f) Si ambas personas están controladas directa o indirectamente por una tercera;

1-g) Si juntas controlan directa o indirectamente a una tercera persona; o

1- h) Si son de la misma familia.

El decreto 1.026/87 precisa con relación al inciso h) las vinculaciones familiares y así establece que ellas son:

a) Esposo y esposa.

b) Ascendientes y descendientes, en línea directa en primer grado.

c) Hermanos y hermanas (carnales o consanguíneos).

d) Ascendientes o descendientes, en línea directa en segundo grado.

e) Tío o Tía y sobrino o sobrina.

f) Suegros y yerno o nuera.

g) Cuñados y cuñadas.

Aclaraciones a formularse en relación a la vinculación:

1- a) Deberá indicarse cuál es el cargo que ejerce.

1- b) La condición de asociadas se atenderá a la realidad económica de la vinculación con contrato escrito o sin él, en cuanto a que la relación establezca circunstancias de hecho o de derecho que influyan en el precio declarado, aun cuando esa relación se limite a aspectos que el Acuerdo no considera incluidos en la base tributaria v. g. prestaciones de publicidad, servicio de garantía, etc.

1- c) Se los considera vinculados aun cuando la relación no surja de libros de contabilidad o de otros usuales en las relaciones laborales con o sin rubricar.

1- d) En función de las normas de la legislación bajo la cual se constituyó la sociedad y atendiendo a los registros de accionistas o en el caso de tratarse de otros tipos de sociedades,

aquella facultad estatutaria que permita la toma de decisiones.

1- e-f-g) Las expresiones controla directa o indirectamente habrá de entenderse en un sentido amplio que comprenda el manejo de los negocios conjuntos o por terceros intermediarios. Las probanzas podrán ser surgir de constancias o de elementos de hecho que lo demuestren aún sin existir aquéllas.

Las personas asociadas en negocios por el hecho de que una sea agente, distribuidor o concesionario exclusivo de la otra, cualquiera que sea la denominación utilizada, sólo se considerarán como vinculadas si se les puede aplicar algunos de los criterios enumerados anteriormente.

Se entenderá que una persona controla a la otra, cuando de hecho o de derecho, se halle en situación de imponerle limitaciones o darle instrucciones.

La existencia de una vinculación entre comprador y vendedor, de la naturaleza de las definidas anteriormente, no constituye por sí misma un motivo suficiente para considerar inaceptable el valor de transacción. Si fuese necesario se examinarán las circunstancias propias de la venta y se admitirá el valor de transacción, siempre que la vinculación no haya influido en el precio. Cuando por la información obtenida la Administración aduanera tenga razones para creer que la vinculación ha influido en el precio comunicará dichos motivos al importador y le dará oportunidad razonable para contestar. Si el importador lo pide, los motivos se le comunicarán por escrito.

ANEXO VII

Cuando se observen diferencias apreciables entre una operación de importación en relación a las documentadas en otras en análogas circunstancias (p. ej.: origen, cantidad, nivel comercial, calidad, etc.) deberá efectuarse la correspondiente consulta a la Secretaría Técnica, Departamento Técnica de Nomenclatura y Valor —División Valoración— en orden a lo previsto en el artículo 17 del Acuerdo, sin afectarse el curso del despacho.

ANEXO VIII

DEL ELEMENTO TIEMPO

En orden al artículo 1º del Acuerdo —Valor de transacción— la venta que se analiza cumple con los requisitos que este establece siempre que se trate de una venta para exportación al territorio aduanero general o especial.

Consecuentemente su aceptabilidad no ha de ser cuestionada en razón de alteraciones de precios por variaciones en el mercado internacional entre la fecha de venta y el momento de su valoración.

Personas vinculadas aceptabilidad del valor de transacción en base al análisis de los valores criterios.

En estos casos el concepto del "mismo momento" o "en un momento próximo" habrá de atender a la fecha del registro de la operación a consumo de la operación que se valora y la de la que se considera como valor criterio.

No obstante lo expresado, cabe analizar en su caso si las fechas de exportación resultan cercanas, comprendiéndose al efecto las del efectivo libramiento desde el exterior —v.g. fecha de embarque y atendiendo las modalidades de cada tipo de transporte utilizado.

Las aduanas operativas sin afectar el curso del despacho de las mercaderías consultarán a la Secretaría Técnica, Departamento Técnica de Nomenclatura y Valor —División Valoración—.

ANEXO IX

GASTOS DE TRANSPORTE E INTERESES DE FINANCIACION

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 1.026/87 se establece que el valor en aduana de las mercaderías importadas no incluye los gastos de transporte después de la importación al territorio aduanero nacional siempre que estos gastos se distingan del precio realmente pagado o por pagar por las mercaderías importadas. Si las mercaderías importadas son facturadas a un precio único franco destino, no se deducirá del precio los gastos correspondientes al transporte dentro del territorio aduanero general o especial. Se admitirá tal deducción sólo si se justifica ante el servicio aduanero que el precio franco frontera es inferior al precio único franco destino.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto 1.026/87 los intereses devengados en virtud del acuerdo de financiación concertado por el comprador y relativo a la compra de las mercaderías importadas no se considerarán parte del valor en aduana siempre que:

a) Los intereses se distingan del precio realmente pagado o por pagar por dichas mercaderías.

b) El acuerdo de financiación se haya concertado por escrito.

c) Cuando se le requiera, el comprador puede demostrar que tales mercaderías a importar se venden realmente al precio declarado como precio realmente pagado o por pagar.

d) Que el tipo de interés reclamado no excede del nivel aplicado a este tipo de transacciones en el país y en el momento en que se haya facilitado la financiación.

Las probanzas de referencia quedan a cargo del comprador o en su caso del documentante sin necesidad de solicitud aduanera alguna.

Lo expuesto se aplicará tanto si facilita la financiación el vendedor o si lo hace una entidad bancaria u otra persona física o jurídica. Se aplicará también si procede, en los casos en que las mercaderías se valoren con un método distinto del valor de transacción.

El concepto de distinción a que se alude en los casos precedentes deberán ser indicados con datos precisos y cuantificables y comprobables mediante el aporte eventual en su caso de informaciones adicionales a satisfacción del servicio aduanero.

Toda cuestión controvertida a los efectos precedentes deberá ser sometida en consulta a la Secretaría Técnica, Departamento Técnica de Nomenclatura y Valor —División Valoración—.

En relación a la apreciación de los precios de los gastos de transporte deberá estarse a los que sean normales tarifados internacionalmente.

ANEXO X

DE LAS MERCADERIAS IDENTICAS O SIMILARES

Mercaderías idénticas: son aquéllas iguales en todo incluidas:

a) Sus características físicas.

b) Calidad.

c) Prestigio comercial.

Las pequeñas diferencias de aspecto no impide que se consideren como idénticas las mercaderías que en todo lo demás se ajusten a la definición.

Mercaderías similares: son aquellas que aunque no sean iguales en todo, tienen:

a) Características y

b) Composición semejantes.

Consideraciones éstas que le permiten:

c) Cumplir las mismas funciones, y

d) Ser comercialmente intercambiables.

Para determinar si las mercaderías son similares, ha de considerarse entre otros factores, su calidad, su prestigio comercial y la existencia de una marca comercial.

ANEXO XI

PROCEDIMIENTO SUSTRACTIVO

Conforme al artículo 3º del Decreto 1.026/87 la opción que establece el artículo 5º párrafo 2 del Acuerdo podrá ser aplicado por el servicio aduanero lo solicite o no el importador.

ANEXO XII

DE LA OPCION QUE FIJA EL ARTICULO 4º DE LA LEY 23.311

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 1.026/87 —artículo 2º— se establece que la opción por parte del importador de invertir el orden de aplicación de los artículos 5º y 6º del Acuerdo, sólo será posible cuando la Administración Nacional de Aduanas o en su caso por instrucción delegada las aduanas operativas, acepten mediante autorización expresa la petición que por escrito formule el documentante.

ANEXO XIII

En todos aquellos casos en que existan contratos que prevean el pago de cánones o derechos de licencia, se revierta el producto de la reventa o corresponda aplicar el método sustractivo corresponde diferir la determinación del valor en aduana, canalizándose las operaciones a la Secretaría Técnica, Departamento Técnica de Nomenclatura y Valor —División Valoración—

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 2851/87-ANA

Suspéndese la aplicación de la Resolución Nº 1037/87, Anexo "A", puntos 2, primer párrafo, 3 y 5.

Bs. As., 4/11/87.

VISTO las Resoluciones Nº 3187/86 (RGADCF) y Nº 1037/87 (RGADCF), y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Seguros de la Nación se halla estudiando los modelos de pólizas de seguro de caución a ser utilizadas como garantía para las diversas operaciones de que se trata.

Que no se ha reglamentado por el Banco de la Nación Argentina, el depósito en dinero a plazo fijo renovable automáticamente cada TREINTA (30) días.

Que, en el caso particular de los Despachantes de Aduana, se encuentra en vías de instrumentación el Fondo Común Solidario, para los no adheridos al régimen correspondiente a la Ley 17.325.

Que la realidad económica ha creado un desvío entre la evolución de la cotización de los títulos públicos y el incremento de los índices de precios al por mayor nivel general, que hace inaplicable la forma de cotización prevista en el Resolución nº 1037/87, Anexo "A", puntos 2, primer párrafo y 5.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inciso i) de la Ley 22415,

Por ello,

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspender la aplicación de la Resolución Nº 1037/87 (RGADCF), Anexo "A", puntos 2, primer párrafo, 3 y 5 hasta el 31 de Diciembre de 1987.

Art. 2º — Proceder a aceptar los títulos públicos por su cotización al cierre de las operaciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a la fecha de su depósito.

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese. — Juan Carlos Delconte.

MIGRACIONES

Res. 3026/87-DNM

Incrementanse los aranceles de las habilitaciones por servicios extraordinarios fuera del horario oficial.

Bs. As., 28/10/87.

VISTO el Decreto Nº 1666/87 y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se incrementan las remuneraciones presupuestarias de los agentes de la Administración Pública Nacional;

Que el porcentaje de incremento para las categorías 10 y 13 es del 12 % a partir del 1º de octubre de 1987;

Que por Decreto 862/76 se modificó la redacción del Artículo 120º del Reglamento de Migración -Decreto Nº 4418/65- y se facultó a esta Dirección Nacional a actualizar los montos de las remuneraciones por servicios extraordinarios fuera del horario oficial reglamentado por Resoluciones Nº 2726/84 y 354/85 en iguales porcentajes, cuando ocurran las circunstancias señaladas en los considerandos anteriores;

Por ello:

EL DIRECTOR
NACIONAL DE MIGRACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Incrementar a partir del 1º de octubre de 1987 los aranceles de las habilitaciones por servicios extraordinarios fuera del horario oficial, en un 12 % para inspectores y Jefes de Junta, con relación a los fijados por Resolución Nº 1859/87, conforme se determina seguidamente:

I) EN RADA O ANTEPUERTO

JEFE DE JUNTA	₳ 5,08
INSPECTOR	₳ 4,49

II) EN PUERTO O AEROPUERTO

JEFE DE JUNTA	₳ 2,49
INSPECTOR	₳ 2,73

III) EN TRAVESIA O CON DESPLAZAMIENTO

JEFE DE JUNTA	₳ 2,49
INSPECTOR	₳ 2,31

IV) PASOS TERRESTRES

INSPECTOR	₳ 1,80

Aranceles a abonar a cada integrante de la Junta de Control Migratorio, por cada hora o fracción.

Art. 2º — Regístrese por el departamento Despacho —División Resoluciones— y comuníquese a los Departamentos Control Migratorio y Delegaciones y a las empresas transportadoras. Cumplido, gestiónese la publicación de la presente en el Boletín Oficial. Hecho, archívese. — Luis María Pombar.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Res. 30.913/87-JNG

Hácese lugar a un recurso de reconsideración interpuesto por la Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca.

Bs. As., 28/10/87.

VISTO el expediente Nº 1045/85 en el que la CAMARA ARBITRAL DE CEREALES DE BAHIA BLANCA interpone a fs. 189/196, recurso de reconsideración contra el artículo 4º de la resolución del 27 de noviembre de 1986 emitida en estos actuados, por falta de fundamentación entre otros agravios, y

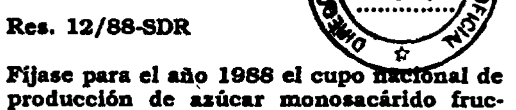
CONSIDERANDO:

Que por el artículo impugnado el organismo estableció la Cámara Arbitral de Cereales que sería la encargada de fijar los precios diarios para el Puerto de Quequén, Prov. de Buenos Aires.

Que habiendo tomado intervención el área jurídica en orden al recurso interpuesto, surge de su dictamen GEJA Nº 21998 de fs. 206, que el citado artículo 4º se encuentra viciado de nulidad por carecer de motivación suficiente, por lo que correspondería la emisión de un nuevo acto que manifieste en forma expresa las razones de la decisión adoptada.

Que con motivo de la autorización de funcionamiento de la Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 3548 del 24 de noviembre de 1975 a efectos de asignarle su jurisdicción, para lo cual le adjudicó la zona agrícola Bahía Blanca, delimitando a su vez la jurisdicción de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires a la zona agrícola Buenos Aires.

Que al dejarse sin efecto el decreto mencionado en el considerando que precede,



por su similar Nº 2852 del 1º de diciembre de 1978, se dispuso modificar el criterio de jurisdicción de las cámaras arbitrales en orden a la zona agrícola por el de libre elección de las partes para que pacten el sometimiento de sus diferendos contractuales, como así también se estableció que en cuanto a la tarea de fijación de precios diarios de cada puerto fuera esta Junta Nacional la encargada de establecer las cámaras arbitrales que se encargarían de dichas funciones.

Que si bien durante la vigencia del Decreto Nº 3548/75 este organismo emitió la resolución "JNG" Nº 19.477 del 10 de diciembre de 1975, estableciendo que por la jurisdicción de su zona agrícola la cámara arbitral recurrente debía fijar los precios sobre operaciones de los puertos entre los que se incluía el de Quequén; la misma fue conferida sólo por mercadería del ciclo agrícola 1975/76.

Que con el dictado del Decreto Nº 2852/78 esta Junta se encuentra habilitada para rever por razones de oportunidad, mérito y conveniencia la fijación de precios sobre Puerto Quequén.

Que en ese orden, resulta conveniente otorgar competencia para la fijación de precio pizarra sobre el Puerto Quequén a la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, en atención a ser la entidad que mayores volúmenes de operaciones registró en contratos con entregas en ese puerto durante el año anterior, habilitándola por ello a tener un más amplio conocimiento de los movimientos del valor corriente en esa plaza.

Que dicha situación brinda a la mencionada cámara el manejo de elementos de juicio necesarios para obtener una mayor eficiencia en el desarrollo de tan importante función, que requiere de una total transparencia de las realidades que experimenta el mercado.

Que esta Junta Nacional resulta competente para el dictado de la presente en orden a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 2852/78.

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca, declarándose la nulidad del artículo 4º de la resolución del 27 de noviembre de 1986, emitida en expediente Nº 1045/85.

Art. 2º — Los precios diarios de pizarra de mercadería para el Puerto de Quequén, los fijará la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires a partir del 1º de diciembre de 1987.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Héctor N. Niell.— Francisco J. Tejerina.— Roberto E. Bermúdez.— Victor J. Calzolari.— Horacio L. Goyeneche.— Carlos A. Ingaramo.— Juan Carlos Merol.— María Inés Peñalva.— Carlos Francisco Rosa.

MAIZ Y SORGO

Res. 30.928/87 JNG

Actualízanse las relaciones de canje establecidas en el artículo 6º de la Resolución "JNG" Nº 30.703 y el artículo 1º de la Resolución "JNG" Nº 30.861.

Bs. As., 4/11/87

VISTO la resolución "JNG" Nº 30.703 y su modificatoria Nº 30.861, y

CONSIDERANDO:

Que en base a las últimas variaciones de los precios de las semillas de maíz y sorgo, es conveniente producir una actualización en las relaciones de canje.

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Actualízanse las relaciones de canje establecidas en el artículo 6º de la resolución "JNG" Nº 30.703 y el artículo 1º de la resulución "JNG" Nº 30.861, las que quedan fijadas como sigue:

GRANO: MAIZ

TIPO	IMPORTE POR BOLSA DE 40 KG. A	CANTIDAD DE GRANO KG
Híbrido doble	120.–	540
" triples	145. –	656
" simples	205.–	926
" campaña 85/86	95.–	432

GRANO: SORGO GRANIFERO

TIPO	IMPORTE POR BOLSA DE 40 KG. A	CANTIDAD DE GRANO OBJETO DE LA OPERACION KG
Híbrido campaña 86/87	140. –	708
Híbrido campaña 85/86	110.–	570

Art. 2º— La presente resolución tendrá vigencia desde el 6 de noviembre de 1987.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Héctor N. Niell. — Francisco J. Tejerina. — Roberto E. Bermúdez.— Victor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — Carlos A. Ingaramo.— Juan Carlos Merol. — María Inés Peñalva. — Carlos Francisco Rosa.

AZUCAR

Res. 1/88-SDR

Fíjase para el año 1988 el cupo nacional de producción de azúcar monosacárido fructosa, base seca.

Bs. As., 7/3/88.

VISTO la Ley Nº 23.292, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4º de dicha Ley, la Autoridad de Aplicación debe fijar cada año el cupo nacional de producción de azúcar monosacárido fructuosa, base seca.

Que, en consecuencia, es preciso fijar para el año 1988 el cupo nacional de producción del citado bien, conforme lo establece el artículo 15 de la Ley Nº 23.292.

Que a tal fin se han tomado en consideración las necesidades del consumo interno y lo peticionado por la CAMARA DE FABRICANTES DE ALMIDONES, GLUCOSAS, DERIVADOS Y AFINES.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución M. E. Nº 246 de fecha 11 de marzo de 1986.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en NOVENTA MIL SEISCIENTAS TREINTA Y SIETE TONELADAS (90.637 t.) el cupo nacional de producción de azúcar monosacárido fructosa, que constituirá la cantidad total a producir durante el año 1988.

Art. 2º — El azúcar monosacárido fructosa será producido por las empresas y los volúmenes que seguidamente se detallan:

ARCOR S. A. I. C.	8.474 t.
GEORGALOS HNOS. S. A.	15.137 t.
GLUCOVIL S. A.	12.779 t.
INDUSTRIAS DE MAIZ S. A.	41.921 t.
REFINERIAS DE MAIZ S. A. I. C. y F.	12.326 t.
TOTAL	90.637 t.

Art. 3º — Las infracciones a la presente Resolución serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 23.292.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rubén E. Chebaia.

AZUCAR

Res. 10/88-SDR

Establécese una encuesta para actualizar el Registro de Productores Cañeros.

Bs. As., 29/4/88

VISTO las Leyes Nros. 19.597, 20.202, 22.256, la Resolución M. E. Nº 199 de fecha 10 de marzo de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar un relevamiento general en forma de "ENCUESTA DE FUNDOS CAÑEROS" a fin de actualizar los registros de productores y explotaciones cañeras que tiene a su cargo la DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR.

Que dicha encuesta permitirá conocer la superficie sembrada con caña apta para molienda y disponer de los excedentes resultantes de la elaboración del cupo nacional de producción de azúcar de la caña sin cupo, para la producción de alcohol anhidro y de azúcar crudo voluntario de exportación.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 134 artículo 1º, Anexo IV, punto III de fecha 10 de diciembre de 1983 y Decreto Nº 361 artículo 1º de fecha 30 de diciembre de 1983.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — La DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR procederá a iniciar antes del 30 de abril del corriente año una encuesta para actualizar el REGISTRO DE PRODUCTORES CAÑEROS previsto en el artículo 15 de la Ley Nº 19.597.

Art. 2º — A los fines indicados precedentemente la DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR queda autorizada a ordenar la confección e impresión de los formularios requeridos para dicha tarea, como así también, a efectuar las contrataciones con organismos oficiales para los servicios de procesamiento de datos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rubén E. Chebaia.

AZUCAR

Res. 12/88-SDR

Fíjase para el año 1988 el cupo nacional de producción de azúcar monosacárido fructosa, base seca.

Bs. As., 24/5/88.

VISTO la Ley Nº 23.292, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4º de dicha Ley, la Autoridad de Aplicación debe fijar cada año el cupo nacional de producción de azúcar monosacárido fructosa, base seca.

Que por Resolución S. D. R. Nº 1 de fecha 7 de marzo del corriente año se fijó el cupo nacional de producción de azúcar monosacárido fructosa para el año 1988, teniendo en cuenta el cupo nacional de producción de azúcar con cupos para la zafra 1988, fijado por Resolución M. E. Nº 1248 del 30 de diciembre de 1987.

Que por Resolución M. E. Nº 199 de fecha 10 de marzo de 1988 se amplió el cupo nacional de producción de azúcar con cupos para la zafra 1988.

Que por lo tanto corresponde actualizar el cupo nacional de producción de azúcar monosacárido fructosa para el año 1988.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución M. E. Nº 246 de fecha 11 de marzo de 1986.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en NOVENTA MIL OCHOCIENTAS DIECISEIS TONELADAS (90.816 t.) el cupo nacional de producción de azúcar monosacárido fructosa, que constituirá la cantidad total a producir durante el año 1988.

Art. 2º — El azúcar monosacárido fructosa será producido por las empresas en los volúmenes que seguidamente se detallan:

ARCOR S. A. I. C.	8.491 t.
GEORGALOS HNOS. S. A.	15.167 t.
GLUCOVIL S. A.	12.804 t.
INDUSTRIAS DE MAIZ S. A.	42.003 t.
REFINERIAS DE MAIZ S. A. I. C. y F.	12.351 t.
TOTAL	90.816 t.

Art. 3º — Déjase sin efecto la Resolución S. D. R. Nº 1 de fecha 7 de marzo de 1988.

Art. 4º — Las infracciones a la presente Resolución serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 23.292.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Rubén E. Chebaia.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Res. 24/88-SSPE

Apruébase una inversión realizada en Viplastic S.A.C.e I.

Bs. As., 26/5/88.

VISTO el expediente nº 85.454/86 del registro de la SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero YALSEN SOCIEDAD ANONIMA (origen REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) solicitando se le autorice la inversión ya realizada por el monto de CUATROCIENTOS MIL AUSTRALES (A 400.000) oblados mediante el ingreso de Bonos Externos de la República Argentina, Serie 82, por un valor nominal de SETECIENTOS MIL TRESCIEN-

TOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 700.300), para adquirir acciones representativas del TREINTA POR CIENTO (30 %) del capital social y votos de la empresa VIPLASTIC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL de propiedad de inversores nacionales.

Que la DIRECCION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS evaluó favorablemente el requerimiento formulado.

Que la solicitud encuadra en los artículos 6º, inc. 1º y 10 de la Ley nº 21.382 (t. o. en 1980) y 43 y 49 del Decreto nº 103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto nº 489 del 13 de marzo de 1985.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICA ECONOMICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la inversión ya realizada por YALSEN SOCIEDAD ANONIMA (origen REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) por el monto de CUATROCIENTOS MIL AUSTRALES (A 400.000) por la compra de acciones representativas del TREINTA POR CIENTO (30 %) del capital social y votos de VIPLASTIC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL, oblado mediante el ingreso de Bonos Externos de la República Argentina, Serie 82, por un valor nominal de SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 700.300).

Art. 2º — La operación a que se refiere el artículo precedente no generará derecho a ser registrada.

Art. 3º — El inversor extranjero se compromete a reinvertir las utilidades en la empresa VIPLASTIC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL por el término de CINCO (5) años.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan F. Sommer.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 321/88-SICE

Declárase a la firma Citrusvil S. R. L. Comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 23/5/88.

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 501.224/88, por el que la firma "CITRUSVIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la modernización de su planta industrial destinada a elaborar aceite esencial de limón, jugo concentrado de limón y corteza desecada de limón, localizada en la Ruta Provincial Nº 302, Km. 7, Alto Nuestra Señora del Valle, Banda del Río Salí, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "CITRUSVIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Lavalle Nº 3.272, San Miguel de Tucumán, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la modernización de su planta industrial destinada a elaborar aceite esencial de limón, jugo concentrado de limón y corteza desecada de limón, localizada en la Ruta Provincial Nº 302, Km. 7, Alto Nuestra Señora del Valle, Banda del Río Salí, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán, con una inversión total de AUSTRALES DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA (A 16.620.590) Caculada a precios del mes de diciembre de 1987.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de molienda de acuerdo al siguiente detalle:

AÑOS	TONELADAS
1988	30.000
1989	34.000
1990	43.000
1991	47.000
1992	50.000

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante CIENTO OCHENTA (180) días/año.

Art. 3º — Deberá tomarse como fecha de puesta en marcha la modernización de su planta industrial el mes de mayo de 1988 en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la modernización de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de CUARENTA Y CINCO (45) personas que sumadas a las CIENTO TRES (103) ya existentes, hacen un total de CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS (DM. 400.500) y DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS (U$S 460.300) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hace un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el art. 11 de la presente resolución estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en la Ruta Provincial Nº 302, Km. 7, Alto Nuestra Señora del Valle, Banda del Río Salí, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "CITRUSVIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituye domicilio especial en Tucumán 829, 6º piso, Buenos Aires, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 322/88-SICE

Declárase a la firma Zucamor S. A. I. C. F. I. y A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21608 y su modificatoria 22876.

Bs. As., 23/5/88.

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 17.482/87, por el que la firma "ZUCAMOR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación de su planta industrial destinada a la producción de cartón corrugado y embalajes de cartón corrugado, localizada en Camino General Belgrano, Km. 27,5, Renelagh, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decerto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "ZUCAMOR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA", con domicilio legal en Paraná 555, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentrio de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación de su planta industrial destinada a la producción de cartón corrugado y embalajes de cartón corrugado, localizada en Camino General Belgrano, Km. 27,5, Ranelagh, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DIECINUEVE (A 5.937.019), calculada a precios del mes de febrero de 1987.

Art. 2º - La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

a) EXISTENTE:	43.200.000 m²/año
b) AMPLIACION:	41.040.000 m²/año
TOTAL:	84.240.000 m²/año

Lo consignado precedentemente lo es en DOS (2) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante TRESCIENTOS (300) días/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación de su planta industrial en la condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los DIECIOCHO (18) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de QUINCE (15) personas que sumadas a las QUINIENTAS (500) ya existentes, hacen un total de QUINIENTAS QUINCE (515) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de LIRAS ITALIANAS NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTAS DIECIOCHO MIL (Lit. 949.718.000), DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (U$S 425.722), PESETAS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (Ptas. 74.198.000) y MARCOS ALEMANES UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (DM. 1.400.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La conseción de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se apruebe la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de aplicación.

Art. 12. — La concesión de la frnquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Camino General Belgrano, Km. 27,5, Ranelagh, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y sus modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "ZUCAMOR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", constituye domicilio especial en Brasil 160, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la prresente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 323/88 - SICE

Declárase a la empresa unipersonal Raúl Depascuale, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21608 y su modificatoria Nº 22876.

Bs. As., 23/5/88.

VISTO El expediente S. I. C. E. Nº 503.087/88, por el que la empresa unipersonal "RAUL DEPASCUALE" (L.E. Nº 5.308.221), solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a tejeduría de punto (prendas tejidas de lana), localizada en Juan B. Justo 1.040/42, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la evaluación practicada por la dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los Artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la empresa Unipersonal "RAUL DEPASCUALE" (L.E. Nº 5.308.221), con domicilio legal en Jacinto Rosso 427, Temperley, Provincia de Buenos Aires, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a tejeduría de punto (prendas tejidas de lana), localizada en Juan B. Justo 1.040/42, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (₳ 286.741), calculada a precios del mes de enero de 1988.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de TREINTA MIL (30.000) prendas/año.

Lo consignado precedentemente lo es UN (1) turno diario de OCHO (8) horas, durante DOSCIENTOS CUARENTA (240) días/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los SEIS (6) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Résolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de SEIS (6) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a optar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de LIRAS ITALIANAS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (Lit. 60.970.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de aplicación por la que se apruebe la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de ampliación y modernización de su planta industrial, salvo aautorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Juan B. Justo 1.040/1.042, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la empresa unipersonal "RAUL DEPASCUALE" (L.E. Nº 5.308.221), constituye domicilio especial en Paso 281, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 324/88-SICE

Declárase a la firma Imballaggio S.A.I.C. comprendida en el régimen del Decreto Nº 575/74, reglamentario regional de la Ley 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 23/5/88.

VISTO el expediente ex-S.E.D.I. Nº 62.903/84, por el que la firma IMBALLAGGIO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su

planta industrial destinada a la fabricación de bolsas de papel, incorporando una nueva línea para la producción de bolsas de papel tipo multipliego, fondo cuadrado y/o fondo americano, de distintaas medidas, localizada en Puerto Rico, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiental.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (T.O. en 1983), como así también, por los artículos 18 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977 y 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983.

Por ello:

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma IMBALLAGGIO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en Cerrito 228, Piso 9º, Of. D, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, ~~para la~~ construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial destinada a la fabricación de bolsas de papel tipo multipliego, fondo cuadrado y/o fondo americano, de distintas medidas, localizada en Puerto Rico, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, con una inversión total de AUSTRALES UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (A 1.177.453), calculada a precios del mes de febrero de 1986.

Art. 2º — La ampliación de la planta industrial debe contar con una capacidad de producción de CUATRO MIL TONELADAS (4.000 t.) por año.

Lo consignado precedentemente lo es en UN (1) turno diario de OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS (8,30') durante DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (244) días por año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

AÑOS	t./año
1º	900
2º	1.500
3º y sigtes.	2.400

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación de la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los DIECIOCHO (18) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La citada firma, con motivo de la ampliación de la planta industrial, deberá emplear en la misma, un número mínimo de personas de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO	EXISTENTE	AMPLIACION	TOTAL
1º	40	22	62 pers.
2º	62	5	67 pers.
3º y sigtes.	67	5	72 pers.

todas ellas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las persona y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, exclusivamente para la ampliación de su planta industrial, los siguientes beneficios:

a) Desgravación, por un lapso de OCHO (8) años, a contar desde la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial, de la materia imponible en el Impuesto a las Ganancias, o el que lo sustituya, de acuerdo con la siguiente escala (artículo 6º inciso a), Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974):

AÑO	PORCENTAJE DE DESGRAVACION
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	90
7º	80
8º	70

b) Desgravación, por un lapso de OCHO (8) años, de la materia imponible en el Impuesto sobre los Capitales, o en su caso, el tributo que lo sustituya, a partir de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada en el punto anterior (artículo 6º. Inciso b), apartado 1, Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974).

c) Desgravación del CIENTO POR CIENTO (100 %) del tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto mediante la presente resolución y la puesta en marcha de la ampliación del mismo. Esta exención no podrá exceder de TRES (3) ejercicios anuales. En conjunto, este beneficio y el previsto en el inciso anterior, no podrán exceder el término de OCHO (8) años, (artículo 6º, inciso b), apartado 2, Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974 y artículo 5º de la Ley Nº 21.608).

d) Exención total por un lapso de DIEZ (10) años, del Impuesto de Sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 6º, inciso c), Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974).

e) Liberación, del Impuesto al Valor Agregado, por un lapso de OCHO (8) años contados desde la fecha de puesta en marcha de la ampliación de la planta promovida. La referida liberación se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 23 del Impuesto al Valor Agregado (texto sustituido por la Ley Nº 23.349), sin perjuicio de cumplimiento de la restantes obligaciones derivadas de la misma y de acuerdo con la escala del inciso a) (artículo 6º, inciso d), apartado 1, Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974).

f) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán optar por una de las siguientes franquicias:

I. — Diferimiento, en los términos del artículo 6º, inciso e) apartado I del Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Capitales, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre el Patrimonio Neto —incluso anticipos— o en su caso los que lo sustituyan, correspondientes a ejercicios con vencimientos generales posteriores a la fecha de la inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe la aportación directa. El monto total de los impuestos a diferir será igual a AUSTRALES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (A 529.854), equivalente al CINCUENTA Y TRES CON DIECISEIS CENTESIMOS POR CIENTO (53,16 % de la aportación directa de capital, o del monto integrado de capital social suscripto sujeto a este beneficio, el que asciende a la suma de AUSTRALES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE (A 996.612) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a TRES (3) años contados a partir de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial. Los montos diferidos, serán actualizados, no devengarán interés y se cancelarán en CINCO (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del SEXTO (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha de la ampliación del proyecto promovido.

II. — Deducción, en los términos del artículo 6º, inciso a), apartado II del Decreto nº 575 del 20 de agosto de 1974, a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como integración de capital social suscripto o aportaciones directas de capital sujeto a este beneficio, hasta la suma de AUSTRALES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (A 706.472). La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción y las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a TRES (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial.

Art. 8º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1974 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyeco presentado y sus modificaciones.

Art. 9º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma IMBALLAGGIO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, constituye domicilio especial en Cerrito 228, Piso 9º Of. D, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurrisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 10. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 11. — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 329/88-SICE

Prorrógase el plazo para la puesta en marcha de la planta industrial de la Firma Fialsa S.A.

Bs. As., 23/5/88.

VISTO el Expediente S.I.C.E. número 121.964/79 corresponde 55 en el que la firma FIALSA SOCIEDAD ANONIMA, comprendida en el régimen del Decreto número 2140 del 30 de diciembre de 1974, a través de la Resolución ex S.S.D.I. número 233 del 21 de octubre de 1981, para la instalación de una planta industrial destinada a la elaboración de hilados de algodón cardado y/o sus mezclas, con localización en el Parque Industrial La Isla, Departamento La Banda, Provincia de Santiago del Estero, solicita se prorrogue hasta el 31 de octubre de 1988 el plazo establecido en el artículo 3 de la mencionada resolución, correpondiente a la puesta en marcha de su planta industrial y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución ex S.I número 358 del 5 de agosto de 1985, dicho plazo fue prorrogado hasta el 27 de abril de 1988.

Que el lapso adicional de SEIS (6) meses solicitado por la beneficiaria obedece a las demoras producidas en el avance de la obra civil como consecuencia de los trabajos de pilotaje que debieron realizarse para la ejecución de las fundaciones.

Que el nuevo plazo peticionado resulta adecuado para poner en marcha la planta teniendo en cuenta el grado de avance con que cuenta el proyecto.

Que del análisis realizado en la Dirección Nacional de Contralor Industrial surge opinión favorable para acceder a lo solicitado, con la restricción de que este nuevo plazo que se otorga sea el definitivo para la puesta en marcha de la planta.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 21.608 y el artículo 7 del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello:

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase, con carácter definitivo, hasta el 31 de octubre de 1988 el plazo originalmente establecido en el artículo 3 de la Resolución ex S.S.D.I. número 233/81, correspondiente a la puesta en marcha de la planta industrial de la firma FIALSA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

JUBILACIONES Y PENSIONES

Res. 407/88-MTSS

Increméntanse los haberes de las jubilaciones y pensiones a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión, a partir del 1º de junio de 1988.

Bs. As., 26/5/88.

VISTO la movilidad de las prestaciones establecida en las Leyes Nros. 18.037 y 18.038 y en el Decreto Nº 2.344/78, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la variación de nivel general de las remuneraciones producido con relación a la política de ingreso que se tuvo en cuenta para establecer la anterior movilidad (Resolución MT y SS Nº 250/88) y lo determinado por los arts. 53 de la Ley Nº 18.037 (t.o.1976) y 39 de la Ley 18.038 (t.o.1980), corresponde incrementar, a partir del 1º de junio de 1988, los haberes de las prestaciones del régimen previsional y de las pensiones no contributivas, como también establecer el índice de corrección a aplicar para la determinación del haber de los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 31 de mayo de 1988.

Que teniendo en cuenta el Decreto Nº 2.196/86, modificado por su similar Nº 648/87, que suspendió transitoriamente la vigencia de la fórmula de cálculo del haber jubilatorio contemplada en el primer párrafo del artículo 49 de la Ley Nº 18.037 (t.o.1976) se estima conveniente, a los efectos de la continuidad histórica de la serie de índices de corrección, dejar constancia que el índice referido debería haber sido fijado en 0,6255.

Por ello:

EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese en VEINTITRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTESIMOS POR CIENTO (23,56%) el reajuste por movilidad de las jubilaciones y pensiones a cargo de las CAJAS NACIONALES DE PREVISION. Dicho reajuste regirá a partir del 1º de junio de 1988 y se aplicará sobre los haberes vigentes al 31 de mayo de 1988.

Exclúyese de lo establecido en este artículo el suplemento excepcional mensual instituido por Decreto Nº 885/84 y las prestaciones acordadas o a acordar por aplicación de las Leyes Nros. 18.464, sus modificaciones y complementarias, 22.731, 22.929 modificada por la 23.026 y la 22.955.

Art. 2º — Establécese en 2.2159 el índice de corrección reajustado que interviene en la fórmula de determinación del haber jubilatorio prevista por el Decreto Nº 648/87 a los efectos de obtener el promedio mensual de las remuneraciones actualizadas para los afiliados que cesaren a partir del 31 de mayo de 1988.

Art. 3º — Elévase a partir del 1º de junio de 1988 a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO AUSTRALES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (₳ 284,62) el haber mínimo de las jubilaciones y pensiones acordadas o a acordar por las CAJAS NACIONALES DE PREVISION.

Art. 4º — Para aquellos casos que aún no hubieran sido reliquidados de conformidad con el artículo 5º del Decreto Nº 2.196/86, modificado por su similar Nº 648/87, fíjase a partir del 1º de junio de 1988 el haber máximo de las jubilaciones, incluida la movilidad establecida por el artículo 53 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976) en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS AUSTRALES CON VEINTE CENTAVOS (A 2.846,20).

Art. 5º — Fíjase a partir del 1º de junio de 1988 en la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE AUSTRALES CON VEINTITRES CENTAVOS (A 199,23) el haber mínimo de las pensiones graciables y demás prestaciones no contributivas y el haber de las pensiones a la vejez y por invalidez que se atiendan con imputación al artículo 8º de la Ley Nº 18.820.

Art. 6º — LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL queda facultada para dictar las normas interpretativas y complementarias de la presente resolución.

Art. 7º — Regístrese, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Seguridad Social a sus efectos. — Ideler S. Tonelli.

JUBILACIONES Y PENSIONES

Res. 408/88-MTSS

Actualízase el suplemento instituido por el Decreto Nº 885/84, a partir del 1º de junio de 1988.

Bs. As., 26/5/88.

VISTO el incremento de los haberes jubilatorios y de las pensiones no contributivas dispuesto a partir del 1º de junio de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que en su momento motivaron el dictado del Decreto Nº 885/84 por el cual se instituyó un suplemento mensual excepcional de las prestaciones del régimen previsional y de las pensiones no contributivas.

Por ello:

EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Desde el 1º de junio de 1988 el suplemento instituido por el Decreto Nº 885/84 será de DOSCIENTOS QUINCE AUSTRALES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (₳ 215,38) para las jubilaciones mínimas y de CIENTO CUARENTA AUSTRALES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (₳ 140,38) para las pensiones mínimas, a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión, y de NOVENTA Y OCHO AUSTRALES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (A 98,77) para las pensiones no contributivas que no excedan del haber mínimo. Estos suplementos estarán sujetos a la retención del TRES POR CIENTO (3 %) con destino al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Art. 2º — Cuando el beneficio sea inferior a la suma del mínimo correspondiente a cada prestación más el suplemento establecido en el artículo anterior, se abonará como suplemento la diferencia entre dicha suma y la prestación vigente a partir del 1º de junio de 1988.

Art. 3º — Las cantidades establecidas en los artículos precedentes beneficiarán, también, a las prestaciones correspondientes a los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 31 de mayo de 1988.

Art. 4º — LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL queda facultada para dictar las normas interpretativas y complementarias de la presente resolución.

Art. 5º — Regístrese, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Seguridad Social a sus efectos. — Ideler S. Tonelli.

TRIGO

Res. 4546/88-JNG

Actualízase la relación de canje gas oil por trigo-pan, establecido por Resolución JNG Nº 31298.

Bs. As., 23/5/88.

VISTO la Resolución J.N.G. Nº 31.298 que aprueba la Reglamentación de Compras de Trigo-pan con pago anticipado y certificación a cosecha (gas oil) y,

CONSIDERANDO:

Que el precio de venta al público del gas oil se ha actualizado con vigencia a partir del 21 de mayo pasado.

Que se hace necesario producir una actualización en la relación de canje en función del valor de este insumo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Actualícese la relación de canje de gas oil por trigo-pan establecido mediante Res. J.N.G. Nº 31.298 a la siguiente:

LITROS DE GAS OIL	KGS. OBJETO DE LA OPERACION
1000	3.650

Art. 2º — La presente tendrá vigencia para las operaciones que se presenten a partir del 24 de mayo de 1988 inclusive.

Art. 3º — Dése cuenta al H. Directorio.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Pase a Secretaría General a sus efectos. — Héctor N. Niell.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Res. 31.359/88-JNG

Modificación de la Reglamentación de Compras del Programa Alimentario Nacional.

Bs. As., 18/5/88.

VISTO la resolución "JNG" Nº 26.079, recaída en Trámite Nº 620.691, de fecha 9 de mayo de 1984 por la cual se aprueba la Reglamentación de Compras del Programa Alimentario Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Reglamentación establece en su artículo 3º el monto de ₳ 500 para Concurso Privado de precios, importe éste que en la actualidad ha perdido vigencia.

Que en lo concerniente al artículo 17 de dicha Reglamentación, correspondería efectuar un agregado en el cual quede establecido que el mantenimiento de oferta queda prorrogado de hecho salvo rechazo por escrito por parte del oferente.

Por ello,

LA JUNTA NACIONALDE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 3º y 17 de la Reglamentación de Compras del Programa Alimentario Nacional que forma parte integrante de la resolución "JNG" Nº 26.079, reformada en parte por su similar Nº 26.928, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3º — Los concursos privados serán aquellos cuyo monto estimado por la dependencia auspiciante del acto con antelación al comienzo de la instrumentación, no exceda de la suma de ₳ 60.000, considerándose válido este procedimiento siempre que el monto resultante de la adjudicación no ofrezca un exceso del 20 % respecto de aquella cantidad".

"Artículo 17. — Las firmas por el solo hecho de participar se comprometen a mantener los precios cotizados por el término que se determine en el pliego de condiciones. El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito, en cualquier oportunidad, después del vencimiento de dicho plazo".

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Héctor N. Niell. — Francisco J. Tejerina. — Roberto E. Bermúdez. — Víctor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — Carlos A. Ingaramo. — Juan C. Merol. — María I. Peñalva. — Carlos F. Rosa.

TRIGO

Res. 31.383/88-JNG

Apruébase la Reglamentación de Compras de trigo pan con pago anticipado y certificación a cosecha.

Bs. As, 18/5/88.

VISTO el art. 9º inc. t) del Decreto Ley 6698/63 y el Decreto nº 3246/77, y

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Nacional acudir en apoyo del sector agrícola mediante medidas que tiendan a fomentar la siembra de granos en general, y particularmente de trigo pan.

Que diversos programas de canje de insumos por granos han demostrado su utilidad como promotres de tal objetivo, reduciendo la incertidumbre del productor y promoviendo el empleo de diversos insumos.

Que las semillas, al igual que los combustibles y los fertilizantes, muestran una marcada participación en los costos de producción y la provisión de simiente en la época de siembra, con la posibilidad de devolución en grano a cosecha, significa un importante financiamiento al agricultor.

Que en el marco de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247 y su Decreto Reglamentario Nº 1995/78 se ve conveniente la promoción del uso de buenas semillas y de calidad certificada por los expendedores.

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación de Compras de trigo pan con pago anticipado y certificación a cosecha que como anexo I forma parte integrante de esta resolución.

Art. 2º — Extiéndase la vigencia y aplicación de los formularios F.C. 278 y F.C. 376 con más sus respectivos contenidos de información aprobados por resolución "JNG" Nº 30.316.

Art.3º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del 23 de mayo de 1988, pudiéndose presentar operaciones hasta el 31 de agosto de 1988 inclusive.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Héctor N. Niell.— Francisco J. Tejerina.— Roberto E. Bermúdez.— Víctor J. Calzolari.— Horacio L. Goyeneche.— Carlos A. Ingaramo.— Juan Carlos Merol.— María Inés Peñalva.— Carlos Francisco Rosa.

ANEXO I

RESOLUCION "JNG" Nº 31.383
REGLAMENTACION DE COMPRAS DE TRIGO PAN CON PAGO ANTICIPADO Y CERTIFICACION A COSECHA (SEMILLA)

1º) **CONCEPTO:** El sistema consiste en la compra anticipada de trigo en la época de siembra a entregar a la cosecha y pagar al momento de la operación con valores equivalente de semilla.

2º) **OPERADORES:** Son operadores del presente sistema de compra los acopiadores, cooperativas y productores autorizados (estos últimos solamente para mercadería de su propia producción), en adelante los agentes, que dispongan de garantías suficientes en esta Junta sujetándose a lo normado en la resolución "JNG" Nº 29.825 y modificatorias.

3º) **DESTINATARIOS:** Son destinatarios finales del sistema los productores agrícolas que deseen recibir semilla a través de los agentes, obligándose a entregar en pago la cantidad de cereal previamente fijada, en las condiciones y plazos indicados en esta resolución.

4º) **OPERATORIA GENERAL:** El régimen de compras se inicia con la presentación al agente por parte del productor del formulario F.C. 278. El mismo deberá ser completado en todos sus campos y firmado por el productor agropecuario o su representante legal (en caso de sociedades), y la firma certificada por Escribano Público, Juez de Paz o Banco.

Para el caso particular de esta operatoria, en el campo "Observaciones" del F.C. 278 deberá mencionarse el nombre del cultivar o variedad solicitada.

El agente entregará al productor copia firmada del formulario F.C. 278 y con la información dada por los productores más la que corresponda por su parte, emitirá el "Certificado Operación Compra Anticipada" (C.376) debiendo completarlo en todos sus campos. La emisión del mencionado certificado hará responsable al agente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente reglamentación.

El "Certificado Operación Compra Anticipada" será presentado en las oficinas de la Junta Nacional de Granos ubicadas en las Bolsas de Comercio de Rosario y Cereales de Buenos Aires y Bahía Blanca.

Una vez verificadas las garantías y aceptado el negocio, la Junta procederá a la emisión de las órdenes de pago a favor del agente.

5º) **OBLIGACIONES DEL AGENTE:** Son obligaciones del agente las siguientes:

5.1. Verificar el correcto llenado del formulario F.C. 278, refrendar el mismo y remitir el original al Distrito de su jurisdicción.

5.2. Acordar con los productores los rubros respectivos de los gastos de comercialización que correspondan para cada relación de canje establecida.

5.3. Completar en todos sus campos el formulario C. 376 y remitir la copia junto con el original del F.C. 278 al Distrito de su jurisdicción dentro de los 5 días hábiles de emitido.

5.4. Proveer la semilla, la que deberá encuadrarse en todo momento en la legislación vigente, al productor según las cantidades y tipo solicitado, y hacer suscribir los recibos correspondientes.

5.5. Emitir los formularios C. 1116 "A", dejando constancia en los mismos que la mercadería amparada fue comercializada en los términos de la presente Reglamentación.

5.6. Emitir el Certificado de Depósito (C. 377) una vez recibida y acondicionada la mercadería en su planta.

5.7. Mantener la mercadería amparada por los Certificados de Depósito (C. 377) en condiciones estándar de calidad y cantidad.

5.8. Requerir los servicios de fletes camioneros. Para los casos de orden de entrega a lugares más lejanos al puerto habitual de comercialización, la Junta acreditará el equivalente a la diferencia del valor del flete camionero que se hubiera debido efectuar con respecto al realmente realizado.

Para los casos de orden de entrega a lugares más cercanos al puerto habitual de comercialización, la Junta facturará el equivalente a la diferencia del valor del flete

camionero que se hubiera debido efectuar con respecto al realmente realizado.

Para los casos de carga del elemento de transporte ofrecido por terceros en planta del agente, la Junta facturará el 100 % del valor del flete camionero que hubiera correspondido según certificación por C. 377.

En todos los casos la tarifa a percibir o a reconocer será la de referencia fijada por esta Junta.

5.9. Remitir a destino la mercadería amparada por los C.D. 377 o C. 376 (para los casos de los puntos 7º segundo y cuarto párrafos) cuando la Junta Nacional lo requiera.

La obligación de entrega y cumplimiento contractual se considerará cumplida mediante la recepción de la mercadería dentro del estándar en destino, o la carga del camión o elemento de transporte ofrecido en caso que la Junta así lo determine y la cancelación de las respectivas facturas por fletes, diferencias de calidad o cantidad, etc.

5.10. Abonar en tiempo y forma las facturas por flete, diferencia de calidad o cantidad que la Junta pudiera emitir.

La presente enunciación no es taxativa.

6º) **RELACIONES DE CANJE:** La Junta Nacional de Granos establecerá periódicamente los precios de compra o relaciones de canje, los que tendrán validez para todas las operaciones que se registren a partir de su vigencia.

Estarán referidos al equivalente de 100 kg. de semilla según categoría. La operatoria se inicia con las siguientes relaciones de canje:

Para los casos que el agente entregue semilla al productor según las siguientes categorías, la Junta Nacional de Granos abonará los importes que se consignan, adquiriendo de esta forma las cantidades de trigo pan base grado dos, que se detallan:

Categoría semilla	Importe ₳	Cantidad de trigo objeto de la operación (KG.)
a.1 Original	180	295
a.2 Fiscalizada 1º multiplicación	140	200
a.3 Fiscalizada 2º multiplicación	134	193
a.4 Fiscalizada 3º multiplicación	130	185
a.5 Identificada	116	170

Estas relaciones se entienden para mercadería puesta en puertos oficiales, por lo cual el vendedor se hará cargo de los gastos de traslado (flete) del grano en devolución hasta el puerto habitual de venta. Así como también de otros gastos de comercialización (acarreo, gastos generales, secado, zarandeo, etc.) e impuestos y otros gravámenes.

El plazo de pago de los importes fijados será dentro de los diez (10) días corridos a partir del día siguiente al de la aceptación de la operación.

No se admitirá por ningún concepto la *devolución de los importes abonados para adquirir semilla, cualquiera sea su categoría,* debiendo indefectiblemente entregarse el equivalente correspondiente en mercadería y conforme las cantidades preestablecidas.

7º) **DEVOLUCION DE TRIGO PAN A COSECHA:** Una vez cosechado el grano, el productor deberá entregar la cantidad comprometida al agente al cual le hubo solicitado el insumo, a más tardar el día 31 de enero de 1989.

El agente emitirá los correspondientes Formularios C.1116 y el Certificado de Depósito C.377 el cual podrá incluir a varios certificados C.376, debiendo coincidir en todos los casos los kilogramos totales de los mismos.

A la emisión del formulario C.377, el agente asume las obligaciones inherentes a su condición de depositario de la mercadería y se compromete a entregar la misma en el destino y plazo que la Junta le indique.

En caso de que el agente no dispusiera de garantías será igualmente responsable como depositario de la mercadería con el solo comprobante de recepción de la misma o emisión del C.1116 "A".

Para estos casos deberá comunicar mediante telegrama colacionado la imposibilidad de emitir nuevo formulario C.377 poniendo expresamente a disposición de la Junta la mercadería en cuestión, lo que no le otorgará derecho alguno sobre la disposición de la mercadería quedando pendientes las obligaciones de traslado respectivo y los gastos que pudieran significar. En estos casos, no se reconocerá almacenaje alguno.

8º) **AFECTACION DE GARANTIA — NUEVAS GARANTIAS:** La primera parte de la operatoria (emisión de C.376) se efectuará afectando garantías en una relación de 1,2 a 1 según la última cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, al mes anterior, para los casos 3.1 y 3.2 de la resolución "JNG" Nº 29.825; y para los casos de garantía según 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 se afectarán las mismas a una relación de 1 a 1 según la cotización señalada.

Los agentes que operen con 3.5 Seguros de Caución, podrán presentar garantías según 3.1 — Cartas de Garantías y manifestaciones de bienes de la empresa o según 3.2 — Avalistas con bienes inmuebles propios, a los efectos de garantizar la operatoria hasta la disponibilidad física del grano en sus plantas y la certificación de la operación mediante C.377. Una vez emitido el formulario C.377, se afectará el monto correspondiente del Seguro de Caución de mantener pólizas vigentes en forma operativa a esa fecha. Caso contrario seguirá vigente la garantía anterior por la operación certificada mediante C.376.

9º) **CORRESPONSABILIDAD DEL PRODUCTOR:** Los productores que suscriban el F. C. 278 asumirán el carácter de deudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores de todas las obligaciones emergentes hasta la entrega física de la mercadería en la planta del agente y recepción del C. 1116 "A" en los términos del punto 5.5, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran caberles por la validez de los datos consignados en el mismo.

10) **ASPECTOS A CONVENIR ENTRE PRODUCTORES Y AGENTES:** Los siguientes aspectos son de libre convenio o contratación entre las partes mencionadas, no asumiendo la Junta responsabilidad alguna al respecto:

— Los gastos de comercialización acordados y explicitados en esta normativa (acarreo o flete corto, gastos generales, secado, zarandeo, fumigación, almacenaje hasta la certificación de la mercadería mediante C. 377 de conformidad por la Junta, flete a puerto, etc.).

— La calidad, tipo y otros aspectos que hagan al insumo semilla a recibir por parte del productor.

— La forma, lugar y momento a recibir la semilla por parte del productor.

11) **EMISION DEL "CERTIFICADO DE COMPRA ANTICIPADA" C. 376:** La emisión del C.376 podrá corresponder a una o varias solicitudes de productores, pudiéndose presentar en un mismo C.376 lo siguiente:

11.1 — Solicitudes de semilla original solamente.

11.2 — Semilla fiscalizada de 1º multiplicación solamente.

11.3 — Solicitudes de semilla fiscalizada de 2º multiplicación solamente.

11.4 — Solicitudes de semilla fiscalizada de 3º multiplicacion solamente.

11.5 — Solicitudes de semilla identificada solamente.

En caso de incumplimiento en la restitución del grano o pago (si la Junta Nacional de Granos así lo dispusiera) aun cuando éste fuera imputable al productor, la emisión del certificado C.376 importará para el agente asumir el carácter de deudor solidario, principal, liso y llano pagador, renunciando a los beneficios de excusión y división, de las obligaciones establecidas, pudiendo la Junta ejecutar a éste y/o a sus garantes en forma directa. Los certificados de depósito C.377 que reemplacen y anulen a los certificados C.376, deberán ser presentados a más tardar el 1º/2/89 inclusive.

En caso de incumplimiento se dará por rescindida la operación y serán de aplicación las actualizaciones, punitorios y penalidades previstas en la presente.

12) **BAJA DEL C.376 Y EMISION DEL C.377:** Una vez recibido y acondicionado el grano en planta del agente, éste deberá emitir un formulario C.377 pudiendo agrupar varios C.376 para un único C.377.

En todos los casos se emitirá un formulario C.377 indicando como calidad: grado dos. las diferencias de calidad entre la mercadería entregada por el productor y la certificada por el agente, se ajustarán entre las partes.

13) **ALMACENAJE:** La Junta Nacional de Granos reconocerá el almacenaje que determine la reglamentación de compras de trigo pan para la cosecha 88/89 para mercadería disponible, a partir de los 31 días de procesada la operación según la presentación y conformidad del certificado de depósito C.377 y hasta la fecha de aplicación de la mercadería.

14) **CORREDORES:** En las operaciones que intervengan corredores autorizados, éstos percibirán por parte de la Junta una comisión del uno por ciento (1 %) del importe bruto de la operación.

El corredor interviniente será responsable ante esta Junta de la correcta presentación de toda la documentación exigida para formalizar cada operación de compra y su posterior cumplimiento (tramitación o pase a C.377, eventual traslado y liquidación respectiva, etc.).

15) **DERECHO DE REGISTRO Y GASTOS DE PROCESAMIENTO:** El derecho de registro estará a cargo de la Junta Nacional de Granos en un cincuenta por ciento (50 %) así como la totalidad de los costos que demande el procesamiento requerido a las bolsas intervinientes.

16) **PENALIDADES:** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente reglamentación por cualquiera de las partes, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en los artículos 78 y siguientes del Decreto Ley Nº 6698/63 y sus modificaciones.

17) **INCUMPLIMIENTO — EJECUCION DE DEUDAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes, la Junta Nacional de Granos dará por resueltos los contratos y podrá proceder en forma conjunta o indistinta a la ejecución contra el productor, agente o sus avalistas. El monto adeudado será calculado tomando como base el monto abonado ajustado desde la fecha de pago y hasta la de efectiva cancelación de la deuda por la tasa activa máxima que fija el Banco de la Nación Argentina para operaciones a treinta (30) días multiplicada por 1,2, considerándose a tales efectos y para cada mes la tasa vigente para el último día hábil del mes anterior. La suma actualizada devengará por igual lapso un interés del 8 % anual sobre valores ajustados con más un punitorio del 18 %. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Junta podrá optar por liquidar la deuda al valor del trigo comprometido en entrega según la cotización del mismo para la fecha de cancelación de la deuda. A tales efectos se tomará la cotización que fija la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires para ese puerto para el día inmediato anterior al de dicha cancelacion. La suma así ajustada devengará un interés del 8 % anual sobre el capital ajustado desde la fecha del pago hecho al agente con más un punitorio del 18 %. A tales efectos, la Junta emitirá los certificados de deuda correspondientes establecidos en el artículo 90 del Decreto Ley nº 6698/63.

18) **LUGAR DE PAGO Y JURISDICCION:** Las obligaciones de pago a favor de la Junta deberán hacerse efectivas en la Tesorería General del organismo, sita en Avda. Paseo Colón 367, 2º piso, de esta Capital Federal.

Asimismo las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, declinando cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

19) A partir de la emisión del C.377, y en todo lo que no se oponga a la presente reglamentación, será de aplicación la Reglamentación de Compras de Trigo Pan cosecha 87/88 aprobada por la resolución "JNG" Nº 30.869/87 y sus modificatorias.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL

"Llámese a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Secretario de Primera Instancia, en los términos de la Acordada Nº 15, del 20 de noviembre de 1984, de esta Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal y que se exhibe en la cartelera de la Secretaría General.

El plazo para la inscripción vencerá el décimo día hábil contado desde la presente publicación, debiendo los interesados anotarse en la Secretaría General del Tribunal, ubicada en Talcahuano 550, Planta Baja, Oficina 2100.

Los miembros de la Comisión Asesora que recibirá las pruebas y emitirá el dictamen sobre los antecedentes y la oposición serán los Doctores Carlos M. Grecco — juez de esta Cámara y Hernán Marco — juez de Primera Instancia del fuero—.

A fin de completar la integración de la mencionada Comisión, requirióse mediante oficio al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal que nombre al abogado que lo represente tará a tal efecto de acuerdo con el art. 4º de la Acordada Nº 30 de la C. S. J. N."

Déjase constancia que el gasto resultante deberá ser facturado y remitido a la Subsecretaría de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Tte. Gral Perón 2455, para su pago.

Saludo a usted atentamente.
Javier A. A. Zumárraga.
Secretario General
e. 2/6 Nº 4166 v. 2/6/88

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE HACIENDA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

El Jefe del Departamento Comercialización de la Administración Nacional de Aduanas, hace saber a todas aquellas personas que se consideren con derecho respecto de mercaderías que se encuentran involucradas en el Expte. Nº 409.104/88, cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la División Rezagos y Comercialización Capital (Sección Rezagos y Documentación), sita en Dársena Norte Sección 7ª, deberán constituirse en dicha Dependencia para regularizar en el término de diez (10) días contados de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de dictarse la disposición pertinente determinando su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos 429, 434 y correlativos de la ley 22.415 Código Aduanero.

DESCRIPCION DE LAS MERCADERIAS

ENCOMIENDAS

88.425 Toallas y toallitas de mano, y tres (3) carpetitas bordadas.
84.103 Comestibles (golosinas)
61.726 Un (1) pote plástico conteniendo Bauxita-calsinada malla 20-40 con etiqueta que expresa muestra.
88.634 Carpetas con hojas mecanografiadas s/ accidente trabajo infantil y participación social del adolescente y temas varios s/ pediatría.
95.608 Comestibles.
94.014 Paquetes de yerba mate.
102.441 Comestibles alterados.
193.092/93 Folletos impresos en general s/ política nuclear.
193.657 Folletos impresos, copias de facturas comerciales y rendición de cuentas.
122.517 Muestras de preparados químicos tensioactivos.
122.518 Muestras de preparados tensioactivos.
129.570 Folletos c/ propaganda.
127.637 Reembalada, Comestibles varios, dos (2) videos cassettes usados y c/ deterioro dos(2) carpetas con hojas movibles c/ propaganda, dos (2) block de papel rayado p/ escribir, un (1) estuche c/ lápices de madera de grafito c/ goma de borrar, un (1) block de hojas en blanco, una (1) carpeta de hojas movibles c/ sobres en blanco, bolsitas de plástico, seis (6) cubiertas c/ sobres timbrados.
137.484 Folletos impresos c/ propaganda.
126.719 Productos químicos p/ uso fotográfico y rollos o tubos fotosensibles.
126.749 Productos químicos para uso fotográfico elementos fotosensibles tubos o rollos.
6.197 Biblioratos en hojas movibles y folletos s/ conservación de los recursos marinos antárticos.
13.112 Revistas ilustradas australianas y documentación consular.
56.414 Folletos con propaganda impresa.
78.476 Revistas impresas ilustradas Ifsda. report.
57.266 Efectos personales, un (1) par de zapatillas y ropa todo usado.
60.592 Dos (2) catálogos c/ propaganda en biblioratos de hojas movibles.
64.502 Tres (3) folletos impresos titulados Diet s/ empleos técnicos y profesional.
62.757 Folletos impresos de registros de firma y micro fichas.
88.986 Efectos personales, ropa usada.
74.008 Folletos impresos con propagandas turísticas.
74.009 Folletos impresos c/ propagandas turísticas.

e. 2/6 Nº 4167 v. 2/6/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

El Jefe del Departamento Comercialización de la Administración Nacional de Aduanas, hace saber a todas aquellas personas que se consideren con derecho respecto de mercaderías que se encuentran involucradas en el Expediente Nº 409.103/88, cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la División Rezagos y Comercialización Capital, (Sección Rezagos y Documentación), sita en Dársena Norte Sección 7ª, que deberán constituirse en dicha Dependencia para regularizar en el término de (10) diez días contados de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de dictarse la disposición pertinente, determinando su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos 429 y 434 y correlativos de la ley 22.415 Código Aduanero.

DESCRIPCION DE LA MERCADERIA

ENCOMIENDAS CONCEPTO

29.773 Ochocientas (800) unidades de cable, con conector monoaural, tipo mini, origen Taiwan, además 1,700 kgs. de folletos impresos.
56.443 Dos (2) frazadas de una plaza cada una de fibras sintéticas, marca Biederlack, origen Alemán.
78.542 Un (1) tapiz confeccionado de medias 0,70 por 1,20 cms. de Pile 100 % Spun Rayon, con flecos anudados de algodón, origen Bélgica.

e. 2/6 Nº 4168 v. 2/6/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se le notifica al Sr. MOERIS PORIFIKMAN, que por Expediente Nº 601.599/86, que se tramita por ante esta Administración Nacional de Aduanas - Departamento Contencioso Capital - Secretaría de Actuación Nº 4 - a cargo del Dr. OSVALDO A. AQUIERI, se ha dispuesto: BUENOS AIRES, 9 de Mayo de 1988. CORRASE VISTA de todo lo actuado al Sr. MOERIS PORIFIKMAN con domicilio desconocido, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 1.001/1.010 y 1.101 y cc. de la Ley Nº 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 970 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado contencioso administrativo, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo (Art. 1.005 C.A.). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido por los Arts. 1.030/ 1.034 del Cód. Aduanero. Se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de ₳ 273,47. NOTIFIQUESE. Hágase saber asimismo que para poder acogerse a los beneficios del Art. 930/932 de la Ley 22.415, deberá hacer abandono a favor del estado del vehículo cuestionado y abonar el monto mínimo de la multa que le pudiera corresponder, la que asciende a la suma de ₳ 11.050,74, antes del vencimiento del término para contestar la vista.— Fdo. Dr. JULIO ENRIQUE SANNA.— Jefe (Int.) Dpto. Contencioso Cap. (Res. 1.045/86).

e. 2/6 Nº 4169 v. 2/6/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se le notifica a la Sra. JOSEFINA FRIERA, que por Expediente Nº 602.306/87, que se tramita por ante esta Administración Nacional de Aduanas - Departamento Contencioso Capital - Secretaría de Actuación Nº 4 - a cargo del Dr. OSVALDO A. AQUIERI, se ha dispuesto: BUENOS AIRES, 6 de Mayo de 1.988. CORRASE VISTA de todo lo actuado a la Sra. JOSEFINA FRIERA con domicilio desconocido a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificada esté en derecho, evacue su defenza y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 1.001/1.010 y 1.101 y cc. de la Ley Nº 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 970 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado contencioso administrativo, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo (Art. 1.005 C.A.). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido por los Arts. 1.030/1.034 del Cód. Aduanero. Se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de ₳ 227,25. NOTIFIQUESE. Hágase saber asimismo que a fin de acogerse a los beneficios del Art. 930/932 de la Ley 22.415, deberá hacer abandono del rodado a favor del estado y abonar el monto mínimo de la multa, antes del vencimiento del término para contestar a la vista, siendo la cantidad de ₳ 20.819,54. NOTIFIQUESE.— Fdo. Dr. JULIO ENRIQUE SANNA.— Jefe (Int.) Dpto. Contencioso Cap. (Res. 1045/86).

e. 2/6 Nº 4170 v. 2/6/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se le notifica al Sr. ANGELO FORNACIAR, que por Expediente número 601.001/86, que se tramita por ante esta Administración Nacional de Aduanas Departamento Contencioso Capital - Secretaría de Actuación Nº 4 - a cargo del Dr. OSVALDO A. AQUIERI, se ha dispuesto: BUENOS AIRES, 6 de Mayo de 1988. CORRASE VISTA de todo lo actuado al Sr. ANGELO FORNACIAR con domicilio desconocido (atento informe proporcionado a fs. 9) a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 1.001/1.010 y 1.101 y cc. de la Ley 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 970 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado contencioso administrativo, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo (Art. 1.005 C.A.). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido por los Arts. 1.030/1.034 del Cód. Aduanero. Se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de ₳ 7.501,76. NOTIFIQUESE. Hágase saber asimismo que a fin de poder acogerse a los beneficios del Art. 930 y 932 de la Ley 22.415, deberá hacer abandono del rodado a favor del estado y abonar el monto mínimo de la multa que le pudiera corresponder, antes del vencimiento del término para contestar la vista, siendo el monto mínimo de ₳ 485.201,86.— Fdo. Dr. JULIO ENRIQUE SANNA.— Jefe (Int.) Dpto. Contencioso Cap. (Res. 1.045/86)

e. 2/6 Nº 4171 v. 2/6/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se le notifica al Sr. NICOLA PILAGATTI, que por Expediente Nº 601.594/86, que se tramita por ante esta Administración Nacional de Aduanas, Departamento Contencioso Capital - Secretaría de Actuación Nº 4 - a cargo del Dr. OSVALDO A. AQUIERI, se ha dispuesto: BUENOS AIRES, 6 de Mayo de 1988. CORRASE VISTA de todo lo actuado al Sr. NICOLA PILAGATTI con domicilio desconocido, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 1.001/1.010 y 1.101 y cc. de la Ley Nº 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 970 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado contencioso administrativo, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo (Art. 1.005 C.A.). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido por los Arts. 1.030/1.034 del Cód. Aduanero. Se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de ₳ 153,24. NOTIFIQUESE. Hágase saber asimismo que para poder acogerse a los beneficios del Art. 930 y 932 de la Ley 22.415 deberá hacer abandono a favor del estado del vehículo cuestionado en el presente y abonar el monto mínimo de la multa que le pudiera corresponder, la que asciende a la suma de ₳ 9.911,32, antes del vencimiento del término para contestar la vista.— Fdo. Dr. JULIO ENRIQUE SANNA.— Jefe (Int.) Dpto. Contencioso Cap. (Res. 1.045/86)

e. 2/6 Nº 4172 v. 2/6/88

ADUANA DE POSADAS

Para su conocimiento y demás efectos legales, se le hace saber que en Sumario Contencioso SA46-323/86, del registro de esta Aduana, sita en Félix de Azara 105 (Posadas-Mnes.), se ha dictado el auto recaído a fs. 11, que a continuación se transcribe "POSADAS, 04 de ABRIL de 1988...VISTO las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a la ciudadana ALEJANDRINA VEGA, DNI Nº 92.190.454, a fin de que presente su defensa y ofrezca toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar o persona en cuyo poder se hallare todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415; bajo apercibimiento de rebeldía conforme el Art. 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 947 del Código citado. En la primera presentación, deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 C.A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 Código Aduanero). Se le hace saber la liquidación de los valores de la mercadería de autos, a la fecha de cometida la infracción: VALOR ADUANA: ₳ 188,53. VALOR TRIBUTOS: ₳ 342,79. VALOR PLAZA: ₳ 230,66. Estos montos serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C.A.).— FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA. ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.— QUEDA UD. NOTIFICADA.

e. 2/6 Nº 4173 v. 2/6/88

Para su conocimiento y demás efectos legales, se le hace saber que en Sumario Contencioso SA46-264/85, del registro de esta Aduana de Posadas, sita en Félix de Azara 105 (Pdas-Mnes.), se ha dictado el auto recaído a fs. 13, que a continuación se transcribe: "POSADAS, 28 de ABRIL de 1988...VISTO...CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días al ciudadano PLINIO WILCHEN, C.I.Nº 1024432187 (Br.), a fin de que presente su defensa y ofrezca toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare, todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código citado. En la primera presentación, deberá constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C.A.). En caso de estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C.A.). Se le hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (art. 930/932 C.A.) Asimismo, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción. Valor Aduana: ₳ 600,00. Valor Tributos: ₳ 845,96. Valor Plaza: ₳ 1.445,96. Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C.A.)— QUEDA UD. NOTIFICADO.— FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA. ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 2/6 Nº 4174 v. 2/6/88

Para su conocimiento y demás efectos legales, se le hace saber que en Sumario Contencioso SA46-835/86, del registro de esta Aduana, sita en Félix de Azara 105 Posadas, Misiones; se ha dictado a fs. 7, el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, 07 de ABRIL de 1988...VISTO...CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a la ciudadana ESTANISLAA VALLEJOS, C.I. Nº 1.941.897, a fin de que presente su defensa y ofrezca toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare, todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 977 y 978 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C.A.). En caso de estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C.A.). Se le hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (art. 930/932 C.A.) Asimismo, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción. Valor Aduana: ₳ 16,36. Valor Tributos: ₳ 11,94. Valor Plaza: ₳ 25,30. Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C.A.)— FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA. ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.— QUEDA UD. NOTIFICADA.

e. 2/6 Nº 4175 v. 2/6/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias definitivas de no retención del impuesto a las ganancias art. 28 - Resolución General Nº 2784.

Dependencia: Región Bahía Blanca - Distrito Viedma.

Código: 722

Numero de Constancia	C.U.I.T. Nº	Nº de Inscripción	Contribuyente Peticionario
1-722-88	30-6-226-33-6	1927-722-4	FRIDEVI S. Q.

Total constancias: 1 (una)

e. 2/6 Nº 4176 v. 2/6/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Resolución Nº 435

Bs. As., 14/04/88

VISTO el "Programa Nacional de Promoción de Hogares de Medio Camino y Granjas de Resocialización" propuesto por la Dirección Nacional de Salud Mental - Secretaría de Salud de este Ministerio - (Expte. Nº 1-2020-1148/88-5); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Salud Mental es el organismo idóneo para conducir ese Programa, que tiende a solucionar el problema de personas que permanecen internadas en Hospitales Psiquiátricos predominantemente por pérdida de vínculos sociales y posibilidades laborales, más que por causas psiquiátricas.

Que el pasaje de las internaciones cronificantes a las resocializaciones con salida laboral se debe realizar en condiciones adecuadas, que aseguren la estabilidad de los objetivos que el Programa se propone, mediante procesos y prácticas que hayan demostrado eficacia para desarrollar y sostener potencialidades humanas de los hasta el presente considerados discapacitados mentales.

Que existen numerosas experiencias internacionales y algunas en curso en nuestro país que demuestran la viabilidad del proyecto, y para las que es menester incrementar el apoyo oficial y la participación comunitaria.

Que es necesario lograr la externación y resocialización de la mayor cantidad posible de la población asilada en establecimientos psiquiátricos, tanto como evitar que otras personas sean objeto del mismo destino, una vez superadas las dificultades agudas de la sintomatología determinante de su internación.

Que en distintas Secretarías de este Ministerio existen recursos y programas que pueden instrumentarse e integrarse al Programa propuesto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase un Grupo de Trabajo para implementar el "Programa Nacional de Promoción de Hogares de Medio Camino y Granjas de Resocialización" de personas internadas en Establecimientos Psiquiátricos, conducido por el Director Nacional de Salud Mental de la Secretaría de Salud de este Ministerio y que estará integrado por los profesionales que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Sus funciones y objetivos son:

a) Organizar y poner en funcionamiento "Hogares de Medio Camino" para resocialización de personas internadas en Hospitales Psiquiátricos, tendiendo a su funcionamiento autogestionario.

b) Organizar y poner en funcionamiento "Granjas de Resocialización" de personas internadas en Hospitales Psiquiátricos, tendiendo a su funcionamiento autogestionario.

c) Promover las alternativas de vivienda, laborales y de participación comunitaria, que posibiliten el desarrollo máximo posible de calidad de vida de los usuarios del Programa, aun después de su egreso de las unidades que se promueven.

d) Organizar sistemas de subsidio para familias de personas internadas de larga estadía en Hospitales Psiquiátricos y que estén en condiciones de recibirlos nuevamente en su seno.

e) Organizar sistemas de subsidio y apoyo para grupos convivientes, consanguíneos o sustitutos, que estén en condiciones de recibir a personas que hayan estado internadas largo tiempo en Hospitales Psiquiátricos.

f) Coordinar acciones con organismos nacionales, provinciales, municipales, obras sociales y entidades de la comunidad sin fines de lucro.

g) Las Secretarías de este Ministerio y el Instituto Nacional de Obras Sociales se integrarán activamente al Programa.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial; cumplido, archívese. Dr. Ricardo A. Barrios Arrechea.

ANEXO I: Dra. Sartoris, Luciana; Dr. Abadie, Juan Pablo; Dra. Gimeno, Catalina; A. S. Roman, Gladys; Lic. Campiello, Roberto; T.O. Papiermiester, Ana María; Dr. Rozic, Pablo; T.O. Palazzo, Marcela; T.O. Vidal, Susana; Dr. Fernández Núñez, Ernesto; Dr. Cavallo, Luis E.

e. 2/6 Nº 4177 v. 2/6/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA - SECRETARIA DE JUSTICIA — DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR.

Nómina de las obras ingresadas el día 27 de Octubre de 1987

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

83328 "EL GRAFICO" = Nº 3513/16 = BAS. II/87

83329 "EL MURO" - a. 4 = Nº 10 = Bs. As. L. Oeste IX XII/86

83330 "ENCUENTRO EN CRISTO" = Nº 7 BAS. I/87

83331 "BOLETIN DE LA SOCIEDAD RURAL ARGENTINA" - Nº 548 - CAP. FED. II/87

83332 "EL BIMESTRE POLITICO Y ECONOMICO" - Nº 30 = CAP. FED. XII/86

83333 "EMANUELLE" - Nº 5 = CAP. FED. III/87

83334 "MUNDO ISRAELITA" = Nº 3296/99 = CAP. FED. II/87

83335 "EL ARCANGEL" - Nº 18 = CAP. FED. II/87

83336 "EL DEPORTE EN TRES DE FEBRERO" - Nº 147 - BAS. CASEROS III/87

83337 "VOZ DE PORTUGAL" - Nº 45 = BAS. CAP. III/87.

INSCRIPTAS

83341 LA VERDADERA GUERRA DE LAS GALAXIAS" - aut. WILLIAM J. BROAD = tr ANGELES MARTINEZ CASTELLS = ed. P NETA = CAP. FED. III/87.

83373 "NOMENCLADOR LEGAL DE M DOZA" - aut. OSCAR J.L. PIZZUTO = ed. P EDITORA - MENDOZA IX/87

83374 "TODOS RECORDARON A CAS DRA" - aut. ANTONIO ALIBERTI = ed. FUN CION ARGENTINA PARA LA POESIA - BAS. 87.

83375 "HISTORIA, SOCIEDAD Y CARAC EN LA POESIA SICILIANA CONTEMPORAN - aut. ANTONIO ALIBERTI ed. Fos EPSII EDITORA - CAP. FED. VI/87.

83376 "EL ESTUDIO DE LOS ESCRI BAHA'IS" - auts. BAHA'U'LLAH - ABDU Shoghi EFFENDI edt. BAHA'I LATINOAME CANA - BAS. XI/84.

Por edt. "PAMSCO" - BAS. X/87:

83411 "EL BABOSO" merengue - Letr. HU MORE - ARIEL ALMIRON, y'o =

83412 "TU CUERPO JUNTO A MI PIEL merengue Letra: HUGO MORE

83413 LA MAS LINDA ROSA" - paseito L HUGO MORE - ARIEL ALMIRON y'o =

83414 "A TU LADO SENTI EL AMOR" - gua cha Letr. HUGO MORE - ARIEL ALMIRON y

83415 "SIN TU AMOR NO MORIRE" - mer gue Letr: HUGO MORE - ARIEL ALMIRON y

83416 "POR LLEGAR A MI SANTIAGO chamamé Letr.: HUGO FERNANDO MO RAMON ORIETA, y'o =

83417 "LA PLAZA SAN MARTIN" - meren Letr. HUGO MORE - RAMON ORIETA, y'o =

83418 "CUANDO ERA NIÑO FUI FELIZ paseito Letr.: HUGO FERNANDO MORE- HE TOR HUGO PEREZ, y'o =

83419 "EL CHUPETON" - paseito Letr.: HU MORE - ARIEL ALMIRON, y'o =

83420 "TAN SOLO POR SER TU AMANTE cumbia Letr.: FERNANDO SORIA - AR ALMIRON y'o =

83421 "EMILSE, DUEÑA DE MI AMOR merengue - Letr.: HUGO FERNANDO MOR ARIEL ALMIRON, y'o =

83422 "AL RITMO DE LOS CUMBE" mere gue Letr. HUGO MORE - RAMON ORIETA.

83423 "EL BABOSO" merengue - Mú HUGO MORE - ARIEL ALMIRON, y'o =

83424 "TU CUERPO JUNTO A MI PIEL" Mú HUGO MORE-ARIEL ALMIRON y'o =

83425 "LA MAS LINDA ROSA" paseito Mú HUGO MORE - ARIEL ALMIRON y'o =

83426 "A TU LADO SENTI EL AMOR" guar cha - Letr. HUGO MORE - ARIEL ALMIRON =

83427 "SIN TU AMOR NO MORIRE" mereng - HUGO FERNANDO MORE- RAMON ORIET y'o =

83428 "POR LLEGAR A MI SANTIAGO" chamamé - Mús. HUGO FERNANDO MOR RAMON ORIETA y'o =

83429 "LA PLAZA SAN MARTIN" merengue Mús. HUGO MORE - ARIEL ALMIRON y'o =

83430 "CUANDO ERA NIÑO FUI FELI paseito - HUGO FERNANDO MORE - HECTO HUGO PEREZ y'o =

83431 "EL CHUPETON" paseito - Mús. HUG MORE - ARIEL ALMIRON y'o =

83432 "TAN SOLO POR SER TU AMANTE cumbia - Mús. FERNANDO SORIA - ARIE ALMIRON y'o =

83433 "EMILSE DUEÑA DE MI AMOR" me rengue - Mús. HUGO FERNANDO MORE ARIEL ALMIRON y'o =

83434 "AL RITMO DE LOS CUMBE" merengue Mús. HUGO MORE - RAMON ORIETA y'o =

83442 "NOTICIAS" = diaria = Nº 12988 = prop. DUGRAF srl. Dir. ROBERTO EDGARDO OSSI - CAP. FED. X/87.

83443 "CORREO DEL ARTE" mens. Nº 85. op. Dir. RODOLFO DANIEL PORTALUPPI S. X/87.

83444 "AKOKU NIPPO" - triseman. = prop. II SHIGEMOTO DE SHINTAKU - Dir.: EISHI GAI. CAP. X/87 - cat/Japonés.

83445 "NUESTRA U.K.R.A." = mens. Nº 6 = op. UNION KIOSQUEROS DE LA REP. ARNTINA = dir.: FRANCISCO NAVARRO - CAP. D. IX/87.

83446 "UNARCOVI" - cuatrim. Nº 1 = prop. ION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE VIENDAS LTDA. dir. ROBERTO SAL = CAP. D. IV/87.

83447 "SUPER COLOR ANAL SEXI" - mens. op. JORGE HUGO LIWSKI = Dir.: JORGE VSKI = Nº 1 CAP. FED. VIII/87.

83448 "EL PROFESIONAL INMOBILIARIO" - nestr. prop. CENTRO DE MARTILLEROS Y ORREDORES PUBLICOS DE HURLINGHAM TESEI y WILLIAMS C. MORRIS - dir. RIRDO GUILLERMO MC INTYRE = Nº 1 = BAS. rlingham IX/87.

83449 "TIEMPO MADERIL" mens. Nº 1 - prop. ALTER F. FERREYRA - OLGA I. DUARTE - S. IX/87 - Direcc.: OLGA I. DUARTE.

83450 "BOLETIN INFORMATIVO" Nº 82 - nestr. - prop. CENTRO COMERCIAL IND. Y LA PROPIEDAD. dir. JORGE CARLOS GIANO - CAP. FED. IX/87.

DISCOS por WEA DISCOS = BAS. VII/87:

83338 "Nº 80615" SIGNO DE LOS TIEMPOS, =Int. PRINCE.

83339 "Nº 80614": SIGNO DE LOS TIEMPOS - Int. PRINCE.

presente lista comprende: publicadas 29
periódicas 9
discos 2
40

e. 2/6 Nº 4178 v. 2/6/88

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.064/57.

Nómina de las obras ingresadas el día 28 de ubre de 1987

83453 "Los Debates" Nº 11/12 = BAS. Gral rmiento X/87

83454 "Enfoque Trans. Mundial Cono Sur" Nº = a.8 = BAS. V. Ballester X/87

83455 "La Arena" = Nº 13369 = L. P-S. Rosa /87

83456 "Democracia" - Nº 103 = Ctes. Merdes X/87

83457 "La voz de Derqui" = Nº 23 = Pte. Derqui /87

83458 "Boletin Estadistico" - Nº 1/3 = Cap. d. III/87

83459 "Proyección de Mutualismo y Magisrio" = Nº 20 - CBA. X/87

83460 "Periódico Abelson" - Nº 22 = Cap. Fed.

83461 "Semanario Israelita" - Nº 792/812 = p. Fed. VII/87

83462 "Tribuna" - Nº 204/08 = Los Toldos IX/

INSCRIPTAS

83538 "Boletín Oficial" - quincen. = Nº 3 = op. Municipalidad de Salto = dir.: Carlos Alrto Rojo. = Salto X/87

83586 "Fernando, un perro de verdad" = aut. Hugo Ditaranto = 2ª ed. = edt. Besana SRL ilustrado = BAS. VII/86

83587 "Fernando, un perro de verdad" = aut. Hugo Ditaranto = 3ª ed. = edt. Besana SRL ilust. = BAS. V/87

83588 "Fernando, un perro de verdad" = aut. Hugo Ditaranto = 4ª ed. = edt. Besana SRL ilustr. = BAS. IX/87

Por edit. "PANAMERICANA" = BAS:

83589 "Diagnóstico Microbiológico" - (Bailey-Scott) = pref: W. Robert Bailey - Elvyn G. Scott = auts.: Sydney M. Finegold — William J. Martin = 6ª ed. = trad. Irma Lorenzo = X/83

83590 "Terapéutica" 1983 = aut. Howard F. Conn. = colab. s: Frederick C. Bartter - Walter A. Bonney, y/o = trad. Nora Graciela Meeroff = XI/83

83591 "Histología" - auts. William J. Krause = J. Harry Cutts = trad.: Antonio Borregon Ramírez = II/84

83592 "Problemas de aprendizaje en el aula" = auts. Marianne Frostig = Phyllis Maslow = trad.: Marta Susana Doctorovich = 1º r = I/87

83593 "Cash. Kinesioterapia para trastornos toracicos, cardiacos y vasculares" = 2ª ed. = aut.: Patricia A. Downie = colabs.: C. R. Bannister, y'o = trad. Graciela Balseiro = X/83

83594 "Year Book de Medicina" = 1983 en español = Dir. y auts.: David E. Rogers - Roger M. Desprez - y'o = trad.: Irma Lorenzo y Pablo Koval = II/84

83595 "Examen fisico del corazón y la circulación" = aut. Joseph K. Perloff = trad.: Julio Lapeña = V/84

83596 "Gases en sangre" = aut. Norman L. Jones = trad.: Mario A. Marino = IV/84

83597 "Fisiopatologia y Clinica de la Nutrición = aut. Leonardo Oscar Braier = VI/87

83600 "Urgencias en obstetricia y ginecología" = aut. Ben-Zion Taber = trad.: Irma Lorenzo II/84

83598 "Sociología del conflicto" - aut. Julien Freund = edt. Fundación Cerien = BAS. IX/87

83599 "Canto de amor y esperanza" = aut. y edit.: Asunción Dominga Vulcano = Rosario VIII/87 = S. FE

Por edit. "POLITO" BAS. X/87

83601 "Los compaces de un vals" = Canc. Letr.: Mariel Dupetit.

83602 "Los compaces de un vals" - Canc. Mús. Mariel Dupetit.

83603 "Se vive o se sobrevive" - Canc. Letr.: Gustavo Tustanoski

83604 "Se vive o se sobrevive" - Canc. Mús. Gustavo Tustanoski

83605 "Horas de silencio" = Canc. Letr. Yolanda Airando.

63606 "Horas de silencio" = Canc. Mús. Daniel Mario Cesari-José Maria Polito

83607 "Para Marisa" - balada Mús. Sergio Daniel Mendaña.

83608 "Calderas ardientes" - cumbia Mús. Sergio Daniel Mendaña-Dante Rafael Mendaña.

83609 "Rozándome con tu piel" - Mús.: Sergio Daniel Mendaña

83610 "Una esperanza una ilusión" - fox Letr. Sergio Daniel Mendaña-Aldo Luis Cravero.

83611 "Una esperanza una ilusión" - fox Mús. Sergio Daniel Mendaña-Aldo Luis Cravero.

63612 "Teresa baila la cumbia" - cumbia Mús. Sergio Daniel Mendaña-Aldo Luis Cravero.

83613 "Aquellos recuerdos correntinos" = polca Mús.: Sergio Daniel Mendaña-Aldo Luis Cravero.

Por edit. "PAC PAC RECORDS MUSIC" = BAS. X/87

83614 "Tu encanto" Mara.. Gitana" - rock And roll - Letr. Hugo (Chichin) Coimbra - Gaston L'Ero y'o=

83615 "Estoy buscando un lugar" - rock and roll- Letr. Hugo (Chichin) Coimbra - Efece y'o

83616 "Mi amor .. te amo" - rock and roll Letr. Hugo (Chichin) Coimbra- Nino Fuentes y'o

83617 "Tu encanto.. Mara.. Gitana" - rock and roll = Mús.: Hugo (Chichin) Coimbra-Gaston L'Ero y'o=

83618 "Estoy buscando un lugar" = rock and roll= Letr.: Hugo (Chichin) Coimbra-Efece, y'o

83619 "Mi amor.. te amo" = rock and roll = Mús.: Hugo (Chichin) Coimbra-Nino Fuentes, y'o

83625 "PC News mens".- Nº 1 = prop. ediciones del Futuro. SA = dir.: Héctor Jesús Silva. = Cap. Fed. X/87

83626 "Prensario TV & Cable" = mens.- Nº 5 = prop. Miguel Smirnoff-Elba María Encarnación Torres de Smirnoff = dir.: Miguel Smirnoff.= Cap. Fed. X/87

83627 "La fija" = diaria.= Nº 1 = 2da. época = prop. Dir: Lorenzo Amengual.= Cap. Fed. X/87

83628 "Revista de la Cámara de comercio e industria de Posadas"- trim. = Nº 31 - prop. Cámara de comercio e industria de Posadas = dir.: Alejandro Luis Esperanza = Mnes. Posadas V/87

83629 "La voz del interior" - diaria. = Nº 32563 = prop. La voz del interior . SA= dir.: Luis Eduardo Remond = CBA. cap. X/87

83630 "El vigia"= quincen.= Nº 30 = prop. dir. Jorge Omar Ubalde = BAS. Don Torcuato 2ª quinc. X/87.

La presente lista comprende:

publicadas 31
periódicas 10
41

e. 2/6 Nº 4179 v. 2/6/88



DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el dia 29 de Octubre de 1987

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57":

83631 - "BOLETIN DE LAS IGLESIAS EVANGELICAS VALDENSES" -nº 478 = L.P./ J.Aráuz X/87

83632 - "PROPUESTA" - nº 162/65 E. R. VICTORIA IX/87

83633 - "NUEVA PRESENCIA" - nº 531/34 = CAP. FED. IX/87

83634 - "DI PRESSE" - nº 24132/151 = CAP. FED. IX/87

83635 - "ENTREFRASCOS" = Nº 23 = CAP. FED. X/87

83636 - "AGENDA FARMACEUTICA KAIROS" - nº 109 = CAP. FED. X/87

83637 - "LA BOLSA" - nº 446/47 = CAP. FED. IX/87

53638 - "CLARIN DIARIO" = nº 14927/956 CAP. FED. IX/87

83639 - "CLARIN" - Edc. Internac. = nº 664/68 = CAP. FED. IX/87

83640 - "CLARIN" - revista nº 14932/953 = CAP. FED. IX/87

INSCRIPTAS

83642 - "FELIZ AMANECER" = aut. SUSANA GRINMAN= edt. EDIC. AGON = BAS VIII/87

83643 - "LA DOCTRINA DE MONROE Y LA AMERICA ESPAÑOLA" = (Geopolitica I) (Juan Bautista Alberdi) = A PROPOSITO DE ALBERDI"- por: Raimundo RODRIGUEZ - edt. NUEVO MERIDION=BAS. X/87

83644 - "AQUI VA UN SOLDADO DE AMERICA" = aut. ERNESTO GUEVARA LYNCH= edt. SUDAMERICANA BAS. III/87

83645 - "COMO SUPERAR NUESTROS DEFECTOS" = aut. MARIE BEYNON RAY = trad. VICTOR AIZABAL = edt. SUDAMERICANA = BAS. VIII/86 - 3ª edc.

83646 - "EL PERFUME" = 4ª ed. = aut. PATRICK SUSKIND= trad. PILAR GIRALT GORINA = edt. SUDAMERICANA = BAS. II/87

83647 - "BESTIARIO"= aut. JULIO CORTAZAR - edt. SUDAMERICANA = 2ª coedic.= BAS. X/86

83746 - "VERTICE"= mens.= nº 1- prop. Dir. CARMELO BELCASTRO. = R. N./Viedma VII/87

83648 - "AZUL 20" = Mús. PEDRO AZNAR.= Publicada en ttro. Munic. Gral. San Martín- BAS. CAP. FED. IV/87

83649 - "BUENAS NOCHES BEATRIZ" = Repres. en ttro. A. DISCEPOLO-BAS. CAP. X/87

83650 - "YEPETO"=aut. ROBERTO COSSA - Repres. en ttro. LORANGE-BAS.CAP. X/87

83651 - "EL REY LEAR JUDIO" = aut. JACOBO DENKER.= (Jaacov Kaitz) seudón. = Repres. en ttro. AMIA = BAS. CAP. IX/87

83652 - "EN LINEA DIRECTA" = aut. MARTIN ALBERTO BARREIRO. - Repres. en ttro. LARRAÑAGA- CAP. FED. X/87

83653 - "HAY CLORO EN TUS OJOS" aut. ATILIO ZANOTTA. = Repres. en ttro. COMEDIA DEL SUR=BAS. - B. Blanca X/87

83654 - "LUCIFER EL ULTIMO ENEMIGO" = auts. MARTIN BIANCHEDI-ANGEL PETITO MAHELR. = Música ejecutada en ttro. PLAZA de CAP. FED. VII/87

83655 - "VECINOS Y PARIENTES" = aut. mús.: ALBERTO EDUARDO QUERCIA LAGOS. = Repres. en ttro. EL VITRAL = CAP. FED. VIII/87

83656 - "EL ASESINATO DE LA TOTA MENDEZ" = aut. ALBERTO DRAGO= Repres. en Sala ARZUANO MELLI DENSE (Soc. Española)- CAP. FED. VIII/87

83657 - "EL BOSQUE MULTICOLOR" = aut. ENRIQUE MONTERROSO. = Repres. en ttro. EL VITRAL = CAP. FED. IX/87

83658 - "TRES HERMANAS" - Mús. ANIBAL KOHAN. - Ejecutada en ttro. GRAL. S. MARTIN=CAP. FED. IX/87

83659 - "TRES HERMANAS" (de CHEJOV)= adapt. GERARDO FERNANDEZ - INDA RODRIGUEZ LEDESMA - trad. LYDIA KUPER.= Repres. en ttro. G. S. MARTIN = CAP. FED. IX/87

83660 - "MACBETH" = aut. orig. W. Shakespeare = trad. y adapt. RODOLFO SALVADOR GRAZIANO = Repres. en ttro. SANTA MARIA = CAP. FED. X/87

83661 - "ECHE VEINTE CENTAVOS EN LA RANURA"= Mús.: HECTOR MAGNI = Eject. en ttro. OLIMPIA= CAP. FED. VIII/87

83662 - "ECHE VEINTE CENTAVOS EN LA RANURA" = de RAUL GONZALEZ TUÑON=Adapt.: JUAN FREUND = Repres. en ttro. OLIMPIA=BAS. CAP. VIII/87

83663 - "UN PERFIL ADECUADO"= AUT. STELLA DE LA ROSA.= Televis. por CANAL 7= CAP. FED. X/87

83664 - "MENDOZA EN MOVIMIENTO"= aut. NOLBERTO SCOTTO.= Televisada por CANAL 9= CAP. FED. X/87

83665 = "TESTIGO INVOLUNTARIA" aut. GUSTAVO BARRIOS-RICARDO RODRIGUEZ, y/o Televisada por CANAL 7 = CAP. FED. X/87

83666 - "AMOR DE PRISIONEROS"= aut. GERARDO TARATUTO.= Televisada por CANAL 7 = CAP. FED. X/87

Por edit. "MELOGRAF" = BAS X/87:

83766 - "LOS QUE PERDIERON EL TREN" = TANGO Mús.: JOSE COLANGELO

83767 - "LOS QUE PERDIERON EL TREN = TANGO Let.: JORGE FALCON.

83768 - "ZAMBA DEL LLANURAL" - zamba Mús.: LEOCADIO DEL CARMEN TORRES.

83769 - "ZAMBA DEL LLANURAL" zamba Letr. DALMIRO CORONEL LUGONES.

83770 - "NO HAY STOP" - canc. Letr. ADRIAN POSSE.

83771 - "NO HAY STOP" - canc. Mús. CARLOS NILSON.

83772 - "TAN DADA VUELTA" canc. Letra ADRIAN POSSE.

83773 - "TAN DADA VUELTA" canc. Mús. CARLOS NILSON.

83778 - "CIRCULAR DX. GRUPO DX SUQUIA"= a.6= nº 24= prop. GRUPO. DX SUQUIA= dir. CAROLINA J. G. VANDERBERGHE.= CBA. Villa Rivera Indarte km. 14- IX/87

83781 - "PERSPECTIVA SUR"= seman. = nº 127= prop. FUNDACION ARGENTINA DE FIFUSION CRISTIANA = dir. RAUL DAVID CABALLERO. = BAS. Quilmes X/87

83783 "REVISTA DEL CAMIONERO" = mens.= nº 12= prop. Dir.: SERGIO CORBET = CAP. FED. IX/87

83782 - "NUESTRO COLEGIO" -anuario = nº 6= prop. ASOC. DE EXALUMNOS del colegio nac. NICOLAS AVELLANEDA = dir. JULIO SAUL GOLDMAN. = BAS. CAP. XI/86

83785 - "BREVES CONTRIBUCIONES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS GEOGRAFICOS" -nº - 3 = anual =prop. I.

E. G.- U. Nac. de Tucumán= dir.: "ENRIQUE JOSE WURSCHMIDT = S. M. DE TUCUMAN IV/ 87

La presente lista comprende:

publicadas	34
periódicas	5
	39

e. 2/6 Nº 4180 v. 2/6/88

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 30 de Octubre de 1987

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57":

83786 - "CIENCIA MEDICA"= nº 2/4= S. M. DE TUCUMAN VIII/87

83787 - "LA VOZ DEL PUEBLO " - nº 29398/ 427 T. ARROYOS IX/87

83788 - "LA NUEVA PROVINCIA" - nº 30541/ 570= B. BLANCA IX/87

83789 - "FIN DE SEMANA" - nº 513/16 = B. BLANCA IX/87

83790 - "RITMO JOVEN" - nº 109/112 = B. BLANCA IX/87

83791 - "TOTOPOLOS" nº 430/33 - B. BLANCA IX/87

83792 - "NUEVA POMPEYA" nº 721 CAP. FED. X/87

83793 - "BOLETIN DE LA SOCIEDAD RURAL DE GRAL. PAZ" = nº 250 RANCHOS X/87

83794 - "LA HOJA DE ESCOBAR" - nº 1517/ 529 ESCOBAR IX/87

83795 - "AVANCEMOS" nº 16 = a. 2= AREQUITO

INSCRIPTAS

por edit. "SCASSO" - BAS. X/87:

83873 - "EL DUENDE DE MI NOSTALGIA" - milonga = Mús. GUILLERMO HORACIO SCASSO.

83874 - "DESCUBRE NIÑA LA VIDA" - canc. Mús. GUILLERMO HORACIO SCASSO.

83875 - "FEBRERO PARA MI NIÑO" - canc. Mús. GUILLERMO HORACIO SCASSO.

83872 - "EL DUENDE DE MI NOSTALGIA" - milonga Letr. SEGUNDO MANUEL FERREYRA.

83871 - "DESCUBRE NIÑA LA VIDA" - canc. Letr. SEGUNDO MANUEL FERREYRA.

83872 - "FEBRERO PARA MI NIÑO" - canc. Letr. SEGUNDO MANUEL FERREYRA.

La presente lista comprende: publicadas =6=

e. 2/6 Nº 4181 v. 2/6/88

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 2 de noviembre de 1987

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57":

83896 - "NOTI-RIEL" - nº 135/36 - BAS. CAP. VIII/87

83897 - "EJECUTIVOS DE FINANZAS" nº 39 = CAP. FED. VIII/87

83898 - "DATOS E IDEAS" = Nº 49 = CAP. FED. X/87

83899 - "RADIO ELECTRONICA PRACTICA" - nº 1978/81 = CAP. FED. IX/87

83900 - "MILCO" - nº 99 = CAP. FED. X/87

83901 - "EL ARCANGEL" = Nº 24= CAP. FED. VIII/87

83902 = "EL MEMORANDUM" = Legisl. Imposit. = nº 536/62 = CAP. FED. VIII/87

83903 = "EL MEMORANDUM" Legis. Trab. Agrario = nº 671/88 = CAP. FED. IX/87

83904 - "EL MEMORANDUM" = Legisl. Trab. Comerc. nº 811/27= CAP. FED. IX/87

83905 - "CEFILOZA" = nº 100 = BAS. L. de Zamora VIII/87

INSCRIPTAS

83923 - "COMO SOBREVIVIR A LA DESCALIFICACION" = aut. y edit.: JUAN JOSE TAPIA.=BAS. III/87

83924 - "PROVINCIA DE SANTA CRUZ. GUIA DE TURISMO" - aut. y edit.: RAFAEL GARDOQUI. = STA. CRUZ X/87

83925 - "GRANDES FIGURAS DE LA CIRUGIA ARGENTINA" = aut. ALBERTO E. LAURENCE - edt. L. E. A.= BAS. IX/87

83926 - "AFORISMOS" - aut. ARTURO GARCIA ASTRADA - edt. MULTI EDITORA CORDOBA IX/87

83927 - "¿QUE SABE UD. SOBRE LA VENTA DE SERVICIOS"? = aut. LUIS O. MAIULINI= cdt. PESQUERO /JEANNOT SUDAMERICA Editores.= BAS. X/87

83928 - "POESIAS Y PENSAMIENTOS " - 2. vol. = aut. y edit. ROBERTO JUAN IGLESIAS.= BAS. IX/87

83929 - "LIBRO DEL CAMINO"= aut. EGHISHE CHARENTS. = Selecc y traducc. VARTAN MATIOSSIAN = edc. AVANT. - BAS. IX/ 87

83930 - "PLATO UNICO Y POSTRE" Recetas - nº 21 - aut. CHICHITA DE ERQUIAGA.= edt. ERKITRA = dib. MONICA BARBATO. = BAS. VII/ 87

83947 - "DI PRESSE" = diaria = nº 24163 = prop. DI PRESSE. sa=dir: ADOLFO NOVOSIELSKI= CAP. FED. X/87

83985 - "SPRINT FINAL" = mens.= nº 6= prop. CARLOS RODOLFO BANDEIRA= dir. CARLOS R. BANDEIRA. BAS. M. del Plata X/87

84023 - "DOCENTES ARGENTINOS" = bimestr. =nº 1= a.I = prop. UNION DOCENTES ARGENTINOS= dir.: DOMINGO LUIS SOLIMANO.= CAP. FED. XI/87

84056. - "RUMBO TECNOLOGICO" = mens.- a.I = nº 1 = prop. Dir.: JUAN VICENTE CONFORTO. = CBA. X/87

por edit. "KORN INTERSONG"= BAS. X/87:

84029 - "ES FACIL AMAR" = canc. Letr. Jorge Nowotny.

84030 - "ES FACIL AMAR" = canc. Mús.: JORGE Nowotny.

84031 - "MOROCHO Y ARGENTINO" = milonga Letr.: JACINTO ALI-RUBEN SOSA", y'o=

84032 - "MOROCHO Y ARGENTINO" = milonga Mús.: Jacinto Ali-Rubén Sosa, y'o=

por edit. "EDIC. DOBLE F" = BAS. X/87:

84033 - "CALLADITO" canc. Letr.: MABEL CORA MOURA.

84034 - "CALLADITO" canc. Mús.: CARLOS ALBERTO NOCETI.

84035 - "EL GRAN JOHNY" canc. Letr. MABEL CORA MOURA.

84036 - "EL GRAN JOHNY" canc. Mús. CARLOS ALBERTO NOCETI.

84101 - "SOFTWARE EDUCATIVO" - 20 Diskettes=(Conociendo Asia) y'o= aut. ANONIMO = cdt. S. C. M. BAS XI/87

DISCOS

83909 - "Nº 114": LA BIBLIA EN VIVO 1986 - Int. VOX DEI. =edt. B. B. RECORDS XI/86

83910= "Nº 14827-8": PODEMOS DAR MAS, y'o= auts. var.= Int. LENA BIOCALTI y'o -edt. SICAMERICANA= BAS. X/87

Por "WEA DISCOS srl." = BAS. VIII/87

83911 - "Nº 80656": INTRODUCCION-BLUES DE B. B. KING" y'o = auts. var.= Int. B. B. KING

83912 - "Nº 80644": FASCINADA =y'o= (Ish)= Int. COMPANY B.

83913 - "Nº 80643": MT. AIRY ROAD, y'o =aut. var.= Int. GEORGE BENSON- y'o=

83914 - "Nº 80641": MAS ALLA DEL AMOR, y'o = auts. var. = Int. LAURA BRANIGAN.

83915 - "Nº 80638": TIPO PREOCUPADO =y'o= Int. JANIS SIEGEL.

83916 - "Nº 80639": DEJANOS CANTAR, y'o = Int. GOLD.

83917 - "Nº 80637": SOLDADOS DEL ROCK, y'o = Int. ACE FREHLEY.

83918 - "Nº 80636": EL AMOR ES EL CAMINO MAS EXTRAÑO = y'o - Int. ANDY SUMMERS.

83919 - "Nº 80635": Tema Principal - (FAIVEL un cuento americano) b. sonora pelic. = Int. JAMER HORNER - The London Symphony Orch.

83920 = "Nº 114": LA BIBLIA EN VIVO 1986 = GENESIS, y'o= (R. Soulé) y'o= Int. VOX DEI.

83921 - "Nº 93058": DESDILE LA CALLE RAMPART, y'o= auts. var.= Int. BOB CROSBY

Por "DISCOS CBS" = BAS. IX/87:

84037 - "Nº 120929": EL EXTRAÑO DE PE LARGO -y'o= auts. var.= Int. LOS ENANIT VERDES.

84038 - "Nº 80625": CAPITAL RADIO O =y'o= Int. THE CLASH.

84039 - "Nº 80641": TU ME QUIERES YO AMO DE VERDAD - y'o= Int. LOS RODEÑO

84040 - "Nº 120919": TODO ESTARA BI y'o = aut. var.= Int. LISA LISA and CULT JA

84041 - "Nº 80591": SOLDADO DESCON CIDO -y'o= auts. var. Int. WEATHER REPO

84042 - "Nº 80592": DONNA LEE - y'o = JACO PASTORIUS.

84043 - "Nº 80597": PECADOR, y'o JUDAS PRIEST

84044 "Nº 80598": ALIENTO DE ET NIDAD, y/o = Int. MAHAVISHNU ORCHEST

84045: "Nº 80587": ANTIMUNDO - y'o= NINA HAGEN (y aut.)

84046 - "Nº 80588": GRUESO COMO LADRILLO, y'o= Int. JETHRO TULL.

84047 - "Nº 80589": COMBINACION DE D =y'o= Int. BIG BROTHER & THE HOLDI COMPANY

84048 = "Nº 20886": APOCALIPSIS =y'o= ROBERTO CARLOS

84049 - "Nº 20887": TUVE UNA FANTAS y'o= Int. FENA & LILI ROSSI.

84051 - "Nº 20888": TU VACILANDOME.. YO ESPERANDOTE- y/o = Int. DUO DINAMIC

84052 - "Nº 20889": VENECIA -y'o= HOMBRES G.

84053 - "Nº 120926": AFUERA EN EL FRI y'o= Int. JUDAS PRIEST.

84054- "Nº 120297: "ROCK CONTIGO AL DEDOR DEL MUNDO- y'o= Int. JUDAS PRIE

84055 - "Nº 20923": LA PU...RA VIDA =y Int. BRAULIO

84058 - "Nº 20391": ALMA = y'o= Int. MONE.

84059 - Nº 20932": BALADA PARA ADELI - y'o= aut. var.= Int. RICHARD CLAYDERMA

84060 - "Nº 20933": TU MUNDO Y EL MI y'o= Int. PEDRO MANUEL

84061 - "Nº 47269": NADA CAMBIO - y'o= LEO JAIME.

84062 - "Nº 120939": MANHATTAN BUR y'o= Int. PAQUITO D'RIVERA.

84063 - "Nº 120936": SEGURO QUE VA CAER - y'o= Int. INSTRUCCION CIVICA

84064 - "Nº 120935": ONDAS DE RADIO -y Int. ROGER WATERS.

84065 - "Nº 120942": EN MIS SUEÑOS - y Int. REO SPEED WAGON y'o=

84066 - "Nº 147271": MALO - y'o= Int. M CHAEL JACKSON

84067 - "Nº 147270": APUESTO A QUE DICES- y'o= Int. MIAMI SOUND MACHIN GLORIA STEFAN

84068 - "Nº 120934": LOS DOS LEJANO y'o= Int. NICOLA DI BARI

84069 - "Nº 60886": APOCALIPSIS- y'o= In ROBERTO CARLOS.

84070 - "Nº 60887": TUVE UNA FANTASI y'o= Int. FENA & LILI ROSSI.

84071 - "Nº 60888: TU VACILANDOME... YO ESPERANDOTE- y'o= Int. DUO DINAMIC

84072 - "Nº 60889": VENECIA- y'o= In HOMBRES G.

84073 - "Nº 60923": LA PU...RA VIDA- y'o Int. BRAULIO.

4074: "Nº 60932": BALADA PARA ADELINA- = Int. RICHARD CLAYDERMAN.

4075 "Nº 60931": ALMA- y'o= Int. SIMONE.

4076- "Nº 60933": TU MUNDO Y EL MIO- = Int. PEDRO MANUEL.

4077 - "Nº 247270": APUESTO A QUE LO ES- y'o= Int. GLORIA STEFAN-MIAMI UND MACHINE

4078 - "Nº 547269": NADA CAMBIO- y'o= LEO JAIME.

4079 - "Nº 247271": MALO- y'o= Int. MI-AEL JACKSON.

4080 - "Nº 580587": ANTIMUNDO- y'o= Int. A HAGEN.

4081 - "Nº 580588": GRUESO COMO UN ORILLO- y'o= Int. JETHRO TULL

4082 - "Nº 580.592": DONNA LEE- y'o= Int. CO PASTORIUS.

4083 - "Nº 28091": SOLDADO DESCONO-O- y'o= Int. WEATHER REPORT

4084 - "Nº 580597": PECADOR- y'o= Int. DAS PRIEST

4085 - "Nº 580625": CAPITAL RADIO ONE- Int. THE CLASH

4086 - "Nº 580599": TIPO IMPORTANTE, Int. BILLY JOEL

4087 - "Nº 580598": ALIENTO DE ETER-AD- y'o= Int. MAHAVISHNU ORCHESTRA.

4088 - "Nº 580638": RESPALDA A TU MBRE- y'o= Int. TAMMY WINETTE.

4089 - "Nº 580639": MUCHACHO VIAJERO- = Int. ART. GARFUNKEL.

4090 - "Nº 580640": ANGELA (tema de XI)- y'o= Int. BOB JAMES

40091 - "Nº 580641": TU ME QUIERES, YO AMO DE VERDAD- y'o= Int. LOS RODEÑOS.

4092 - "Nº 620919": TODO ESTARA BIEN, Int. LISA LISA and CULT JAM

4093 - "Nº 620926": AFUERA EN EL FRIO- Int. PRIEST

4094 - "Nº 620927": ROCK CONTIGO AL-DEDOR DEL MUNDO- y'o= Int. PRIEST

4095 - "Nº 620934": LOS DOS LEJANOS- Int. y ant. NICOLA DI BARI

4096 - "Nº 620929": EL EXTRAÑO DE PELO RGO - y'o= Int. y aut. LOS ENANITOS RDES.

4097 - "Nº 620936": SEGURO QUE VA A ER- y'o= Int. INSTRUCCION CIVICA

4098 - "Nº 620939": MANHATTAN BURN- Int. PAQUITO D'RIVERA

4099 "Nº 620935": ONDAS DE RADIO- y'o= ROGER WATERS.

4100 - "Nº 620942": EN MIS SUEÑOS- y'o= Drum THEATRE - (K. Loggins y'o)

a presente lista comprende:

ublicadas	17
eriódicas	4
iscos	74
	95

e. 2/6 Nº 4182 v. 2/6/88

RECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

nina de las obras ingresadas el día 3 de embre de 1987

OMUNICACION PUBLICACIONES PERIODI-CAS DECRETO LEY Nº 12.063/57":

4102 - "DI PRESSE" = nº 24111/131= CAP.). VIII/87

84103 - "ACCION DEL JUBILADO - nº 355= CAP. FED. IX/87

84104 - "SEGUROS" =nº 167= CAP. FED. IX/87

84105 - "ACCION" = nº 3418= ARRECIFES IX/87

84106 - "BOLETIN DE LA E. O. SANITARIAS DE LA NACION " =nº 5069/76 CAP. FED. IX/87

84107 - "A. S. E." - Acción Social de Empresarios = nº 30 - CAP. FED. IX/87

84108 - "CHIK. Y" nº 62/64= CAP. FED. VIII/87

84109 - "COSMI.K." nº 101/03= CAP. FED. VIII/87

84110 - "AQUI CAMEA"= nº 22= CAP. FED. IX/87

84111 - "EL PERONISTA" = nº 14/19= SAN MIGUEL IX/87

INSCRIPTAS

84114 = "O. K. CHECK" - softw. aut. ANON. edt. TELESYSTEM Servicio e Informática =sa= BAS. X/87 (1 Diskette-135 pg)

por edit. "I. R. A. M." de autor: ANONIMO = BAS:

84138 - "MICROFILMACION. RESOLUCION EN MICROFILMES" - 32206 = X/87

84139 - "PIGMENTOS Y CARGAS PARA CAUCHO" = 113212- X/87

84140 - "PIGMENTOS Y CARGAS PARA CAUCHO"- 11 3206 X/87

84141 - "CAJAS DE CARTON CORRUGADO PARA EXPORTACION DE PRODUCTOS PESQUEROS CONGELADOS LUEGO DE SU ENVASAMIENTO" = 33090= parte II = X/87

84142 - "CAJAS DE CARTON CORRUGADO PARA EXPORTACION DE PRODUCTOS PESQUEROS PREVIAMENTE CONGELADOS O SALADOS" 33090-p. I= X/87

84192 - "ANTES DE LA FIESTA" = aut. JORGE PALANT = Repres. en ttro. BASTION DEL CARMEN RP. DEL URUGUAY X/86

84194 - "DE SILENCIOS"= aut. CARLOS OSMAR NUÑEZ.= Repres. en ttro. MUNICIPAL DE MORON= Sala G. de Laferrere-BAS. X/87

84195 - "ESPAÑA CANTA Y BAILA"= aut. FLORY ANTAR= Repres. en ttro. ASTRAL=BAS. CAP. X/87

84196 -"LOS CAPITANES DE LA ARENA" =aut. JORGE AMADO.= trad. adapt.: JULIO CESAR ORDANO.= CAP. FED. IX/87

84197 - "SI TE ESPIO ME GUSTA MAS" = aut. LAURO CAMPOS = Repres. en ttro. M. XIRGU= S. FE Rosario= IX/87

84198 - "OSCURO HOMENAJE AL FUTURO" = aut. ANGEL DANIEL ROSSO.= Repres. en CASA DISCEPOLIN de Rosario= S. FE IX/87

84199 - "LA RESISTIBLE ASCENSION DE ARTURO VI"= aut. BERTOLT BRECHT= trad. NORBERTO SILVETTI PAZ-NICOLAS COSTA= Adapt. ALFREDO ZEMMA.= Repres. en BAMBALINAS= CAP. FED. IX/87

84216 - "CRISTO TERRESTRE" -tango = Mús. y edt.: OMAR RAUL CASTRO BAS VIII/87

84217 = "CRISTO TERRESTRE" - tango = Letr. y edt.: OMAR RAUL CASTRO BAS VIII/87

84230 - "CARTA INFORMATIVA" =mens.= t. III= nº 2= prop. Dir. SERGIO O. GARCIA = CAP. FED. IX/87

84231- "EL FUERTE" = seman. = nº 70= prop. Abelardo Néstor Tejo-José Eduardo Bonavita= Dir.: ABELARDO N. TEJO Y JOSE E. BONAVITA=BAS. Chascomús X/87.

84233 - "BOLETIN DE LEGISLACION" - quincen.= nº 1735 - prop. COLEGIO DE ESCRIBANOS de la pcia. de Bs. As.- Dir. ALBERTO CONTEPOMI= BAS. La Plata IX/87

84234 - "S. A. I. T. semestr. = nº 6= prop. SOCIED. ARGENTINA DE INGENIERIA DE TRANSITO= Dir.: CARLOS ALBERTO NIES.= CAP. FED. IV/86

84235 - "REVISTA NOTARIAL"= bimestr.= nº 886/87 = prop. COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE BS. AIRES.= dir.: CLAUDIO A. SOLARI DEL VALLE= BAS. La Plata VIII/86

84236 - "BOLETIN COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE BS. AS. = mens. = nº 1165= prop.: COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Pcia. de Bs. As.= dir.: CARLOS MARTINEZ MAGADAN=BAS. La Plata VII/87

84237 - "ANUARIO AREMA" = prop. ASOCIACION MUTUAL AREMA - DIR: JORGE GUTIERREZ - CAP. FED XII/86

84238 - "LA PRENSA" = diaria. Nº 40755 = prop. LA PRENSA. sa= Dir.: MAXIMO GAINZA= CAP. FED. X/87.

84239 - "BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO" =nº 5703= triseman.= prop.: GOBIERNO de la Pcia. del CHACO" - dir. GUILLERMO JORGE CODINA=CHACO Resistencia X/87

La presente lista comprende:

publicadas	21
periódicas	3
	24

e. 2/6 Nº 4183 v. 2/6/88

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS SOBRE OBRAS PUBLICADAS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 1987

80.335-1.10.87—BARTOLOME ORLANDO BEDACARRATZ a favor de LIBRERIA HACHETTE S. A. cediendo todos los derechos de "POEMAS DESDE UNA PLAZA" de Javier Almaraz, de la cual es propietario.

80.338-1.10.87—EDITIONS DE SEUIL a favor de LIBRERIA HACHETTE cediendo todos los derechos de "ESSAIS SUR LA POLITIQUE" de Claude Lefort, de la cual son propietarios.

80.340-1.10.87—MARTA KREMER/SUSANA CONTE DE PEÑA a favor de MAGISTERIO DEL RIO DE LA PLATA SRL. cediendo todos los derechos de "ENGLISH IN THE WORLD OF TECHNOLOGY" de la cual son autoras.

80.341-1.10.87—CRISTINA SUSANA COLEMAN/JOSE A. RODRIGUEZ PEREZ a favor de MAGISTERIO del RIO DE LA PLATA SRL. cediendo todos los derechos de "ADMINISTRACION DE PERSONAL" de la cual son autoras.

80.342-1.10.87—CRISTINA SUSANA COLEMAN/RUBEN HORACIO DIEZ a favor de

MAGISTERIO del RIO DE LA PLATA SRL. cediendo todos los derechos de "ADMINISTRACION DE EMPRESAS" de la cual son autores.

80.343– SUSANA GESUMARIA a favor de MAGISTERIO DEL RIO DE LA PLATA SRL. cediendo todos los derechos de "EL ARBOL DE LOS CUENTOS" de la cual es autora.

80.344-1.10.87–AARON CUPIT a favor de MAGISTERIO DE RIO DE LA PLATA SRL. cediendo todos los derechos de "OVNIAVENTURAS" de la cual es autor.

80.345-1.10.87-EDICIONES EDUCACIONALES SRL. a favor de NORVIN S. A. cediendo todos los derechos de "TIMIDEZ", "CURSO DE MAGIA" y/o. de las cuales es propietaria.

80.346-1.10.87–MIRIAM BEATRIZ VASALLO DE CATUOGNO y CARMEN FUSCA DE ELIAS a favor de MAGISTERIO DE RIO DE LA PLATA SRL. cediendo todos los derechos de "MECANOGRAFIA EFICAZ I", de la cual son autoras.

80.347-1.10.87–JORGE HORACIO FIGUEROA a favor de MAGISTERIO DEL RIO DE LA PLATA SRL. cediendo todos los derechos de "BIOLOGIA ACTIVA" de la cual es autor.

80.438-1.10.87–YVONNE HAYDEE LEGARRETA a favor de MAGISTERIO DEL RIO DE LA PLATA SRL. cediendo todos los derechos de "AEROMODELISMO PARA TODOS", de la cual es autora.

80.349-1.10.87 – CLAUDIA MABEL DELLACANONICA a favor DE MAGISTERIO DEL RIO DE LA PLATA SRL. cediendo todos los derechos de "JARDINERIA PARA TODOS" de la cual es autora.

80.350-1.10.87–JORGE LEONARDO MORDKOWICZ a favor de MAGISTERIO DEL RIO DE LA PLATA SRL. cediendo todos los derechos de "TEATRO PARA NIÑOS" de Jorge Maestro, de la cual es autor.

80.351-1.10.87–NORAH BORGES/MANUELA MUR a favor de LUMEN EDITORIAL cediendo todos los derechos de "QUINTIN o MEMORIAS DE UN GORRION", de la cual son autoras.

80.352-1.10.87–ESTELA SAENZ DE MENDEZ a favor de LUMEN SRL. cediendo todos los derechos de "DESPUES DEL FIN" de la cual es autora.

80.590-5.10.87–RAFAEL F. SQUIRRU a favor de EDITORIAL ATLANTIDA S. A. cediendo todos los derechos de "HACIA LA PINTURA" de la cual es autor.

80.592-5.10.87–EDIÇOES LOYOLA a favor de ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO/EDICIONES PAULINAS (NAZCA) cediendo todos los derechos de "TRES MINUTOS DE JUVENTUDE" de P. Zenzinho, de la cual son propietarios.

80.593-5.10.87–EDIÇOES LOYOLA a favor de ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO/EDICIONES PAULINAS (NAZCA) cediendo todos los derechos de "VEM SENHOR JESUS" de Roque Schneider, de la cual son propietarios.

80.594-5.10.87–EDIÇOES LOYOLA a favor de ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO/EDICIONES PAULINAS (NAZCA) cediendo todos los derechos de "O A B C DA RALIZAÇAO" de Roque Schneider, de la cual son propietarios.

80-595–EDIÇOES LOYOLA a favor de ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO/EDICIONES PAULINAS (NAZCA) cediendo todos los derechos de "DRAMATIZAÇOES, JOGRAIS, CELEBRAÇOES" de Roque Schneider, de la cual son propietarios.

80.596-5.10.87–EDIÇOES LOYOLA a favor de ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO/EDICIONES PAULINAS (NAZCA) cediendo todos los derechos de "NAS VOLTAS QUE O MUNDO DA" de Roque Schneider, de la cual son propietarios.

80.597-5.10.87–EDICIONES PAULINAS (BRASIL) a favor de ASOC. HIJAS DE SAN PABLO/EDICIONES PAULINAS (NAZCA) cediendo todos los derechos de "MOMENTOS DE PAZ" de Antonio Biaggio, de la cual son propietarios.

80.598-5.10.87–EDICIONES PAULINAS (BRASIL) a favor de ASOC. HIJAS DE SAN PABLO/EDICIONES PAULINAS (NAZCA) cediendo todos los derechos de "O NOVO TIPO DE CATEQUISTA", de Bernardo Cansi, de la cual son propietarios.

80.599-5.10.87–EDICIONES PAULINAS (BRASIL) a favor de ASOC. HIJAS DE SAN PABLO/EDICIONES PAULINAS (NAZCA) cediendo todos los derechos de "O QUE SAO OS SACRAMENTOS" de Amaurilio Machado de Souza, de la cual son propietarios.

81.089-8.10.87–EDICIONES PAULINAS (BRASIL) a favor de EDICIONES PAULINAS (ARGENTINA) cediendo todos los derechos de "OS DEZ MANDAMENTOS-FERRAMENTA DA COMUNIDADE" de Carlos Mesters, de la cual son propietarios.

81.090-8.10.87–EDICIONES PAULINAS (COLOMBIA) a favor de EDICIONES PAULINAS (ARGENTINA) cediendo todos los derechos de "DINAMICAS GRUPALES DE REFLEXION" de Silvio Botero Giraldo, de la cual son propietarios.

81.091-8.10.87–EDITORIAL PLANETA a favor de SUDAMERICANA/PLANETA cediendo todos los derechos de "LA MAGIA DE LOS SENTIDOS EN EL REINO ANIMAL" DE Vitus B. Dröscher, de la cual son propietarios.

81.092-8.10.87–EDITORIAL PLANETA a favor de SUDAMERICANA/PLANETA cediendo todos los derechos de "A LA CAZA DEL HOMBRE", de Peter Maas, de la cual son propietarios.

81.093-8.10.87-YVONNE HAYDEE LEGARRETA a favor de MAGISTERIO DEL RIO DE LA PLATA SRL. cediendo todos los derechos de "ESTETICA Y RECREACION 1º CICLO" de la cual es autora.

81.094-8.10.87-AMERICAN VETERINARY PUBLICATIONS INC. a favor de EDITORIAL INTERMEDICA SAICI. cediendo todos los derechos de "LABORATORY PROFILES OS SMALL ANIMAL DISEASE" de la cual son propietarios.

81.095-8.10.87–SANFORD G. GREENBURGER ASSOCIATES INC. a favor de SUDAMERICANA/PLANETA S.A. cediendo todos los derechos de "EL PLACER SUPREMO" de Marc. y Judith Meshorer, de la cual son propietarios.

81.906-19.10.87-S.E.M. PRODUCTIONS INC. c/o PETER LAMPACK AGENCY INC. a favor de EDITORIAL ATLANTIDA S. A. cediendo todos los derechos de "NO ES FACIL EMPEZAR DE NUEVO" de Sally Mandel, de la cual son propietarios.

81.907.19.10.87–WARREN ADLER c/o PETER LAMPACK AGENCY INC. a favor de EDITORIAL ATLANTIDA S. A. cediendo todos los derechos de "EL HIJO DEL CREPUSCULO" de Warren Adler, de la cual son propietarios.

81.908-19.10.87–MANUEL OSORIO FLORIT a favor de EDITORIAL HELIASTA SRL. cediendo todos los derechos de "DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS, SOCIALES Y POLITICAS", de la cual es autor.

81.918-19.10.87–CRISTINA SUSANA COLEMAN/JORGE RODRIGUEZ PEREZ a favor de MAGISTERIO DEL RIO DE LA PLATA SRL. cediendo todos los derechos de "PRACTICA DE LEGISLACION LABORAL", de la cual son autores.

81.919-19.10.87–CELIA FILMS a favor de ANIDOS S. A. cediendo todos los derechos de "LES AMANTS", "ASCENSEUR POUR L'ECHAFAUD" y/o de las cuales son propietarios.

81.921-19.10.87–MARTA ANGELA CAMUFFO/CLARA INES SCARABINO/ALBERTO FERNANDEZ a favor de MAGISTERIO DEL RIO DE LA PLATA SRL. cediendo todos los derechos de "NORMATIVA ACTUALIZADA" de la cual son autores.

81.922-19.10.87–BEGOÑA IZIAR ALMANDOZ/ELVA NELIDA RODRIGUEZ a favor de

GISTERIO DEL RIO DE LA PLATA SRL. iendo todos los derechos de "CIENCIAS CIALES 7º GRADO" de la cual son autoras.

1.923-19.10.87– ELSA MARGARITA BOVICH/BEATRIZ R. MORDKOWICZ DE ROVICH a favor de MAGISTERIO DEL RIO LA PLATA SRL. cediendo todos los derechos "NOS COMUNICAMOS. CASTELLANO II" de ual son autoras.

1.924-19.10.87– SARA MATILDE NELLI a favor de MAGISTERIO DEL RIO LA PLATA SRL. cediendo todos los derechos "TECNICAS EN LA ENSEÑANZA DE LA SCRIPCION Y DE LA NARRACION" de la cual autora.

1.925-19.10.87– RICARDO ABEL ROSSI a or de MAGISTERIO DEL RIO DE LA PLATA L. cediendo todos los derechos de "CARPINRIA PARA TODOS" de la cual es autor.

1.926-19.10.87– ROSA MARIA ARAOZ DE YLAC/ELENA STORNI a favor de MAGISRIO DEL RIO DE LA PLATA SRL. cediendo os los derechos de "CIENCIAS NATURALES RA 7º GRADO" de la cual son autoras.

1.927-19.10.87– THORSONS PUBLISHING OPUT LTD. a favor de EDITORIAL KIER S. A. iendo todos los derechos de "LOS MAGOS LA GOLDEN DAWN" de Ellic Howe, de la cual propietarios.

1.928-19.10.87– AURORA CABEZA DE NTOR a favor de EDITORIAL KIER S. A. liendo todos los derechos de "CUADERNOS DIGITOPUNTURA" de la cual es autora.

1.929-19.10.87– RAUL PULITI a favor de ITORIAL KIER S. A. cediendo todos los deres de "EL MANEJO DEL STRESS Y EL YOGA" la cual es autor.

1.930-19.10.87 – FRATERNIDAD ROCRUZ DE PANAMA a favor de EDITORIAL ER S. A. cediendo todos los derechos de "EL NDE DE GABALIS Y LOS GNOMOS IRRENCILIABLES" de la cual son propietarios.

81.931-19.10.87– ADRIANA CARMEN CARATE a favor de MAGISTERIO DEL RIO LA PLATA SRL. cediendo todos los derechos "CIENCIAS NATURALES 6º GRADO", de la al es autora.

82.183-19.10.87– CREDIT CARD SOFTARE INTERNATIONAL a favor de BANELCO S. cediendo todos los derechos de "CARDPAC" la cual son propietarios.

82.897-22.10.87– EDITORIAL PLANETA S. a favor de SUDAMERICANA/PLANETA S. A. diendo todos los derechos de "COMO VIVIR AS Y SENTIRSE MEJOR" de Linus Pauling, de cual son propietarios.

82.898-22.10.87– EDITORIAL PLANETA S. a favor de SUDAMERICANA/PLANETA S. A. diendo todos los derechos de "FRENTE INTEOR" de Patti Davis, de la cual son propietarios.

82.900-22.10.87– RAQUEL ROSEMBERG a vor de "EL ATENEO" PEDRO GARCIA SALEI diendo todos los derechos de "CONTABILIAD I" de la cual es autora.

82.910-22.10.87– CATALINA GEORGITIS PIROLO/ADOLFO C. DUBOURG a favor de L ATENEO" PEDRO GARCIA SALEI cediendo los derechos de "PESCADOS MARISCOS" la cual son autores.

82.902-22.10.87– JORGE A. INSUA a favor EDITORIAL PROMEDICINA cediendo todos s derechos de "PSICOSEMIOLOGIA Y PSICOATOLOGIA" de la cual es autor.

82.904-22.10.87– MANUEL VALVERDE a vor de EDITORIAL KIER S. A. cediendo todos s derechos de "EL SUBLIME PEREGRINO" (4ª lic.) de Hercilio Maes (Ramatis) de la cual es opietario.

82.905-22.10.87– LUIS ALBERTO RUIZ a vor de EDITORIAL KIER S. A. cediendo todos s derechos de "HISTORIA DE LA ADIVIACION" de la cual es autor.

82.906-22.10.87– NORBERTO PAKULA a vor de EDITORIAL KIER S. A. cediendo todos s derechos de "EL TESTAMENTO PROFETICO E B. SOLARI PARRAVICINI" de la cual es autor.

82.907-22.10.87– CHAPMAN & HALL LTD. a favor de "EL ATENEO" PEDRO GARCIA SALEI cediendo todos los derechos de "THE HITCH-HIKER'S GUIDE TO ARTIFICIAL INTELLIGENCE" de R. Forsyth y C. NAYLOR, de la cual son propietarios.

82.911-22.10.87– LUCY F. DE VATTUONE/CARLOS R. MIGUEL a favor de "EL ATENEO" PEDRO GARCIA SALEI cediendo todos los derechos de "INTRODUCCION A LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES" de la cual son autores.

83.070-23.10.87– M.G.M./U.A. a favor de EDITORIAL SIGMAR SACI. cediendo todos los derechos de "AVENTURAS DE TOM & JERRY" (Colección), de la cual son propietarios.

83.071-23.10.87– M.G.M./U.A. a favor de EDITORIAL SIGMAR SACI cediendo todos los derechos de "PASATIEMPOS DE LA PANTERA ROSA" (2 tomos), de la cual son propietarios.

83.072-23.10.87– M.G.M./U.A. a favor de EDITORIAL SIGMAR SACI. cediendo todos los derechos de "PASATIEMPOS DE TOM & JERRY" (2 tomos) de la cual son propietarios.

82.934-23.10.87-OG MANDINO a favor de EMECE EDITORES S. A. cediendo todos los derechos de "MISSION: SUCESS" de la cual es autor.

82.935-23.10.87– SUC. de JAMES HADLEY CHASE a favor de EMECE EDITORES S. A. cediendo todos los derechos de "DEBES ESTAR BROMEANDO" y/o de las cuales es autor James Hadley Chase y propietaria su sucesión.

82.936-23.10.87– EDUARDO VERA OCAMPO a favor de EDITORIAL PAIDOS/EDICIONES PAIDOS IBERICA/EDICIONES PAIDOS MEXICANA, cediendo todos los derechos de "TOXICOMANIA Y PSICOANALISIS" de la cual es autor.

82.937-23.10.87-IDA GERMAN DE BUTELMAN a favor de EDITORIAL PAIDOS, cediendo todos los derechos de "ENFOQUE INSTITUCIONAL DE EDUCACION" de la cual es autora.

82.938-23.10.87– EDITIONS DU SEUIL a favor de EDICIONES PAIDOS IBERICA/EDITORIAL PAIDOS cediendo todos los derechos de "L'OMBILIC DU REVE" de Laurence Battaille, de la cual son propietarios.

82.939-23.10.87– RICK FIELDS y/o a favor de EMECE EDITORES S. A. cediendo todos los derechos de "CORTAR LEÑA, ACARREAR AGUA", de la cual son autores.

82.940-23.10.87– R. E. LIEBMANN a favor de EMECE EDITORES S. A. cediendo todos los derechos de "SATISFATION", de Rael Lawrence, de la cual son propietarios.

82.941-23.19.87– AL FRIEDMAN a favor de EMECE EDITORES S. A. cediendo todos los derechos de "OMAMORI" de Richard McGill, de la cual es propietario.

82.942-23.10.87– ABEL POSSE a favor de EMECE EDITORES S. A. cediendo todos los derechos de "LOS PERROS DEL PARAISO" de la cual es autor.

82.943-23.10.87– LEOPOLDO SALVAREZZA a favor de EDITORIAL PAIDOS/EDICIONES PAIDOS IBERICA/EDICIONES PAIDOS MEXICANA, cediendo todos los derechos de "PSICOGERIATRIA" de la cual es autor.

82.944-23.10.87– HARRY PATERSON a favor de EMECE EDITORES S. A. cediendo todos los derechos de "ORACION A LOS MORIBUNDOS" de Jack Higgins, de la cual es propietario.

82.945-23.10.87– SUZZNNE WHITE a favor de EMECE EDITORES S. A. cediendo todos los derechos de "THE NEW ASTROLOGY", de la cual es autora.

82.946-23.10.87– M. SCOTT PECK a favor de EMECE EDITORES S. A. cediendo todos los derechos de "LA GENTE QUE MIENTE" de la cual es autor.

82.947-23.10.87– ERICA JONG a favor de EMECE EDITORES S. A. cediendo todos los derechos de "SERENISSIMA" de la cual es autora.

82.948-23.10.87– ELMORE LEONARD INC. a favor de EMECE EDITORES S. A. cediendo todos los derechos de "BANDIDOS", de Elmore Leonard, de la cual son propietarios.

82.949-23.10.87– ALICIA JURADO a favor de EMECE EDITORES S. A. cediendo todos los derechos de VIDA Y OBRAS DE W. H. HUDSON", de la cual es autora.

82.950-23.10.87– EDUARDO CESAR ANGELOZ a favor de EMECE EDITORES S. A. cediendo todos los derechos de "EL TIEMPO DE LOS ARGENTINOS" de la cual es autor.

82.951-23.10.87– LAURA GOÑI DE ARENAS a favor de EMECE EDITORES S. A. cediendo todos los derechos de "MUNDOS PARALELOS" de Pedro Arenas, de la cual es propietaria.

82.952-23.10.87– DESIDERIO PAPP a favor de EMECE EDITORES S. A. cediendo todos los derechos de "BREVE HISTORIA DE LA CIENCIA" de la cual es autor.

82.953-23.10.87– RICARDO MIGUEL KUNIS a favor de EMECE EDITORES S. A. cediendo todos los derechos de "CIUDADANOS FURTIVOS" de la cual es autor.

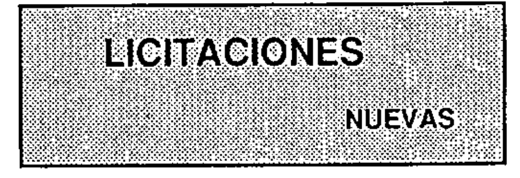
82.954-23.10.87– FERNAND NATHAN EDITEUR a favor de EDITORIAL ATLANTIDA S. A. cediendo todos los derechos de "COLECCION PLOUM PARA LEER Y COLOREAR" de la cual son propietarios.

82.956-23.10.87– JUDITH VIORST a favor de EMECE EDITORES S. A. cediendo todos los derechos de "PERDIDAS NECESARIAS" de la cual es autora.

83.279-26.10.87– ASAMBLEA ESPIRITUAL NACIONAL DE LOS BAHA'IS DE LOS ESTADOS UNIDOS a favor de la ASAMBLEA ESPIRITUAL NACIONAL DE LOS BAHA'IS DE ARGENTINA, cediendo todos los derechos de "LA NARRACION DE NABIL" de la cual son propietarios.

83.623-28.10.87– DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE LA CASA UNIVERSAL DE JUSTICIA a favor de ASAMBLEA ESPIRITUAL DE LOS BAHA'IS DE ARGENTINA, cediendo todos los derechos de "EL ESTUDIO DE LOS ESCRITOS BAHA'IS" de Bahá'u'lláh, de la cual son propietarios.

e. 2/6 Nº 4184 v. 2/6/88



Rubro "A" LOCACIONES

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Expte. Nº 153 - GA - 88

LICITACION PUBLICA Nº 3

OBJETO: La provisión en arrendamiento de un equipo fotocopiador.

Apertura: 17 de junio de 1988 a las 15 horas.
Para retirar Pliegos: Av. Julio S. Roca 721 – Piso 2º – Oficina 206 – Capital Federal de 13 a 18 horas en días hábiles.

e. 2/6 Nº 4142 v. 3/6/88

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
Expediente Nº 67.494/88

LICITACION PUBLICA Nº 5/88

OBJETO: Lograr la contratación en alquiler de tres (3) máquinas fotocopiadoras electróstaticas, durante el periodo julio/diciembre de 1988.

Llámase a Licitación Pública Nº 5/88.
La apertura tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros – Defensa 120 – Piso 5º Of. 5043 – Capital, donde se podrán retirar los pliegos en el horario de 13 a 18 horas.

e. 2/6 Nº 4143 v. 3/6/88

Rubro "B" OBRAS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 3/88

OBJETO: Ejecución por el Sistema de "Ajuste Alzado" de los trabajos de demolición del actual edificio y la construcción del nuevo edificio de la Sucursal Nuñez de este Banco.

Ubicación: Avda. Cabildo esquina Iberá, Capital Federal
Presupuesto Oficial: ₳ 2.468.400,00
Garantía de licitación: ₳ 4.684,00
Fecha y hora de apertura: 07 de Julio de 1988, a las 11,00 horas.
Lugar de apertura, informes y venta de pliegos: Sala de Licitaciones – Defensa 192 – Entre piso "C", Capital Federal.
Valor del pliego: ₳ 1.500,00

e. 2/6 Nº 4144 v. 16/6/88

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.960

OBJETO: Modificación Planta de Tratamiento en Yacimiento Loma de La Lata - Provincia del Neuquen.
Fecha de apertura PRORROGADA para el día 15 de junio de 1988 a las 9.00 horas.
Valor documentación ₳ 19.000
Adquirir documentación en Isabel la Católica 939, 1º Piso, Capital Federal de 7,30 a 12,30 horas.

e. 2/6 Nº 4145 v. 3/6/88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Expte. Nº 20.960/88

Licitación Pública Nº 110/88

OBJETO: Provisión e instalación cieloraso.
Apertura : 21/6/88 – 15,30 hs.
Retiro Pliegos: Rivadavia 2258 – Cap. – Dpto. Compras de 13,30 a 16,30. Valor ₳ 50.

e. 2/6 Nº 4876 v. 4/6/88

Rubro "C" SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO DE COMPRAS.
DEPENDENCIA: FABRICA MILITAR "RIO TERCERO" Y FABRICA MILITAR DE ACIDO SULFURICO.

LICITACION PUBLICA Nº 10/88.

OBJETO: Por los servicios de transporte de hasta 8.000 Tns. aproximadamente de azufre a granel, desde costado de vapor (Puerto de Buenos Aires) hasta la Fábrica Militar de Acido Sulfurico (Berisso, Pcia. de Buenos Aires) de acuerdo a las siguientes alternativas:
a) En camiones volcadores sin acoplado.
b) En camiones comunes sin acoplado, con descarga incluida.
Por los servicios de transporte en camiones de hasta 3.000 Tns. aproximadamente de azufre a granel desde costado de vapor (Puerto de Buenos Aires) hasta la Fábrica Militar "Río Tercero" (Río Tercero – Pcia. de Córdoba) de acuerdo a las siguientes alternativas:
a) Con descarga incluida.
b) Excluida la descarga.
Fecha de Apertura: 22 de junio de 1988 a las 11 horas.
Lugar de Apertura: DGFM – Departamento de Compras– Avda. Cabildo 65, 1º Piso, Of. 147 – Buenos Aires.

Para mayor información y posterior adquisición del Pliego de Condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Abastecimiento — Depto. Compras — Avda. Cabildo 65, 1º Piso, Of. 147 — Buenos Aires) exclusivamente en el horario de 09,00 a 12,00.
Valor del Pliego: A 100,00 (cien australes).
e. 2/6 Nº 4146 v. 14/6/88

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Expte. Nº 158-GA-88

LICITACION PUBLICA Nº 4

OBJETO: El servicio de limpieza integral.
Llámese a Licitación Pública Nº 4, de las dependencias de este Organismo que consta de Subsuelo, Planta Baja, entre pisos, ocho (8) pisos y terrazas, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 1988, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.
Apertura: 17 de junio de 1988 a las 17 horas.
Para Retirar Pliegos: Avda. Julio A. Roca 721 — Piso 2º — Oficina 206 — Capital Federal de 13 a 18 horas en días hábiles.
e. 2/6 Nº 4147 v. 3/6/88

SECRETARIA DE CULTURA

LICITACION PUBLICA Nº 17/88

OBJETO: Impresión de catalogos.
Apertura: 16-6-88 a las 14 horas.
Retiro de pliegos, Departamento de Contrataciones, Av. Alvear 1690 — Subsuelo — Capital Federal. Lunes a Viernes de 13 a 18 hs. lugar donde se procederá a la Apertura de Ofertas.
e. 2/6 Nº 4148 v. 3/6/88

MUSEO MITRE

LICITACION PUBLICA Nº 1/88.

OBJETO: Contratación de un sistema de alarma contra incendio y c/ robo.
Apertura: 15 de junio, a las 14 hs.
Retiro de Pliegos: Museo Mitre — San Martín 336 — Lunes a Viernes de 13 a 18 hs.
e. 2/6 Nº 4149 v. 3/6/88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA Nº 340/88

OBJETO: Provisión e instalación de cuatro dispositivos para control de asistencia de personal, conectables a un computador IBM/38.
Apertura: 13-6-88, 10 hs.
Destino: Subsecretaria de Administración.
Apertura, Pliegos e Informes: Departamento de Compras — Sarmiento 877 p. 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: de 8 a 13,30.
e. 2/6 Nº 4150 v. 3/6/88

RUBRO "D" SUMINISTROS

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PLANIFICACION
DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

Licitación Pública Nº 107/88
Expte. Nº 1821/88

OBJETO: La compra de un automóvil OKM.

Llámase a Licitación Pública Nº 107/88.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Servicios y Contrataciones Operativa, Hipólito Yrigoyen 250 — Piso 8º — Of. 801 "B" — Capital, en días hábiles de 13,00 a 18,00 hs.
La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Junio de 1988, a las 14,00 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.
e. 2/6 Nº 4151 v. 3/6/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO COMPRAS

DEPENDENCIA: Administración Comirsa — San Nicolás — Pcia. Buenos Aires.

Licitación Pública Nº 13/88

OBJETO: 240.000 Kgs. sulfato de aluminio.

Fecha de apertura: 21 de Junio de 1988, 11,00 horas.
Lugar de apertura: D.G.F.M. Departamento Compras, 1er. Piso, Oficina 147, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.
Para mayor información y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Direccion General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento, Dpto. Compras), Av. Cabildo 65, 1er. Piso, Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 9,00 a 12,00
Valor del pliego: A 100 (cien australes).
e. 2/6 Nº 4152 v. 14/6/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 61/88.

OBJETO: La venta de formularios continuos en desuso.
Llamáse a Licitación Pública Nº 61/88.
Apertura: 7/6/88 a las 15,30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er. Piso — Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.
e. 2/6 Nº 4153 v. 3/6/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 63/88

OBJETO: La adquisición de formularios impresos.

Llámase a Licitación Pública Nº 63/88
Apertura 14/6/88 a las 14,00 horas,
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er. Piso — Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.
e. 2/6 Nº 4154 v. 3/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SGO. DEL ESTERO

Licitación Pública Nº 3/88

OBJETO: Adquisición de postes, varillas, tranqueras, etc., para obras del Convenio INTA-BID.

Lugar y fecha de apertura: En la Estación Experimental Agropecuaria Sgo. del Estero, Independencia 341 — Sgo. del Estero, el día 13 de Junio de 1988, a las 11.00 horas.
Pliegos de condiciones y especificaciones: A disposición de los interesados en la E.E.A. Sgo. del Estero.
Valor del Pliego: A 100.
e. 2/6 Nº 4155 v. 3/6/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Expte. Nro. 322151/88

OBJETO: La adquisición de material bibliográfico.

Llámase a Licitación Pública.
Apertura de las ofertas: 16/6/88 a las 11 horas
Retiro de Pliegos: Departamento Contrataciones — Av. Córdoba 2122, 2do. piso — Horario: de 8 a 15 horas.
e. 2/6 Nº 4156 v. 3/6/88

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.964

OBJETO: Venta Inmueble, ubicado en la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

Fecha de Apertura prorrogada para el 29 de Julio de 1988, a las 9,00 horas.
Nuevo valor de la documentación: A 200
Adquirir la documentación en Isabel La Católica 939, 1er. piso, Capital Federal, de 7.30 a 12.30 horas.
v. 2/6 Nº 4157 v. 3/6/88

GAS DEL ESTADO

Licitación Publica Nº 10.966

OBJETO: "Adquisición de válvulas esféricas, tapón lubricado y de retención".

Fecha de apertura: 16 de Junio de 1988, a las 9.00 horas.
Valor documentación: A 3.600
Adquirir documentación en Isabel La Católica 939, 1º Piso, Capital Federal de 7,30 a 12,30 horas.
e. 2/6 Nº 4158 v. 3/6/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 4760/87

Apertura: el día 8 de Junio de 1988 a las 12,00 horas.
Consulta, entrega de pliegos y apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, Oficina 50, P.B., Capital Federal.
e. 2/6 Nº 4159 v. 3/6/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"

Expte. Nº 575.068/88
Licitación Pública Nº 28

OBJETO: Cuartos traseros de carne bovina.
Apertura: 8 de Junio de 1988, a las 10 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "Jose de San Martín" — Avda. Córdoba 2351 — Planta Baja — TE: 824-4309 — Retiro de pliegos e informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en el citado Departamento. Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.
e. 2/6 Nº 4160 v. 3/6/88

SECRETARIA DE CULTURA

Licitación Pública Nº 16/88

OBJETO: Adquisición de una computadora.

Apertura: 10/6/88 a las 15.00 hs.
Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Av. Alvear 1690 — Subsuelo — Capital Federal.
Lunes a viernes de 13 a 18 hs.
Lugar donde se procederá a la Apertura de las ofertas.
e. 2/6 Nº 4161 v. 3/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE SANTA ROSA
UNIDAD TRECE
Expte. "A" 194/88-U.13.

Licitación Pública Nº 04/88

OBJETO: Resolver la adquisición de artículos de almacén, arróz, fideos, azúcar, frutas desecadas, etc.

Llámase a Licitación Pública Nº 04/88, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar en día 10/06/88, a las 08,00 horas, con destino al r[acionamiento] a suministrarse al personal [de] servicio de la Cárcel de Santa Rosa Unidad Tre[ce] e Instituto de Menores Unidad Treinta, duran[te] los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 198[8].
El acto de apertura se llevará a cabo, en [la] división Administrativa (Sección Compras), [de] la Cárcel de Santa Rosa Unidad Trece, ca[lle] Marcelo T. de Alvear 351 — Santa Rosa Provi[n]cia de La Pampa, en presencia de los interesad[os] que deseen concurrir.
Para más datos y retiro de pliegos, dirigirse [a] la mencionada Unidad, en el horario de 07,0[0 a] 13,00 horas y/o en la División Contratacion[es] calle Paso Nº 550 — Capital Federal, en [el] horario de 13,00 a 17,00 horas, días laborabl[es] solamente.
e. 2/6 Nº 4162 v. 3/6/[88]

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE SANTA ROSA
UNIDAD TRECE
Expte. "A" 192/88 - U.13

Licitación Pública Nº 05/88

OBJETO: Resolver la adquisición de papa[s,] frutas y verduras.

Llámase a Licitación Pública Nº 05/88, 1[er.] llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 1[0/] 06-88, a las 08,30 horas, con destino al r[acionamiento] a suministrarse al personal [de] servicio de la Cárcel de Santa Rosa Unidad Tre[ce] e Instituto de Menores Unidad Treinta duran[te] los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 198[8].
El acto de apertura se llevará a cabo en [la] División Administrativa (Sección Compras), [de] la Cárcel de Santa Rosa Unidad Trece, ca[lle] Marcelo T. de Alvear Nº 351 — Santa Ros[a] Provincia de La Pampa en presencia de l[os] interesados que deseen concurrir.
Para más datos y retiro de pliegos, dirigirse [a] la mencionada Unidad en el horario de 07,00 [a] 13,00 y/o en la División Contrataciones, ca[lle] Paso Nº 550 — Capital Federal — en el horar[io] de 13,00 a 17,00 horas, días hábiles solament[e].
e. 2/6 Nº 4163 v. 3/6/[88]

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE SANTA ROSA — UNIDAD TRECE —
Expte. "A" Nº 190/88 - U.13

Licitación Pública Nº 06/88

OBJETO: Resolver la adquisición de car[ne] de novillo o vaquillona, en media rés, mo[n]dongo, lengua, pollo, gallina, carne de cap[ón] y embutidos.

Llámase a Licitación Pública Nº 06/88 (1[er.] llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 1[0/] 06/88 a las 09,00 horas, con destino al r[acionamiento] a suministrarse al personal [de] servicio de la Cárcel de Santa Rosa (U.13) [e] Instituto de Menores (U.30), durante los mes[es] de Julio, Agosto y Setiembre de 1988.
El Acto de apertura se realizará en la Divisi[ón] Administrativa (Sección Compras) de la Cárc[el] de Santa Rosa (U.13), calle Marcelo T. de Alve[ar] 351 — Santa Rosa — La Pampa en presencia [de] los interesados que deseen concurrir.
Para más datos y retiro de pliegos, dirigirse [a] la mencionada Unidad en el horario de 07,00 [a] 13,00 horas y/o en la División Contratacione[s] calle Paso 550 — Capital Federal, en el horar[io] de 13,00 a 17,00 horas, en los días laborabl[es] únicamente.
e. 2/6 Nº 4164 v. 3/6/8[8]

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

Licitación Pública Nº 42/88

OBJETO: Adquisición sangre de oveja est[a]bilizada, sangre de oveja esteril, compl[e]mento de cobayo — 3er. trimestre de 1988

Licitación Pública Nº 42/88

Apertura: 14 de junio de 1988 a las 10:00 h[s.]

2/6 Nº 4165 v. 3/6/88

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

Ventas: Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 horas y
Suipacha 767, de 13 a 16 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 8,-

- **Nº 167 - Decreto N º 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 8,-

- **Nº 189 - Ley Nº 22.192**

  ABOGACIA
  Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense — A 8,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 8,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 26,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre. — A 12,80

- **Nº 211 - Ley Nº 22.434**

  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
  Reforma — A 46,40

- **Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 32,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 8,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 10,40

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 10,40

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 26,-

- **Nº 228 - Ley Nº 22.917**

  LEY DE CONCURSOS
  Reformas a la Ley Nº 19.551 — A 22,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 26,-

- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 — A 39,20

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 8,-

- **Nº 234 - Decreto Nº 2499/84**

  LEY DE CONCURSOS
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.551 — A 35,60

- **Nº 236 - Decreto Nº 3992/84**

  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 — A 26,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 16,40

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 20,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 65,60

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 61,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 42,80

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 23,60

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 75,80

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 8,-

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los titulos de Bonos Externos 1984 de uSs 87,50 Nº 10.006.958/959, 10.006.963/964, de uSs 437,50 Nº 11.005.058, y de uSs 875. Nº 12.191.884/885, con cupón 7 y siguientes adheridos. Esc. Miguel M. A. R. Santamarina. Bs. As. 5.4.88.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 22/4 al 23/5/88.

e. 24/5 Nº 67.906 v. 27/6/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales de títulos de Bonos Externos 1982 de uSs 62,50 Nos. 1.957.291/292, y de uSs 625. Nº 2.845.503 y 4.002.678, con cupón 12 y siguientes adheridos. Esc. Norma Allegrone de Fonte. Bs. As. 25.4.88.

e. 4/5 Nº 9139 v. 9/6/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de uSs 50, Nos 1.725.581, 1.726.759, 1.747.241, 1.827.975, 1.856.711, 1.909.361, 2.061.544, 2.099.495, 2.106.343, 3.588.119, 3.597.569/571, 3.597.691/694, de uSs 250. Nº 2.309.298, 2.345.741, 2.403.271, de u/s 500, Nº 2.853.537, con cupón 13 y siguientes adheridos, Bonos Externos 1984 de uSs 437,50 Nº 11.013.359, 11.017.183 y 11.017.384, de uSs 875. Nº 12.010.884, 12.032.969, 12.075.417, con cupón 7 y siguientes adheridos. Esc. Luis Pampliega. Bs. As. 14/3/88 y 16/3/88.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 25/3 al 5/5/88

e. 13/5 Nº 65.112 v. 14/6/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

Han dejado de tener provisoriamente efectos los cupones Nº 14 de U$S 145,16, Nros.306.608, 646.320/321, de U$S 725,80 Nº 406.190 y de U$S 1.451,60 Nros. 514.114/115 de Bonos Externos 1981. Esc. Francisco Puiggari. Bs. As. 29.04.88

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1988.

Ismael A. Salvatore
Subgerente Departamental Jefe del Departamento de Tesorería.

e.16/5 Nº 1722 v. 14/6/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de uSs 250 Nº 2.481.076 y de uSs 2.500 Nº 1.382.183, con cupón 13 y siguientes adheridos. Esc. Norberto V. Falbo. Bs. As. 10.2.88.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 22/2 al 22/3/88.

e. 17/5 Nº 59.909 v. 17/6/88

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO CITA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIR INDEMNIZACION DE LA LEY 9688 DE ACUERDO A LA NOMINA QUE SE DETALLA – CONCURRIR A HIPOLITO YRIGOYEN 1447 – 4º piso Of. 41 – CAPITAL FEDERAL.

ACOSTA OSCAR JOSE
VERTOLO BAUTISTA HILARIO
BOGUE ENRIQUE OSVALDO
CARO JOSE CRUZ
CARZOLIO CARLOS HUMBERTO
FLORENCIAÑEZ PABLO
GALVAN ROBERTO
HEUBERGER JOSE VICTORIO
CABRERA OPAZO YAMILO ROLANDO
QUIROGA LUIS AURELIO
RIVAS HECTOR DANIEL
ROMERO LUISA EVANGELISTA
SCARINEI HUGO ROLANDO
SOPRACASE CARLOS

e. 19/5 Nº 3758 v. 2/6/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica a doña Elida Emma VERA MAZA de BUTTARELLI (L. P. 5.452.640); que en el expediente sumario Nº 8-06-010 1110 ENCOTEL, año 1981; recayó la Resolución Nº 3403 ENCOTEL (S), dictada el 29 de diciembre de 1987, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º - HACER CONSTAR en el legajo personal de la ex encargada de la ESTAFETA VILLA SAN ISIDRO (DISTRITO 6º) Elida Emma VERA MAZA de BUTTARELLI (L. P. 5.452.640) —renunció—, que entre otras anomalías de menor importancia, el 21 de agosto de 1981, en oportunidad de intervenirse la dependencia a su cargo, se le comprobó un déficit en la habilitación de valores y efectivo, como así también, la falta de rendición de varias remesas postales emitidas, cuyos importes, percibidos en su momento, no rindió ni los mantenía en caja, al igual que una cantidad de efectivo que le adelantara la Cabecera para el pago de otros envíos pendientes, sin saber explicar el destino que diera a esos fondos; hechos por los cuales la Justicia la condenó a la pena de dos años de prisión, en forma de ejecución condicional e inhabilitación especial perpetua, como autora responsable del delito de defraudación a una Administración pública, en los términos del artículo 174 inciso 5º, en función del 172 del Código Penal, con costas; faltas, por las que, de haberse encontrado en servicio, le hubiera correspondido la medida expulsiva de exoneración; y DECLARARLA PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE por la suma —no repuesta— de UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE AUSTRALES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (A 1.147,36), monto que es el resultado de actualizar, de conformidad al índice de precios mayoristas nacionales no agropecuarios, el cargo originario de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 5.153.088,00), a que ascendió, en ese entonces, el daño producido en la hacienda de esta Empresa.

DE LOS RECURSOS: ARTICULOS 194 (t. o.) 200 y 202 de la C. C. T. Nº 32/75 "E" (conf. B. E. Nº 1166).

ART. 194 (t. o.): El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se impugna. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

ART. 200: Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos:

a) RECONSIDERACION
b) APELACION
c) ALZADA
d) JUDICIAL

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente artículo, tendrá efectos suspensivos sobre el acto impugnado.

ART. 202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio, se regirán supletoriamente por el Decreto Ley Nº 19.549/72 y su decreto reglamentario Nº 1759/72, como así también por sus modificatorias y/o Complementarios.

e. 1/6 Nº 4140 v. 3/6/88

SECRETARIA DE TRANSPORTE DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO

AUDIENCIA PUBLICA Nº 167

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 102 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará la Audiencia Pública Nº 167 el día viernes 17-JUN-88, a las 16,00 horas, en Av. 9 de Julio 1925, Buenos Aires, para tratar los siguientes asuntos:

PARTE I — Nota DN.N.T.A.C. Nº 46.852, por la cual TRANSPORTES AEREOS NEUQUEN Sociedad del Estado (TANSE) solicita concesión para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo entre MENDOZA y SAN JUAN y viceversa, prolongando sus vuelos desde NEUQUEN—MENDOZA, con posibilidad de omitir escalas. Aeronaves a utilizar:METRO III—SA—227—AC, ROCKWELL COMMANDER 690 B, SAAB SF 340.

PARTE II — NOTA D.N.T.A.C. Nº 47.337, por la que CATA S.A.C.I.F.I. solicita concesión para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta BUENOS AIRES — BOLIVAR — CORONEL SUAREZ y viceversa. Frecuencia del servicio: SEIS (6) vuelos semanales. Aeronaves a utilizar: ARAVA o FAIRCHILD F—27 o TURBO COMMANDER 690 "A" y "B".

Para poder alegar durante la citada audiencia y/o tomar vista previa de las actuaciones mencionadas, es necesario, de acuerdo con las normas respectivas, formalizar la solicitud pertinente ante la secretaría de la Junta, ubicada en la dirección precitada, piso 22, de 15,00 a 18,00 horas, en días hábiles administrativos, hasta el día 14/6/88, fecha hasta la cual podrá tomarse la visita aludida. La nombrada Secretaría podrá proporcionar información complementaria al respecto.

e. 31/5 Nº 4067 v. 2/6/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

La Dirección General de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires, sita en la calle Uriburu 860, piso 2º Capital Federal, cita y emplaza por el término de treinta días a Mario Rubén Macchiavello, domiciliado en la calle Chaco Nº 660 de Alejandro Korn, Pcia. de Buenos Aires, a fin de que concurra a notificarse personalmente en el Departamento de Personal, en el horario de 8 a 15 horas, en la Actuación Nº 4219. El nombrado posee Legajo Nº 50.568. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1988. — Firmado: Miguel Jaime Pujol Delegado Normalizador.

e. 31/5 Nº 3770 v. 2/6/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección de Accidentes del Trabajo, cita por el termino de DIEZ (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la Ley 9688 de acuerdo a la nomina que se detalla, concurrir a Hipolito Yrigoyen 1447, 4º piso, Oficina 41, Capital Federal;

AGUIRRE, JOSE LUIS
ABATTE, WALTER FABIAN LUJAN BOSTICA, HORACIO ALBERTO
CIPRIAN, VALLEJOS
CHAN, GUILLERMO
ERASO, SANDRO RAUL
ESPINDOLA, ROGELIO
LUQUE, SATURNINO
MARCIANO, ERNESTO CESAR
PASQUALE, JORGE ALBERTO
PEÑA, NORBERTO RAUL
SANTILLAN, DOMINGO ROBERTO
SAYONE, JUAN CARLOS
SCARLATO, DANTE SAMUEL
SANCHEZ, ENRIQUE DEL CARMEN
TRONCOSO MAUREIRA, JUAN
VALDEZ, JOSE GERARDO
VILLAVERDE, MANUEL INES
VIVAS, ISABEL EDITA.

e. 30/5 Nº 4029 v. 10/6/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los Títulos Ajustables del Gobierno Nacional — Tipo de Cambio 1987 — 2da. Serie (TACAM) de A 1.000 Nos. 31.106.295/296, de A 5.000 Nº 31.447.427 y de A 10.000 Nos. 31.732.643 y 31.740.129/130, con cupón 1 y siguientes adheridos y sus láminas representativas; y los títulos de Bonos en Australes del Gobierno Nacional 1ra. Serie BAGON de A 1.000 Nos. 25.200.644, 25.200.842, 25.201.126, 25.212.868/877 y de A 10.000 Nos. 25.943.939/940, con cupón 3 y siguientes adheridos y sus láminas representativas. Esc. Ricardo Glot. Bs. As. 8.4.88.

e. 23/5 Nº 2677 v. 28/6/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DISPOSICION Nº 15.130

Buenos Aires, 23 de mayo de 1988.

VISTO Y CONSIDERANDO las Disposiciones números 1427 y 1522 de fechas 13 y 20 de mayo de 1988, por las que se modifican los días de realización de los concursos de Prode números 761, 762 y 763 transfiriéndose, en el caso del concurso de Prode Nº 763 para la fecha que estaba prevista la realización del concurso mensual extraordinario, se hace necesario modificar el artículo 1º de la Disposición Nº 1074/88.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA LOTERIA NACIONAL DISPONE:

ARTICULO 1º - Modifícase el artículo 1º de la Disposición Nº 1074 de fecha 12 de abril de 1988, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º - Fíjanse para la realización de un concurso mensual extraordinario de Prode las fechas para el segundo cuatrimestre del año 1988 que seguidamente se indican: 7 y 8 de mayo, 11 y 12 de junio, 9 y 10 de julio y 6 y 7 de agosto.

ARTICULO 2º - Tome conocimiento la Gerencia de Prode y por la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo, dése para su publicación en el Boletín Oficial y en Orden del Día. Cumplido archívese. - Antonio Carlos Tejero.

e. 1/6 Nº 414 v. 3/6/88

LICITACIONES
ANTERIORES

Rubro "A" LOCACIONES

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OBJETO: Locación de un inmueble.

Para oficinas en la ciudad de Pergamino Provincia de Buenos Aires, ubicado dentro del radio delimitado por las calles Intendente Biscayart, Bvar. Colón, Bvar. Alsina y Bvar. Rocha, de una superficie 650 m2., con una tolerancia en más o en menos del 10 %.

LICITACION PUBLICA Nº 4/88

Apertura; 7 de Junio de 1988 a las 11 horas en la sede del Distrito Pergamino, sito en calle Gral. Pinto Nº 562 de la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse al mencionado Distrito en el horario de 8 a 14 horas, en días laborables.

e. 1/6 Nº 4068 v. 2/6/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BAHIA BLANCA LICITACION PUBLICA Nº 27/88

OBJETO: Alquiler mensual de un equipo fotocopiador, totalmente automático.

Apertura: 9 de junio de 1988 a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Depar-

amento Administración) Paseo Colón 359-79 º Piso) Capital Federal en el horario de 12 a 15 oras o en la Delegación Bahía Blanca (División dministración) sita en la Unidad I - Pto. Ing. Vhite -Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 8 11 horas, previa presentación de fotocopia del ertificado de inscripción en el Registro de roveedores del Estado y Registro Industrial de Nación, para este último caso deberá clararse por escrito, de no corresponder, las usas por las cuales se encuentra exento del umplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de s propuestas se llevará a cabo, en la elegación Bahía Blanca en presencia de funonarios de esta Junta Nacional de Granos y de s proponentes que concurran.

e. 1/6 Nº 4069 v. 2/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA MARCOS JUAREZ
Licitación Pública Nº 3/88

OBJETO: La locación de un inmueble.

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de nio de 1988 a las 14:00 horas para la locación un inmueble para ser destinado como local de AGENCIA DE EXTENSION RURAL JUSTIIANO POSSE en la Localidad de JUSTINIANO OSSE, Provincia de Córdoba.

Los pliegos de bases y condiciones se encuenan a disposición de los interesados en la STACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA ARCOS JUAREZ - Ruta Pcial. Nº 12 - MARCOS JAREZ (Cba.) y en la AGENCIA DE XTENSION RURAL JUSTINIANO POSSE - vda. de Mayo 285 - JUSTINIANO POSSE (Cba.) La apertura de las ofertas se realizará en la STACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA ARCOS JUAREZ - INTA - en el día y hora dicados.

e. 1/6 Nº 4070 v. 2/6/88

LOTERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 32/88 H

OBJETO: el otorgamiento en concesión ra la venta en kioscos de sandwiches fríos, ientes, gaseosas, etc., en días de reunión bica, por el término de 70 reuniones (apronadamente siete meses). Base ₳ 3.500, r reunión.

Valor del pliego: ₳ 150 c/u.

Expediente Nº 391645/88. La apertura de las opuestas se realizará el día 9 de junio de 1988 as 13.00 horas. Venta de los pliegos: Avda. del ertador 4205 - Departamento Suministros - pital Federal. Tel.: 771-0232 - de 13 a 16 ras. Presentación de las propuestas: Avda. del ertador 4205 - Capital Federal.

e. 1/6 Nº 4071 v. 2/6/88

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA D. F. SARMIENTO:
Licitación Pública Nº M.: 88/98 — Transporte l de vagones ferroviarios — Apertura: 17-6-88 13 hs. Valor del Pliego ₳ 20.

LINEA GRAL. MITRE:
Licitación Pública Nº 4865/88 — Aserrado de rmientes — Apertura: 21-6-88 — 13,30 hs. lor del Pliego ₳ 50.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:

LINEA D. F. SARMIENTO: Dpto. Aprolonamiento, Oficina de Muestras y Venta de gos, calle Bmé. Mitre 2973, P. B. Cap. Fed. de nes a viernes de 12 a 17 hs.

LINEA GRAL. MITRE: Avda. Dr. José M. mos Mejía 1358 — 3er Piso — Ofic. 359 — Cap. l. o en Avda. Alberdi y Las Heras — Portón Nº — Rosario, dentro del siguiente horario: en enos Aires de 10 a 13 hs. en Rosario de 7,30 0,30 hs. de lunes a viernes hábiles.

LINEA GRAL. URQUIZA:
Licitación Pública Nº 566/88 — Renovación sos a Nivel — Sección Suburbana — Preuesto Oficial ₳ 436.018. — Abril/88 — rtura: 28-6-88 — 11 hs. Valor del Pliego 100.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Dpto. rovisionamiento — Estación Fco. Lacroze — 5º Piso — Cap. Fed. días hábiles de 12,00 a 15,30 hs.

e. 31/5 Nº 4036 v. 2/6/88

Rubro "B" OBRAS

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDAS
LICITACION PUBLICA Nº7/88

OBJETO: Referente a la obra: "Ampliaciones varias red de gas - Río Grande"

Llama a Licitación Pública Nº 7/88
Presupuesto Oficial: ₳ 229.341,00
Garantía de Oferta: ₳ 2.294,41
Fecha de apertura: 2 de junio de 1988.
Hora: 13,30 Hs.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento — Licitaciones y Regsitro — oficina 309 — 2º P. — Casa de Gobierno — Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego — Sarmiento 745 — 5º P. — Buenos Aires; en la Oficina de Coordinación Administrativa — Estrada y Rosales — Río Grande.
Valor del pliego: ₳ 100
Lugar de apertura: Departamento Licitaciones y Registro — Oficina 309 - 2º Piso — Casa de Gobierno — Ushuaia

e. 1/6 Nº 4072 v. 7/6/88

FUERZA AEREA ARGENTINA - AREA DE MATERIAL CORDOBA
LICITACION PUBLICA LEY 13.064

OBJETO: Reparación Casa de Bombas, Instalación y Cisternas Central de Agua Pab. 152.

Llámase a Licitación Pública Ley 13.064
Presupesto Oficial: ₳ 196.320.
Valor D.T. No. 275: ₳ 60.
Obra de Arquitectura con plazo de ejecución de cien días (100).
Apertura: 21 de junio de 1988.
Lugar: A.M.C. (Ex-Fca. Militar de Aviones) No. OP-1/88 - Hora: 09,00

Consultas y pliegos: A.M.C. - Dpto. Economía - Div. Contratos Especiales y de Obras - Pabellón 183 de 07,00 a 13,00 - Avda. Fuerza Aérea Km. 5 1/2 - Córdoba.

e. 1/6 Nº 4073 v. 15/6/88.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de reparaciones generales y pintura en Banco y vivienda en la Sucursal Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires.

Licitación Pública con apertura de propuestas el día 7 de julio de 1988 en el Departamento de Contrataciones, Callao 101, 3er. piso, Capital Federal, a las 15,00 hs. Retirar la documentación en la citada dependencia.
Valor del Pliego: ₳ 500.

e. 1/6 Nº 4074 v. 3/6/88.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 23-P/88

OBJETO: Ampara la provisión, instalación y puesta en servicio de equipos de energía radioenlace de alta capacidad Río Gallegos — Río Turbio - Pcia. de Santa Cruz.

Prorroga por modificación de bases.
Se comunica que la Licitación Pública Nº 23-P/88 cuya fecha de apertura estaba programada para el 26/5/88 a las 9 horas, ha sido diferida para el día: 11 de julio de 1988 a las 9 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 8.870.000.-
Valor del Pliego: ₳ 1.000.-
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, Piso 5º - Capital de 8,30 a 14,30 horas.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

Los pliegos también se podrán adquirir en Saavedra 91 - Bahía Blanca.

e. 1/6 Nº 4075 v. 3/6/88.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
DIRECCION DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL PARA CAPACITACION LABORAL DE CIEGOS "FRANCISCO GATTI"

OBJETO: Para la contratación por el sistema de ajuste alzado de la obra "trabajo de estructura, albañilería general e instalaciones sanitarias".

La Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial Nº 37 Francisco GATTI, prorroga el llamado a licitación pública.

Ubicación de la obra: Avda. Independencia Nº 668 - Cap.
Presupuesto Oficial: ₳ 311.263
Garantía de la oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Los Pliegos de Licitación podrán consultarse y adquirirse en la Sede la Escuela sita en Avda. Independencia Nº 2949 Capital en el horario de 14,00 a 17,00 hs. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 3 de junio del corriente año a las 15,00 hs.
Valor del Pliego: ₳ 200.

El oferente deberá presentar junto con su oferta el certificado de capacidad correspondiente con el mínimo fijado en los Pliegos.

e. 1/6 Nº 3698 v. 2/6/88.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 57-P/88

OBJETO: Provisión, Instalación y puesta en servicio de Grupos Electrógenos Diésel en las Centrales: Los Polvorines - I. Casanova y Ranelagh - Pcia. de Bs. As.

Apertura: 30/6/88 Hora: 9

Valor del pliego: ₳ 500.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 15,00 hs. Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 30/5 Nº 3987 v. 7/6/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 1908/88

OBJETO: Ruta Nacional Nº 22 - Provincias de La Pampa y Río Negro - Km. 857,114 - Reparación Estructura del Puente sobre el Río Colorado.

Presupuesto: ₳ 617.074. Depósito de garantía: ₳ 6.170,74 - precio del pliego: ₳ 1.000, plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 24 de Junio de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 30/5 Nº 3988 v. 21/6/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

OBJETO: La contratación por el sistema de "Ajuste alzado" de la obra de ampliación y remodelación del edificio de la Escuela Normal Nº 3, Bernardino Rivadavia.

Sita en Bolívar 1235/51, Capital.
Presupuesto oficial: ₳ 632.953,82 —marzo 1988— Garantía de oferta: ₳ 6.329,53.— Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Escuela Nº 3 Bolívar 1235 de 9 a 11,30 hs. La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo el 28 de junio de 1988 a las 18 hs. en Bolívar 1235. Consultas al pliego por escrito, en México 752, Capital. Los pliegos se venderán hasta 72 hs. antes de la apertura de las ofertas.
Valor del pliego: ₳ 350.
Publíquese por quince (15) días.

e. 30/5 Nº 3596 v. 21/6/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES — FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
EXPEDIENTE Nº 440.236/87

OBJETO: Obras Públicas (Sistema de Coste y Costas).

Licitación de Obras Públicas Nº 1.
Fecha de Apertura: 23/6/88, 14 horas.
Retirar pliego de condiciones en el Departamento de compras de esta Facultad -Ciudad Universitaria - Pabellón Nº II - Planta Baja - Núñez, en el horario de 12 a 19 hs. valor del pliego ₳ 50.

e. 27/5 Nº 3939 v. 9/6/88

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Educación y Justicia, llama a Licitación Pública Nº 01/DST/88

OBJETO: La contratación por el sistema de "AJUSTE ALZADO" de la Obra "RENOVACION INTEGRAL DE LA INSTALACION ELECTRICA EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, SITO EN LA AVDA. LAS HERAS Nº 2591-95-99 DE CAPITAL FEDERAL".

Presupuesto Oficial: ₳ 283.107.
Garantía de oferta: ₳ 2.831,07.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Austria Nº 2593 — Capital Federal, en el horario de 15,00 a 17,00 horas.
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 07/6/88 a las 15,00 horas, en Austria 2593 de Capita Federal.
Valor del Pliego: ₳ 150.

e. 16/5 Nº 3635 v. 6/6/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA Nº 2/88

OBJETO: Terminación de cinco (5) viviendas en la localidad de Río Gallegos, sede del 23º distrito, provincia de Santa Cruz.
Presupuesto: ₳ 607.090. Depósito de garantía: ₳ 6.071. Plazo de obra: 12 meses. Precio del pliego: ₳ 1.000.
Presentación de propuestas: 15 de Junio de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 23º Distrito, Errázuriz 482, Río Gallegos, SANTA CRUZ, donde se pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 20/5 Nº 3762 v. 13/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A. CONVENIO INTA-BID

Proyecto de fortalecimiento de la investigación, extensión y productividad agropecuaria, financiado con el Préstamo Nº 495/OC-AR. del: BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. EJECUTORA LOCAL DE OBRAS: ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SANTIAGO DEL ESTERO. LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LIMITADA A PAISES MIEMBROS DEL BID. Nº 1/88- EXPEDIENTE Nº 213/1988.

OBJETO: Obra Nº 161 "EDIFICIO CENTRAL" en la Estación Experimental Agropecuaria Sgo. del Estero.

Presupuesto oficial: ₳ 1.739.369,00
Plazo de ejecución de la obra: 11 meses
Precio de venta de los pliegos: ₳ 900,00

Lugar y fecha de Apertura: En la Estación Experimental Agropecuaria Sgo. del Estero: Sobre 1 el 14-7-1988 y sobre 2 el 7-9-1988 a las 10.00 hs. Consulta y Venta de los Pliegos: En la EEA Sgo. del Estero, Independencia Nº 341, en horario de 9,00 a 11,00 horas.

e. 19/5 Nº 3729 v. 9/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA CONVENIO INTA-BID

OBJETO: "Obra: Biotecnología".

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria financiado parcialmente con el préstamo nº 495 OC/AR del Banco Interameri-

cano de Desarrollo. Ejecutora Local de Obras. CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIA VETERINARIA. LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 3

Presupuesto Oficial: A 741.000
Plazo de ejecución: 16 meses
Precio de venta de los pliegos: A 220

Fecha y lugar de apertura: 15/7/88, Of. de Compras del C.I.C.V., Castelar. Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: Of. de Compras del C.I.C.V. Villa Udaondo, Castelar. Días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 16 horas. Plazo de venta de los pliegos: 8/7/88.

e. 24/5 Nº 3837 v. 15/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.
CONVENIO INTA-BID Nº 495 OC-AR

PLIEGO DE LICITACION

UNIDAD QUE LICITA: Ejecutora Local de Obras (ELO) E. E. A. RAFAELA Ruta Nacional Nº 34 - Km. 227 - RAFAELA (STA. FE)
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 1/88
PRESUPUESTO OFICIAL: A 131.704,48
FORMA DE LA LICITACION: Ajuste Alzado
FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION: 30-6-88 - 10 hs.
PRECIO DE LOS PLIEGOS: A 200.

OBJETO: Obra "Laboratorios de Producción Lechera"

LUGAR DE LA OBRA: INTA-Estación Experimental Agropecuaria de Rafaela (Sta. Fe).

e. 23/5 Nº 3797 v. 2/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
CONVENIO INTA-BID

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria financiado con el Préstamo Nº 495/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo.
Ejecutora Local de Obras
Estación Experimental Agropecuaria MANFREDI
Licitación Pública Nacional Nº 1/88

OBJETO: Obra Nº 47 "Invernáculo de producción vegetal"

Presupuesto Oficial: A 505.362. — (AUSTRALES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS).
Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.
Precio de venta de los pliegos: A 200. — (AUSTRALES DOSCIENTOS).
Fecha y Lugar de Apertura: 07/07/88 — 10 Horas en el Edificio Central de la E. E. A. MANFREDI, Ruta Nacional Nº 9 — Km. 636 — (C. P. 5988) MANFREDI (Córdoba).
Consulta y venta de pliegos: En el lugar de apertura de lunes a viernes de 8 a 12 y de 12,30 a 16,00 horas. Tel. (0572) 66449.

e. 16/5 Nº 3631 v. 6/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.
CONVENIO: INTA-BID

OBJETO: Obra Nº 7 "Laboratorio I"

Financiada con el prestamo Nº 495/CC-AR del Banco Interamericano de desarrollo
Ejecutora local de obras: Estación experimental agropecuaria Mendoza.
Licitación Pública Internacional Nº 1. Limitada al ámbito de los países miembros del B. I. D.
Presupuesto Oficial: A 1.604.588,80
Plazo de ejecución: 15 meses.
Precio de venta del pliego: A 500,00
Fecha y lugar de apertura: Sobre 1 - 28/6/88 a las 10 horas — Sobre 2 - 22/8/88 a las 10 horas en la EEA. Mendoza sita en calle San Martín 3853 — Luján — MENDOZA

Consulta y venta de los pliegos: En el domicilio precedentemente indicado, cualquier día hábil en el horario de 8.30 a 13 y de 13.30 a 16.

e. 16/5 Nº 3632 v. 6/6/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
SECRETARIA TECNICA Y DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS — Dirección General de Construcciones Universitarias
LICITACION PUBLICA Nº 05/88
Expte. Nº 09-145-D-1988

OBJETO: contratar por el sistema de "AJUSTE ALZADO" la ejecución de la Obra: CAMPO UNIVERSITARIO "ISLAS MALVINAS" — Parte: RAMAL DE GAS NATURAL DE ALTA PRESION; ubicación: Calle Meglioli sur, entre República del Líbano y Ruta Nacional Nº 20 (Avda. Ignacio de la Roza).

PRESUPUESTO OFICIAL : A 272.000,00

GARANTIA: Uno por ciento (1 %), sobre el monto del Presupuesto Oficial, constituida en cualesquiera de las formas previstas por la Ley de Obras Públicas (Nº 13.064) y Decretos Complementarios.

DOCUMENTACION: Valor de la Carpeta: A 200,00

Puede adquirirse personalmente en la Dirección General de Construcciones Universitarias, sito en Av. J. I. de la Roza 1527 — oeste Rivadavia, SAN JUAN. También mediante giro consignado a nombre del señor Tesorero General de la Universidad Nacional, de San Juan, Av. J.I. de la Roza 391 este 3º Piso. Edificio Banco Hipotecario Nacional, SAN JUAN. Las bases de la Licitación pueden consultarse en la citada Dirección General o en la Representación de la Universidad en Buenos Aires, calle Sarmiento 1462 — 4º Piso — Of. "B".

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 14 de julio de 1988 a las once horas (11,00), en el local de la Secretaría Técnica y de Servicios Universitarios — Av. J. I. de la Roza 391 — este — 6º Piso — Edificio Banco Hipotecario SAN JUAN.

e. 26/5 Nº 3877 v. 9/6/88

"UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN" DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS. Avda. Independencia al 1900, Localizaciones Universitarias, San Miguel de Tucumán.

Llama a Licitación Pública Nº 4/88, Expediente Nº 18.031/88, para el día 17 de Junio de 1988, a las 9.00 horas.

OBJETO: "Contratar por Unidad de medida la Obra Nº 333"

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO, ubicada en calle Miguel Lillo Nº 205, San Miguel de Tucumán.
Presupuesto oficial: A 627.089,88 (Australes, Seiscientos veintisiete mil ochenta y nueve con 88/100).
Garantía de Propuesta: 1 % del Presupuesto Oficial.
Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.
Precio del Legajo: A 500 (Australes Quinientos), que podrá ser adquirido en la dirección primeramente citada, donde tendrá lugar el Acto de Apertura de Propuestas.

e. 19/5 Nº 3731 v. 9/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA Dr. JUAN H. JARA

Llámase a Licitación Pública Nº 7/88, para el día 9 del mes de junio de 1988, a las 10,00 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Reparación caldera, tanque de depósito y calentamiento de agua y electrobombas con destino a INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "Dr. JUAN H. JARA".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Departamento Administrativo Contable, División Suministros y Contrataciones, Ituzaingó 3520 Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 1/6 Nº 4078 v. 2/6/88

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: Reemplazo de una torre de enfriamiento perteneciente al sistema de climatización en Sucursal de la Institución. (C. C. 7169).

Fecha de Apertura: 14/06/88 a las 11,00 hs. Los respectivos pliegos de condiciones se

encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras- Florida 302 7º Capital Federal T. E. 325-6660/5741 Valor del Pliego: A 50.

e. 1/6 Nº 4079 v. 2/6/88

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: Los trabajos de reposición de las carpinterías metálicas, provisión y colocación de rejas en pisos varios y reparación del portón de acceso en Dependencia de la Institución. (C. C. 7201).

Fecha de Apertura: 24/06/88 a las 11,00 hs.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras Florida 302 7º Capital Federal T. E. 325-5741/6660 Valor del Pliego: A 50.

e. 1/6 Nº 4080 v. 2/6/88

Rubro "C" SERVICIOS

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

LICITACION PUBLICA Nº 13/88.

OBJETO: Provisión e instalación de compresores y condensadores en equipos de aire acondicionado.

Pliegos: Retirar en División Licitaciones, 25 de Mayo 145 4º Pso. Of. 400, Capital de 10 a 15 horas.
Apertura: 09-06-88 a las 11 horas.

e. 31/5 Nº 4031 v. 2/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 61-P/88

OBJETO: Por la Concesión del Servicio de Refrigerio y Comedor en el Edificio de Entel, sito en Av. de Mayo 1157 — Capital. Apertura Antecedentes Sobre Nº 1.

Apertura: 15-6-88
Hora: 9,30
Valor del pliego: A 500.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs.

e. 31/5 Nº 4032 v. 8/6/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRO ATOMICO EZEIZA (C.A.E.)
LICITACION PUBLICA Nº 7
Expediente: 8022

OBJETO: Por el servicio de limpieza, mantenimiento de parques y jardines, servicio desinfección desratización y desinsectación -provisión de jabón y papel en todo el Centro Atómico Ezeiza.

Apertura: 29/06/88.
Hora: 10,15
Informe y Retiro de Pliegos, DIVISION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS C.A.E. de lunes a viernes de 09,00 a 13,00 y de 14,30 a 16,30 hs., o en DIVISION CONTRATACIONES - Av. Del Libertador 8250 - 3º Piso Capital Federal de lunes a viernes hábiles de 09,30 a 12,00 hs. T.E. 701-9873.
Lugar de apertura: Centro Atómico Ezeiza - Au. Ricchieri Km. 25 Pdo. de E. Echeverría. El retiro de pliegos es sin cargo alguno.

e. 30/5 Nº 3989 v. 8/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 62-GA/88

OBJETO: Por la Concesión del Servicio de Refrigerio y Comedor en el Edificio de Entel. Defensa 143 - Cap.

Apertura Antecedentes sobre Nº 1.
Apertura: 15/6/88, hora: 10,30.
Valor del Pliego: A 500.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 5º Capital Federal de 8,30 a 14,30 hs.

e. 30/5 Nº 3991 v. 7/6/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA — CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE

OBJETO: Contratación servicio de transporte, con ómnibus, de la C.N.E. segundo semestre año 1988.

Licitación Pública Nº 39/88
Expediente E- 9095.88
Apertura: 17/6/88, 9 hs.
Retiro de Pliegos: En SUMINISTROS-COMPRAS, Central Nuclear en Embalse, CORDOBA, Casilla de Correo Nº 3, Lunes a Viernes (hábiles) de 8 a 12 horas. En ARRIBEÑOS 3619, 3er piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles), de 9 a 11 horas. Sin cargo.

e. 27/5 Nº 3941 v. 7/6/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL — DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679/84-Cde. 18777.

OBJETO: Materiales de construcción proagua.

Llámase a **Licitación Pública Nº 52/88** para el día 16 del mes de junio de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: PROGRAMA ALIMENTARIO NACIONAL, durante el año 1988.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS, Defensa 120, 1er piso, Oficina 1088, Capital Federal.

e. 27/5 Nº 3945 v. 7/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: "Por la contratación de servicio de limpieza en edificios varios de Entel., en Capital Federal y Gran Buenos Aires, por el término de 1 año con opción a otro más, a partir del 1/10/88.

Licitación Pública Nº 52-P/88
Apertura: 27/6/88, hora 10.00
Valor del Pliego: A 500.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos anteriores a la fecha de apertura.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs., si su firma no se encuentra inscripta como proveedora igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 24/5 Nº 3840 v. 2/6/88

Rubro "D" SUMINISTROS

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 53-P/88

OBJETO: Adquisición de alambre, cordones y cañas de acero cincado.

Apertura: 1-7-88
Hora: 9
Valor del pliego: A 700
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 5º Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 31/5 Nº 4034 v. 8/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 60-P/88

OBJETO: Adquisición de Formularios Impresos y continuos.

Apertura: 13/6/88
Hora: 9,30
Valor del pliego: A 600.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar:

interiorícese sobre las condiciones como así también, para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 30/5 Nº 3998 v. 7/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 63-P/88

OBJETO: Adquisición de transformadores.

Apertura: 14/6/88
Hora: 10,30
Valor del pliego: ₳ 250
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar: interiorícese sobre las condiciones como así también, para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 30/5 Nº 3999 v. 7/6/88

FERROCARRILES ARGENTINOS

ORGANISMO CENTRAL:
Licitación Pública Nº 1915/88 — Adquisición Centralizada Guantes para conductores — Apertura: 10-6-88 — 14 hs. Valor del Pliego ₳ 80.

Licitación Pública Nº 1918/88 — Adquisición de cajas de fusibles de patín para coches eléctricos japoneses — Apertura: 23-6-88 — 14 hs. Valor del pliego ₳ 150.

Licitación Pública Nº 1919/88 — Adquisición de Reptos. para Locs. General Motors, Alco y GAIA. — Apertura: 14-6-88 — 15 hs. Valor del Pliego ₳ 100

LINEA GRAL. MITRE:
Licitación Pública Nº 4863/88 — Unidades Higiénicas — Papel higiénico — Apertura: 21-6-88 — 12,30 hs. Valor del Pliego ₳ 50.

LINEA GRAL. SAN MARTIN:
Licitación Pública Nº 2381/88 — Reptos. para coches: Varilla, eje, placa, platillo, patín, etc. — Apertura: 24-6-88 — 10 hs. Valor del Pliego ₳ 35.

Licitación Pública Nº 2384/88 — Maderas aserradas y elaboradas — Apertura: 27-6-88 — 10 hs. Valor del Pliego ₳ 100

Licitación Pública Nº 2396/88 — Reptos. para Locs. Alco y coches: Placas, contrapatín, contrapeso, etc. — Apertura: 28-6-88 — 10 hs. Valor del Pliego ₳ 100

Licitación Pública Nº 2398/88 — Reptos. para coches motor Fiat: Caja de grasa — Apertura: 29-6-88 — 10 hs. Valor del Pliego ₳ 110.

Licitación Pública Nº 2389/88 — Mini-Cojines inflables — Apertura: 30-6-88 — 9,00 hs. Valor del pliego ₳ 60.

Licitación Pública Nº 2400/88 — Reptos. para coches: Escobillas de carbón — Apertura: 30-6-88 — 10 hs. Valor del Pliego ₳ 60.

LINEA D. F. SARMIENTO:
Licitación Pública Nº M: 88/78 CC — Asientos y respaldos para coches eléctricos japoneses — Apertura 21-6-88 — 13 hs. Valor del Pliego ₳ 20.

LINEA GRAL. URQUIZA:
Licitación Pública Nº 563/88 — Bolsitas higiénicas para coches dormitorios — Apertura: 17-6-88 — 11 hs. — Valor del Pliego: ₳ 20.

Licitación Pública Nº 564/88 — Bancos baterías y de cargadores alimentadores — Apertura: 24-6-88 — 11 hs. Valor del Pliego ₳ 50.

Licitación Pública Nº 565/88 — Transreceptor Multicanal — Multiplex telefónico — Apertura: 24-6-88 — 13 hs. Valor del Pliego ₳ 50.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:

ORGANISMO CENTRAL: Gcia. Abastecimiento y Compras Centralizadas (Oficina Apertura y Consulta de Pliego Nº 115) 1er Piso de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Cap. Fed. en los días hábiles de 10,30 a 13 hs.

LINEA GRAL. MITRE: Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358 — 3er Piso — Ofic. 359 — Cap. Fed. o en Avda. Alberdi y Las Heras — Portón Nº 1 — Rosario — dentro del siguiente horario: en Buenos Aires, de 10 a 13 hs. en Rosario de 7.30 a 10.30 hs. de lunes a viernes hábiles.

LINEA GRAL. SAN MARTIN: Dpto. Aprovisionamiento — División Compras — Oficina Venta de Pliegos — Alianza — Estación Santos Lugares, de lunes a viernes en horario de 8.30 a 12.30.

LINEA D. F. SARMIENTO: Dpto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bmé. Mitre 2973, P.B. de lunes a viernes de 12 a 17 hs.

LINEA GRAL. URQUIZA: Dpto. Aprovisionamiento — Estación Fco. Lacroze — 5º Piso — Cap. Fed. días hábiles de 12 a 15,30 hs.

e. 31/5 Nº 4035 v. 2/6/88

MINISTERIO DE DEFENSA — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU" Avda. OVIDIO LAGOS 5250 — ROSARIO — T.E. 83-9116/83-8383

Llámase a Licitación Pública Nº 01/88, con apertura para el día 17 de junio de 1988, a las once (11) horas.

OBJETO: Por la Provisión de mil (1000) Conjuntos Sable para Oficial y Suboficial Superior Mod. 1910.

Por los pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, oficina de Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 - Buenos Aires.
Valor del Pliego: ₳ 200 (doscientos australes)

e. 27/5 Nº 3948 v. 7/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Adquisición de Cintas aisladoras.

Licitación Pública Nº 55-P/88
Apertura 14/6/88, hora 9.
Valor del Pliego: ₳ 250
Informes y venta de pliegos: Avda. La PLata 1540 Piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también, para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 27/5 Nº 3951 v. 6/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Adquisición de Plomo puro comercial y sodadura.

Licitación Pública Nº 56-P/88
Apertura: 14/6/88, 9,30 horas.
Valor del Pliego: ₳ 600.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 27/5 Nº 3952 v. 6/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Adj. de cajas para cámaras tipo vereda y calzada.

Licitación Pública Nº 58-P/88
Apertura: 14/6/88, 10 horas.
Valor del Pliego: ₳ 800.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 27/5 Nº 3953 v. 6/6/88

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 2385

OBJETO: Adquisición de quince millones (15.000.000) de formularios continuos Nº 3015.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones — Defensa 192 — Entrepiso "C" — Capital Federal, el día 24 de junio de 1988 a las 12.00 horas.
Valor del pliego: ₳ 1.500.00

e.24/5 Nº 3842 v. 3/6/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE

OBJETO: Provisión y adquisición de ropa para el personal de la C. NE.

Expediente E-9044.88
Licitación Pública Nº 14.88
Apertura: 23-06-88
Hora: 10,00
Retiro de Pliegos: En SUMINISTROS-COMPRAS, Central Nuclear en Embalse, CORDOBA, Casilla de Correo Nº 3, Lunes a Viernes (hábiles) de 08,00 a 12,00 horas.
En ARRIBEÑOS 3619, 3º piso, BUENOS AIRES, Lunes a Viernes (hábiles), de 09, 00 a 11,00 horas.
Sin cargo.

e 23/5 Nº 3804 v. 2/6/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO
RIO TERCERO (Provincia de Córdoba)

OBJETO: Repuestos centro de mecanizado Mandelli.

Llámese a Licitación Pública Nº MP 1501/88, fecha de apertura 13 de junio de 1988 a las 12,30 horas.
Lugar de Apertura: Fábrica Militar Río Tercero — Oficina de Compras.
Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 — Buenos Aires.
Valor del Pliego: ₳ 100.00 (Son Australes Cien). En efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero a abonar en Tesorería de Fábrica Militar Río Tercero debiendo el oferente adjuntar a su cotización el correspondiente recibo.

e. 24/5 Nº 3841 v. 3/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Adquisición de analizador — pinza amperométrica — cofímetro — etc.

Licitación Pública Nº 43-P/88
Apertura: 24/6/88, hora 10.00.
Valor del Pliego: ₳ 500
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 24/5 Nº 3844 v. 2/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Adquisición de teleimpresora — maleta de pruebas — caja de prueba — medidor etc.

Licitación Pública Nº 50-P/88.
Apertura: 28/6/88. Hora 9.00.
Valor del Pliego: ₳ 300.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 24/5 Nº 3845 v. 2/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 39 - P/88

OBJETO: Adquisición de Sopladora de aire caliente, tunelera de accionamiento hidráulico, compresor, etc.

APERTURA: 21 de junio de 1988 9.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: ₳ 300,00

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 26/5 Nº 3900 v. 3/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 44 - P/88

OBJETO: Adquisición de martillo, mecha, pertamecha, pinza, hoja de sierra, etc.

APERTURA: 23 de junio de 1988, 10,00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: ₳ 240.00

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 26/5 Nº 3901 v. 3/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 47 - P/88

OBJETO: Adquisición de Cordones telefónicos.

APERTURA: 23 de junio de 1988, 9,00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: ₳ 600,00

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también, para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 26/5 Nº 3902 v. 3/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 48 - P/88

OBJETO: Adquisición de guías de forma, tapones, peine, etc.

APERTURA: 23 de junio de 1988, 9,30 hs.

VALOR DEL PLIEGO: ₳ 250,00

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 26/5 Nº 3903 v. 3/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 49 - P/88

OBJETO: Adquisición de Instrumentales (Contadores de microondas, Oscilador de barrido, Analizador de espectro, etc.).

APERTURA: 24 de junio de 1988, 9,00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: ₳ 220,00

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 26/5 Nº 3904 v. 3/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Adquisición de Botines y zapatos de seguridad.

Licitación Pública Nº 51-P/88
Apertura: 28 de junio de 1988. Hora 10.00.
Valor del Pliego: ₳ 300.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 5º Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs. Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también, para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 24/5 Nº 3846 v. 2/6/88

ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIVISION COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 85/88

OBJETO: Adquisición Central telefónica

Fecha de Apertura: 28 de junio de 1988

Hora: 10.00

Lugar: Av. Paseo Colón 255 - 6º Piso (Microcine) CAPITAL FEDERAL

VALOR DEL PLIEGO: AUSTRALES MIL (₳ 1.000,00)

RETIRO DE PLIEGOS: División Compras

Días Hábiles: a partir del 27 de mayo de 1988

Hora: de 11.30 a 13 hs. únicamente

Av.Paseo Colón 255 - 7º Piso - Of. DIVISION COMPRAS DEL E.M.C.FF.AA. CAPITAL FEDERAL

e. 26/5 Nº 3895 v. 6/6/88

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
PLAN TRIENAL DE CHAGAS
LICITACION PUBLICA Nº 49/88
EXPEDIENTE Nº 2020-4610/88-1

Apertura: Postergación 13/6/88 a las 15 horas.

OBJETO: Biguetas pretensadas y bloques cerámicos.

Costo del pliego: ₳ 10
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Departamento de Contrataciones - Defensa 120 - 4º piso - Oficina 4131 - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 23/5 Nº 3822 v. 2/6/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
LICITACION PUBLICA Nº 07/88
Expediente Nº 25.492

OBJETO: Contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra: SUBESTACION TRANSFORMADORA 315 KVA.

Se posterga la apertura de ofertas para el día 14 de JUNIO de 1988 a las 11,00 hs.

e. 26/5 Nº 3906 v. 16/6/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
DIVISION CONTRATACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 54/88 (2º llamado)

OBJETO: Repuestos para equipos Handy marca "General Electric".

APERTURA: 9 de junio de 1988. HORA: 10,00 (diez)

Expediente: A-8111

Retiro de Pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º Piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9,00 a 12,00 horas de lunes a viernes hábiles.

e. 1/6 Nº 4081 v. 2/6/88

FUERZA AEREA
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitaciones Públicas Nos. 1, 2 y 3/88 según el siguiente detalle:

LICITACION PUBLICA Nº 1/88 - con fecha de apertura el día 23 de junio de 1988 - 9,00 horas.

OBJETO: 568 Gorras azul pizarra para Oficiales. 313 Gorras azul pizarra para Suboficiales. 95 Gorras azul acero para Oficiales. 298 Gorras azul acero para Suboficiales. 230 Birretes azul acero. 327 Sacos blancos. 61 Impermeables azul negro. 250 Chaquetillas blanca Cadete EAM. 107 Capotes azul pizarra. Cadete LAM. 80 Sacos blanco femenino. 80 Tapados azul marino cruzado. 80 Impermeables azul negro femenino. 873 Uniformes social compuesto de saco y pantalón azul pizarra. 391 Uniformes servicio compuesto de saco y pantalón azul acero. 80 Uniformes social femenino compuesto de saco y pollera azul pizarra. 80 Uniformes de servicio femenino compuesto de saco y pollera azul acero.

Valor del Pliego: ₳ 200,00.

LICITACION PUBLICA Nº 2/88 - con fecha de apertura el día 23 de junio de 1988 - 10,00 hs.

OBJETO: 300 Pares borceguíes para vuelo con cierre. 293 Pares zapatos negro de servicio. 90 Pares zapatos de charol, personal femenino. 90 pares zapatos femeninos de verano taco chino.

Valor del Pliego: ₳ 50,00.

LICITACION PUBLICA Nº 3/88 - con fecha de apertura el día 23 de junio de 1988 - 11,00 hs.

OBJETO: 550 Pares guantes de cabritilla marrón. 1.000 Pares guantes antiflama para vuelo.

Valor del Pliego: ₳ 60,00.

APERTURA, INFORMES Y RETIRO DE PLIEGOS: Edificio Cóndor, Avda. de Los Inmigrantes 2050 P.B. Of. 073 Amarillo - CAPITAL - lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 hs.

e.1/6 Nº 4082 v. 7/6/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

LICITACION PUBLICA Nº 35

OBJETO: Provisión de Papel heliográfico y de dibujo.

Apertura: 13/6/88 a las 10,15 horas.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras - Bmé. Mitre 326 - 3º Piso - Local 310 - CAPITAL FEDERAL.

Valor del Pliego: ₳ 150.

e.1/6 Nº 4083 v. 2/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA MENDOZA

LICITACION PUBLICA Nº 2

Llámase a licitación pública para el día 13 de junio de 1988, a las 15 horas, con el,

OBJETO: de concertar la provisión de elementos y mano de obra necesaria para la instalación y puesta en marcha de accesorios y equipos complementarios de un evaporador-concentrador de mostos.

INSTALADO: en la planta piloto del Centro de Estudios Enológicos de la EEA - MENDOZA. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Estación Experimental en carril San Martín 3853 - Mayor Drumond - Luján de Cuyo - MENDOZA, donde podrá solicitarse cualquier día hábil en el horario de 8,30 a 12,30 y de 13 a 16,30 hs.

e. 1/6 Nº 4084 v. 2/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
SISTEMAS DE CENTRO DE INVESTIGACION DE I.N.T.I.

Por tres (3) días llámase a Concurso de Precios Nº 205/88.

OBJETO: Provisión de indumentaria consistente en pantalones, camisas, guardapolvos, botines, zapatos, botas, etc.

Apertura: 14 de junio de 1988 a las 14 hs., en la Dirección General de Finanzas - Compras y Suministros, Miguelete, sobre Avda. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Bs. As.
Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 hs.
DIRECCION GENERAL DE FINANZAS.

e.1/6 Nº 4085 v. 3/6/88

SECRETARIA DE MINERIA - YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO - (YMAD)

LICITACION PUBLICA Nº 002/BA/88
OBJETO: Provisión de 30 Tn. de bolas de acero forjadas.

Presupuesto Oficial: ₳ 248.500.

Apertura: 27/6/88. Hora: 12,00.
Consultas, venta del pliego y apertura de las ofertas: en Av. Julio A. Roca 710 6º piso, Buenos Aires.
Valor del Pliego: ₳ 150.

e.1/6 Nº 4086 v. 15/6/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Expediente Nº 405-87-6.

OBJETO: Provisión y Montaje de una válvula esclusa de 900 mm. de diámetro con actuador electromecánico en la estación elevadora Ing. Enrique Butty.

Apertura: 8 de julio de 1988 a las 16 horas en el SALON DE APERTURAS, sito en MARCELO T. DE ALVEAR Nº 1840, 1er. Piso CAPITAL FEDERAL.

Pliegos: en el citado lugar, 1er. Piso, DIVISION PROVEEDORES, al precio de ₳ 12.

Monto aproximado de la provisión: ₳ 75.000.

e. 1/6 Nº 4087 v. 7/6/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente Nº 1181-88-2
OBJETO: Provisión de 3.500 Kg. de empaquetadura de formio.

Apertura: 13 de junio de 1988 a las 15 horas, en el SALON DE APERTURAS, sito en MARCELO T. DE ALVEAR 1840, 1er. Piso CAPITAL FEDERAL.

Pliegos: en el citado lugar, 1er. Piso, DIVISION PROVEEDORES, al precio de ₳ 25.

Monto aproximado de la provisión: ₳ 169.743.

e. 1/6 Nº 4088 v. 2/6/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA Nº 384/88.

OBJETO: Contratar la provisión de artículos de economato.

Precio del pliego: ₳ 10. Presentación de Propuestas: 9 de junio de 1988 a las 13,00 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002 - Capital Federal.

e. 1/6 Nº 4089 v. 3/6/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Administración: Regional Cuyo
LICITACION PUBLICA Nº 21/88

OBJETO: Adquisición de Repuestos para Turbinas Turbogas General Eléctric 10,5 MW.

Apertura: 28/6/88, 10,00 horas. Valor del Pliego: ₳ 30. Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra Oficina de Compras sita en Avda. San Martín 322 Planta Baja - Mendoza.

e. 1/6 Nº 4090 v. 7/6/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
DIVISION LICITACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 45

OBJETO: Resolver la adquisición de material pedagógico (Plan A.B.C.)

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de (8) ocho días hábiles a partir del día 1º de junio de 1988.
Con destino a Dirección Nacional de Sanidad Escolar. El acto de apertura se llevará a cabo el día 21 de junio de 1988 a las 15,00 horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587 - piso 1º Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir. Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.
Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.

e. 1/6 Nº 4091 v. 10/6/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

EXPEDIENTE Nº 025842

OBJETO: La adquisición de un vehículo utilitario "0 Km." Industria Argentina.

Llámase a Licitación Pública Nº 04/88.
Para el transporte de 13 personas sentadas como mínimo, incluido el chofer, con asientos desmontables, para usarlo como vehículo de carga, carrozado vidriado, puerta lateral corrediza y portón trasero con dos hojas rebatibles, con cuatro llantas con neumáticos radiales reforzados con cámaras, con las siguientes características técnicas: motor frontal gasolero de cuatro cilindros en línea de 2000 cm³ aproximados, con una potencia aproximada entre 60 a 80 CV. Esta misma unidad será cotizada con motor frontal naftero de cuatro cilindros en línea de 1900 a 2000 cm³ con potencia entre 70 a 80 CV. y con equipo de aire acondicionado. Consignándose los valores en forma individual. Reservándose la Facultad el derecho de adjudicar la unidad que más le convenga.
Consultas - Retiro de Pliegos - Lugar de Apertura de las ofertas: Facultad de Ciencias de la Salud - U.N.E.R. - 8 de Junio 600 - Teléfonos: (0042) 6112 y 2181 - Código Postal: 3260 - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
Fecha y Hora de Apertura: 15 de junio de 1988 a las 10 (diez) horas.

e. 1/6 Nº 4092 v. 2/6/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 25.500/54

LICITACION PUBLICA Nº 011/88

OBJETO: Controlar la provisión de una cámara vertical, nueva, para confeccionar negativos, para procesar chapas y fotolitos, que sea accionada en forma manual y electrónicamente.

Apertura de las ofertas: 9 de junio de 1988 a las 10,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 55,00.

Consulta y/o Adquisición de pliegos: Dirección de Contrataciones: Enlace rutas 8 y 36 Km. 603 - 5800 RIO CUARTO, en el horario de 8,00 a 12,00 horas, y en:

Delegación en Buenos Aires de la U.N.R.C.: Callao 332 - 1er. Piso - CAPITAL FEDERAL en el horario de 11,00 a 15,00 horas.

e. 1/6 Nº 4094 v. 2/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4.)

OBJETO: Adquisición de artículos de almacén (víveres secos), para el racionamiento de Agentes e Internos, correspondiente al trimestre JULIO - AGOSTO - SETIEMBRE de 1988.

LICITACION PUBLICA Nº 07/88 (1er. Lldo), para el día 9 de junio de 1988 a las 7,00 horas.

Expediente: "E" 48/88 (U.4.)

Apertura: Sección compras de la COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4.) PUEYRREDON s/n - SANTA ROSA (L.P.).

Retiros de Pliegos: En la mencionada Sección Compras, todos los días laborables de 7,00 a 13,00 horas, o en División Contrataciones (D.G.A.) Passo 550-CAPITAL FEDERAL, de 13,00 a 17,00 horas en días laborables.

e. 1/6 Nº 4095 v. 2/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4.)

OBJETO: Adquisición de materia prima para la elaboración de pan, correspondiente al racionamiento de Agentes e Internos, durante el trimestre JULIO-AGOSTO-SETIEMBRE de 1988.

LICITACION PUBLICA Nº 08/88 (1er. LLdo), para el día 9 de junio de 1.988 a las 7,30 horas.

EXPEDIENTE: "E" 49/88 (U.4.)

Apertura: Sección Compras de la COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4.) - PUEYRREDON s/n. SANTA ROSA (L.P.).

Retiros de Pliegos: En la mencionada Sección Compras, todos los días laborables de 7,00 a 13,00 horas, o en División Contrataciones (D.G.A.) - Passo 50 - CAPITAL FEDERAL, de 13,00 a 17,00 horas en días laborables.

e. 1/6 Nº 4096 v. 2/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4.)

OBJETO: Adquisición de lácteos y derivados, para el racionamiento de Agentes o Internos, correspondientes al trimestre JULIO-AGOSTO-SETIEMBRE de 1988.

LICITACION PUBLICA Nº 09/88 (1er. Lldo) para el día 9 de junio de 1988 a las 8,00 horas.

Expediente: "E" 50/88.

Apertura: Sección Compras de la COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4.)- PUEYRREDON s/n SANTA ROSA (L.P.)

Retiro de Pliegos: En la mencionada Secc. Compras, todos los días laborables de 7,00 a 13,00 horas, o en División Contrataciones (D.G.A.) Passo 550-CAPITAL FEDERAL, de 13,00 a 17,00 horas en días laborables.

e. 1/6 Nº 4097 v. 2/6/88

SERVICIO PENITECIARIO FEDERAL COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4.)

OBJETO: Adquisición de carne vacuna, para el racionamiento de Agentes e Internos, correspondientes al trimestre julio-agosto - setiembre de 1988.

LICITACION PUBLICA Nº 10/88 (1er. Llado), para el día 9 de junio de 1988, a las 8,30 horas.

EXPEDIENTE: "E" 51/88 (U.4).

APERTURA: Sección Compras de la Colinia Penal de Santa Rosa (U.4)- Pueyrredón s/n - Santa Rosa (L.P.).

RETIRO DE PLIEGOS: En la mencionada Secc. Compras, todos los dias laborables de 7,00 a 13,00 horas, o en División Contrataciones (D.G.A.) - Paso 550 - Capital Federal, de 13,00 a 17,00 horas en días laborables.

e. 1/6 Nº 4098 v. 2/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4)

OBJETO: Adquisición de carnes y derivados, para el racionamiento de Agentes e Internos, correspondientes al trimestre julio-agosto -setiembre de 1988.

LICITACION PUBLICA Nº 11/88 (1er. Lldo), para el día 9 de junio de 1988, a las 9,00 horas.

EXPEDIENTE: "E" 52/88 (U.4)

APERTURA: Sección Compras de la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4) - Pueyrredón s/n - Santa Rosa (L.P.).

RETIRO DE PLIEGOS: En la mencionada Secc. Compras, todos los dias laborables de 7,00 a 13,00 horas, o en División Contrataciones (D.G.A.) - Paso 550 - Capital Federal, de 13,00 a 17,00 horas en días laborables.

e. 1/6 Nº 4099 v. 2/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4.

OBJETO: Adquisición de frutas y verduras frescas, para el racionamiento de Agentes e Internos, correspondientes al trimestre julio-agosto-setiembre de 1988.

LICITACION PUBLICA Nº 12/88 (1er. Lldo), para el día 9 de junio de 1988, a las 9,30 horas.

EXPEDIENTE: "E" 53/88 (U.4)

APERTURA: Sección Compras de la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4) - Pueyrredón s/n - Santa Rosa (L.P.)

RETIRO DE PLIEGOS: En la mencionada Secc. Compras, todos los días laborables de 7,00 a 13,00 horas, o en División Contrataciones (D.G.A.) - Paso 550 - Capital Federal, de 13,00 a 17,00 horas en días laborables.

e. 1/6 Nº 4100 v. 2/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL COLONIA PENAL "SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA" (U.5)
Expte. "D" 454/88 (U.5)

OBJETO: Adquisición carne de novillo, para el período julio-setiembre de 1988.

LICITACION PUBLICA Nº 16 (1er. llamado).

APERTURA: 9 de junio de 1988, a las 10,00 horas, en la Colonia Penal "SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA" (U.5) - Sección COMPRAS - Buenos Aires s/n (8332) - General Roca (R. N.), en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, en días laborables, de 8,00 a 14,00 horas.

e. 1/6 Nº 4101 v. 2/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL COLONIA PENAL "SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA" (U.5)
Expte. "D" 451/88 (U.5)

OBJETO: Adquisición de carne de ave (pollo y gallina), de capón, derivados de la carne y panceta salada, para el período julio-setiembre de 1988.

Licitación Pública Nº 17 (1er. llamado).

APERTURA: 9 de junio de 1988, a las 10,15 horas, en la Colonia Penal "SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA" (U.5) - Sección Compras - Buenos Aires s/n (8332) - General Roca (R.N.), en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables, de 8,00 a 14,00 horas.

e.1/6 Nº 4102 v. 2/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL COLONIA PENAL "SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA" (U.5)
Expte. "D" 453/88 (U.5)

OBJETO: Adquisición de productos lácteos y huevos de gallina, para el período Julio-Setiembre.de 1988.

Licitación Pública Nº 18 (1er. llamado).

APERTURA: 9 de junio de 1988, a las 10,30 horas, en la Colonia Penal "SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA" (U.5), Sección Compras - Buenos Aires s/n (8332) - General Roca (R.N.), en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, en días laborables de 8,00 a 14,00 horas.

e. 1/6 Nº 4103 v. 2/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL COLONIA PENAL "SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA" (U.5)
Expte. "D" 452/88 (U.5)

OBJETO: Adquisición de frutas y verduras, para el período julio-setiembre de 1988.

Licitación Pública Nº 19 (1er. llamado).

Apertura: 9 de junio de 1988, a las 10,45 horas, en la Colonia Penal "SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA" (U.5) - Sección Compras -, Buenos Aires s/n (8332) - General Roca (R.N.), en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, en días laborables, de 8,00 a 14,00 horas.

e. 1/6 Nº 4104 Nº 2/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL COLONIA PENAL "SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA" (U.5)
Expte. "D" 455/88 (U.5)

OBJETO: Adquisición de materia prima para elaboración de pan, para el período julio-setiembre de 1988.

Licitación Pública Nº 20 (1er. llamado).

Apertura: 9 de junio de 1988, a las 11,00 horas en la Colonia Penal "SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA" (U.5) - Sección Compras - Buenos Aires s/n (8332) - General Roca (R.N.), en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables, de 8,00 a 14,00 horas.

e.1/6 Nº 4105 v. 2/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL COLONIA PENAL "SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA" (U.5)
Expte. "D" 450/88 (U.5)

OBJETO: Adquisición de víveres secos, para el período julio - setiembre de 1988.

Licitación Pública Nº 21 (1er. llamado).

Apertura: 9 de junio de 1988, a las 11,15 horas, en la Colonia Penal "Subprefecto Miguel Rocha" (U.5) Sección Compras, Buenos Aires s/n (8332) General Roca (R.N.), en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, en días laborables, de 8,00 a 14,00 horas.

e. 1/6 Nº 4106 v. 2/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL INST. DE SEGUR. Y RESOCIALIZACION (U.6)
RAWSON - CHUBUT
Expte. "A" 343/88 (U.6)

OBJETO: Adquisición del Rubro harina de trigo, sal entrefina, levadura y bromato de potasio, destinados al racionamiento de Agentes e Internos de Jurisdicción Nacional y Provincial, durante el trimestre julio, agosto y setiembre de 1988.

Licitación Pública Nº 13 (1er. llamado), para el día 13/6/88, a las 9,00 horas.

Apertura: En la Sección Compras del Instituto de Seguridad y Resocialización (U.6) Rawson (CHUBUT).

Retiro de pliegos: En la mencionada Sección Compras, todos los días laborables de 7,00 a 13,00 horas, o en la División Contrataciones (DGA), Paso 550 - Capital Federal de 13,00 a 17,00 horas en días laborables.

e. 1/6 Nº 4107 v. 2/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL INST. DE SEG. Y RESOCIALIZACION (U.6)
RAWSON -CHUBUT
Expte. "A" 344/88 (U.6)

OBJETO: Adquisición del Rubro "Mondongo, Pollos Frescos, Carne de Gallina, Carne de Capón, Embutidos y Panceta", destinados al racionamiento de Agentes e Internos de Jurisdicción Nacional y Provincial durante el trimestre julio, agosto y setiembre de 1988.

Licitación Pública Nº 14 (1er. llamado), para el día 13/6/88, a las 9,30 horas.

Apertura: En la Sección Compras del Instituto de Seguridad y Resocialización (U.6). Rawson (Chubut).

Retiro de Pliegos: En la mencionada Sección Compras, todos los días laborables de 7,00 a 13,00 horas, o en la División Contrataciones (DGA), Paso 550 - Capital Federal de 13,00 a 17,00 horas en días laborables.

e. 1/6 Nº 4108 v. 2/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL INST. DE SEG. Y RESOCIALIZACION (U.6)
RAWSON - CHUBUT
Expte. "A" 345/88 (U.6)

OBJETO: Adquisición del Rubro "Leche fresca, queso fresco, manteca, huevos frescos y dulce de leche", destinados al racionamiento de Agentes e Internos de Jurisdicción Nacional y Provincial, durante el trimestre julio, agosto y setiembre de 1988.

Licitación Pública Nº 15 - (1er. llamado) para el día 13/6/88, a las 10,00 horas.

Apertura: En la Sección Compras del Instituto de Seguridad y Resocialización (U.6), Rawson (Chubut).

Retiro de Pliegos: En la mencionada Sección Compras, todos los días laborables de 7,00 a 13,00 horas, o en la División Contrataciones (DGA), Paso 550 - Capital Federal de 13,00 a 17,00 horas en días laborables.

e. 1/6 Nº 4109 v. 2/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL INST. DE SEG. Y RESOCIALIZACION (U.6)
RAWSON - CHUBUT
Expte. "A" 346/88 (U.6)

OBJETO: Adquisición del Rubro "CARNE VACUNA", destinados al racionamiento de Agentes e Internos de Jurisdicción Nacional y Provincial, durante el trimestre julio, agosto y septiembre de 1988.

Licitación Pública Nº 16 (1er. llamado) para el día 13/6/88, a las 10,30 horas.

Apertura: En la Sección Compras del Instituto de Seguridad y Resocialización (U.6), Rawson (Chubut).

Retiro de Pliegos: En la mencionada Sección Compras, todos los días laborables de 07,00 a 13,00 horas, o en la División Contrataciones (DGA), Paso 550 - Capital Federal de 13,00 a 17,00 horas en días laborables.

e. 1/6 Nº 4110 v. 2/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL INST. DE SEG. Y RESOCILIZACION (U.6)
RAWSON - CHUBUT
Expte. "A" 347/88 (U.6)

OBJETO: Adquisición del Rubro "Verdura y Frutas", destinados al racionamiento d Agentes e Internos de Jurisdicción Naciona y Provincial, durante el trimestre julio agosto y setiembre de 1988.

Licitación Pública Nº 17 (1er. llamado), para día 13/6/88, a las 11,00 horas.

Apertura: En la Sección Compras del Institu de Seguridad y Resocialización (U.6) - Rawso (Chubut).

Retiro de Pliegos: En la mencionada Secció Compras, todos los días laborables de 7,00 13,00 horas, o en la División Contratacion (DGA), Paso 550 - Capital Federal de 13,00 17,00 horas en días laborables.

e. 1/6 Nº 4111 v. 2/6/8

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL INST. DE SEG. Y RESOCIALIZACION (U.6
RAWSON - CHUBUT
Expte. "A" 348/88 (U.6)

OBJETO: Adquisición del Rubro "Víver Secos", destinados al racionamiento Agentes e Internos de Jurisdicción Nacion y Provincial, durante el trimestre julio agosto y setiembre de 1988.

Licitación Pública Nº 18 (1er. llamado), para día 13/6/88, a las 11,30 horas.

Apertura: En la Sección Compras del Institu de Seguridad y Resocialización (U.6) - Rawso (Chubut).

Retiro de Pliegos: En la mencionada Secció Compras, todos los días laborables de 7,00 13,00 horas, o en la División Contratacion (DGA), Paso 550 - Capital Federal de 13,00 17,00 horas en días laborables.

e. 1/6 Nº 4112 v. 2/6/8

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL PRISION REGIONAL DEL NORTE (U.7)
Expte. "D" 539/88 (U.7)

OBJETO: La provisión de Carne de Av (Gallinas), Mondongo Vacuno, Chorizos Col rados, Chorizos Blancos y Panceta Salada.

Llámase a Licitación Pública Nº 7/88 (U. primer llamado, cuya apertura se realizará el d

14 de junio de 1988, a la hora 9,00, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U.7) sito en la Av. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco).
Lo solicitado cubrirá las necesidades del: Trimestre julio, agosto y setiembre de 1988.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas.
e. 1/6 Nº 4113 v. 2/6/88

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U.7)
Expte. "D" 540/88 (U.7)**

OBJETO: La provisión de Carne de Ave (Pollos).

Llámase a Licitación Pública Nº 8/88 (U.7) primer llamado, cuya apertura se realizará el día 14 de junio de 1988, a la hora 9,15 en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U.7) sito en la Av. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco).
Lo solicitado cubrirá las necesidades del: Trimestre julio, agosto y setiembre de 1988.
Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas.
e. 1/6 Nº 4114 v. 2/6/88

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U.7)
Expte. "D" 541/88 (U.7)
LICITACION PUBLICA Nº 9/88**

OBJETO: La provisión de Materia Prima para la Elaboración de Pan.

Llámase a Licitación Pública Nº 9/88 U.7, primer llamado cuya apertura se realizará el día 14 de junio de 1988 a las horas 09,30, en la Sección Compras de la Prisión Regional DEL NORTE (U.7) del Servicio Penitenciario Federal sito en la Av. Las Heras 1555 de RESISTENCIA (Chaco).
Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre Julio, Agosto y Setiembre de 1988.
Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 hs.
e. 1/6 Nº 4115 v. 2/6/88

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U.7)
Expte. "D" 542/88 (U.7)
LICITACION PUBLICA Nº 10/88**

OBJETO: La provisión de lácteos y productos de granja.

Llámase a Licitacion Pública Nº 10/88 (U.7) — primer llamado cuya apertura se realizará el día 14 de junio de 1988 a la hora 09,45 en la Sección Compras de la PRISION REGIONAL DEL NORTE (U.7) del Servicio Penitenciario Federal sito en la Av. Las Heras 1555 de RESISTENCIA (Chaco).
Lo solicitado cubrirá las necesidades del Trimestre de Julio, Agosto, y setiembre de 1988.
Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 hs.
e. 1/6 Nº 4116 v. 2/6/88

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U.7)
Expte. "D" 543/88 (U.7)
LICITACION PUBLICA Nº 11/88**

OBJETO: La provisión de Carne Vacuna.

Llámase a Licitación Pública Nº 11/88 (U.7), primer llamado, cuya apertura se realizará el día 14 de junio de 1988, a las 10,00 horas, en la Sección Compras de la PRISION REGIONAL DEL NORTE (U.7), del Servicio Penitenciario Federal, sito en Av. Las Heras Nº 1555, de RESISTENCIA (Chaco).
Lo solicitado cubrirá las necesidades del Trimestre de Julio, Agosto y Setiembre de 1988.
Informes y retiros de pliegos dirigirse a la mencionaca Sección los días laborables de 6 a 13 horas.
e. 1/6 Nº 4117 v. 2/6/88

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U.7)
EXPEDIENTE "D" 544/88 (U.7)
LICITACION PUBLICA Nº 12/88 (U.7)**

OBJETO: La provisión de verduras, frutas frescas y hortalizas.

Llámase a Licitación Pública Nº 12/88 (U.7), primer llamado, cuya fecha de apertura se realizará el día 14 de junio de 1988, a las 10,15 horas, en la Sección Compras de la PRISION REGIONAL DEL NORTE (U.7), del Servicio Penitenciario Federal, sito en Av. Las Heras 1.555, de RESISTENCIA (Chaco).
Lo solicitado cubrirá las necesidades del Trimestre de Julio, Agosto y Setiembre de 1988.
Informe y retiros de pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas.
e. 1/6 Nº 4118 v. 2/6/88

**IRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U.7)
EXPEDIENTE "D" 545/88 (U.7)
LICITACION PUBLICA Nº 13/88 (U.7)**

OBJETO: La provisión de artículos de almacén.

Llámese a Licitación Pública Nº 13/88 (U.7) - primer llamado, cuya fecha de apertura se realizará el día 14 de junio de 1988, a las 10,30 horas, en la Sección Compras del Servicio Penitenciario Federal, PRISION REGIONAL DEL NORTE (U.7), sito en Av. Las Heras Nº 1.555, de RESISTENCIA (Chaco).
Lo solicitado cubrirá las necesidades del Trimestre de Julio, Agosto y Setiembre de 1988.
Informe y retiros de pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas.
e. 1/6 Nº 4119 v. 2/6/88

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO CORRECCIONAL ABIERTO DE GRAL. PICO (U.18).
"E" 10/88 (U.18)
LICITACION PUBLICA Nº 05/88**

OBJETO: Resolver la adquisición de Carnes y sus derivados.

Llámase a Licitación Pública Nº 05/88 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 09/06/88 a las 8, 00 horas con destino al racionamiento de agentes e internos de este Establecimiento y los detenidos alojados en la Comisaría Local durante el trimestre comprendido por los meses de Julio-Setiembre 1988.

El acto se llevará a cabo en el INSTITUTO CORRECCIONAL ABIERTO DE GENERAL PICO (U.18) —Sección COMPRAS— en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección los días laborables, en horario de 07,00 a 14,00 horas.
e. 1/6 Nº 4120 v. 2/6/88

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO CORRECCIONAL ABIERTO DE GENERAL PICO (U.18)
EXPTE. "E"11/88 (U.18).**

OBJETO: Resolver la adquisición de Verduras y frutas.

Llámase a Licitación Pública Nº 06/88 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 09/06/88 a las 9,00 horas con destino al racionamiento de agentes e internos de este Establecimiento y los detenidos alojados en la Comisaría Local durante el trimestre comprendido por los meses de Julio-Setiembre de 1988.

El acto se llevará a cabo en el INSTITUTO CORRECCIONAL ABIERTO DE GENERAL PICO (U.18) — SECCION COMPRAS— en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiro de pliegos, etc, dirigirse a la mencionada Sección los días laborables, en horario de 07,00 a 14,00 horas.
e. 1/6 Nº 4121 v. 2/6/88

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO CORRECCIONAL ABIERTO DE GRAL PICO. (U.18)
EXPEDIENTE. "E" 12/88 (U.18)**

OBJETO: Resolver la adquisición de Artículos de Almacén,

Llámase a Licitación Pública Nº 07/88 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar día 9/06/88 a las 10,00 horas con destino al racionamiento de agentes e internos de este Establecimiento y los detenidos alojados en la Comisaría Local durante el trimestre comprendido por los meses de Julio-Setiembre de 1988.
El acto se llevará a cabo en el INSTITUTO CORRECCIONAL ABIERTO DE GRAL. PICO (U.18) — SECCION COMPRAS— en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección los días laborables, en el horario de 07,00 a 14,00 horas.
e. 1/6 Nº 4122 v. 2/6/88

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO CORRECCIONAL ABIERTO DE GRAL PICO. (U.18)
EXPEDIENTE. "E" 13/88 (U.18)**

OBJETO: Resolver la adquisición de Productos Lácteos.

Llámase a Licitación Pública Nº 08/88 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 9/06/88 a las 11,00 hora con destino al racionamiento de agentes e internos de este Establecimiento y los detenidos alojados en la Comisaría Local durante el trimestre comprendido por los meses de Julio-Setiembre de 1988.

El acto se llevará a cabo en el INSTITUTO CORRECCIONAL ABIERTO DE GRAL. PICO (U.18) — SECCION COMPRAS— en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos e informes, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección los días laborables, en el horario de 07,00 a 14,00 horas.
e. 1/6 Nº 4123 v. 2/6/88

**LOTERIA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 29/88 H — Nuevo llamado—.
EXPEDIENTE Nº 390746/88.**

OBJETO: La adquisición de lona para confeccionar mandiles con destino a la oficina de equipos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de junio de 1988, a las 12,30 horas.

Retiro de pliegos: Avda. del Libertador 4205 - Dpto. Suministros - Capital Federal. TE: 771-0232 - De 9 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4205 - Capital Federal.
e. 1/6 Nº 4124 v. 2/6/88

**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIO DE INTENDENCIA
LICITACION PUBLICA Nº 69/88
EXPEDIENTE Nº 2020-9831/88-6**

OBJETO: Adquirir uniformes y equipos.
Apertura: 8/6/88 a las 15,00 horas.
Costo del Pliego: ₳ 10.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Defensa 120 — 4º piso — Of. 4131 — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
e. 1/6 Nº 4125 v. 2/6/88

**HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA SANTA LUCIA
LICITACION PUBLICA Nº 9/88**

OBJETO: la adquisición de alimentos y productos agropecuarios.

Llámase a Licitación Pública Nº 9/88 para el día 9 de junio de 1988, a las 10 hs. para cubrir necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía".
Apertura de las propuestas: tendrá lugar en el Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía", Avda. San Juan 2021, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado hospital.
e. 1/6 Nº 4126 v. 2/6/88

**HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO"
EXPEDIENTE Nº 1-2020-0133000133/88-4
LICITACION PUBLICA Nº 34/88**

OBJETO: Adquisición películas radiográficas.

Llámase a Licitación Pública Nº 34/88, para el día 21 del mes de junio de 1988, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en DIVISION SUMINISTROS Y CONTRATACIONES, Caseros 2061, 1er. p., Cap. Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 1/6 Nº 4127 v. 10/6/88

**HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
LICITACION PUBLICA Nº 41/88**

OBJETO: Adquisición de oxígeno medicinal, Aire comprimido etc., 3º trimestre de 1988.

Apertura: 9 de junio de 1988, a las 10,00 hs.
e. 1/6 Nº 4128 v. 2/6/88

**DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA
EXPEDIENTE Nº 2020-2110-000686/88-0
LICITACION PUBLICA Nº 24/88**

OBJETO: La adquisición de Un (1) aparato para determinar punto de fusión por el método de capilaridad vertical melting point.

Apertura: 9/6/88, a las 15,00 hs.
Retiro de pliegos y presentación de ofertas DEPARTAMENTO ADMINISTRACION - COMPRAS Y SUMINISTROS - AV. E. MADERO 279/83- Buenos Aires.

Lugar de apertura: El indicado precedentemente, en fecha y hora fijada.
e. 1/6 Nº 4129 v. 2/6/88

**DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA
EXPEDIENTE Nº 2020-2110000698/88-9
LICITACION PUBLICA Nº 26/88**

OBJETO: La adquisición de (1) una cámara para determinar la demanda bioquímica de oxígeno (DBO).

Apertura: 9/6/88, a la hora 16,00.

Retiro de pliegos y presentación de ofertas: Departamento Administración. Compras y Suministros. Av. Eduardo Madero 279/83. Buenos Aires.

Lugar de Apertura: El indicado precedentemente en lugar y fecha fijados.
e. 1/6 Nº4130 v. 2/6/88

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: La adquisición de una máquina compaginadora de pliegos (C. C. 6503).

Apertura: 22/06/88, a las 11,00 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º P., Capital Federal, T. E.: 325-6660/5741. Valor del pliego: ₳ 50.
e. 1/6 Nº4131 v. 10/6/88

**BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
EXPEDIENTE Nº 645/88
LICITACION PUBLICA Nº 07/88**

OBJETO: Amoblamiento.

Apertura: el 9/06/88, a las 11,00 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: Hipólito Yrigoyen 1844, 1er. Piso, Capital Federal, de 08,00 a 20,00 horas de lunes a viernes.
e. 1/6 Nº4132 v. 2/6/88